



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2022
Oficio N. **028**

Señores

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

dadmin@concejobogota.gov.co

atencionalciudadano@concejobogota.gov.co

Radicación: 110013335027**20200024100**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MIGUEL NÚÑEZ TORRES
Demandado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ-CONCEJO DISTRITAL
Término: DIEZ (10) DÍAS

En cumplimiento con lo ordenado en auto interlocutorio N. 58 proferido en audiencia inicial virtual realizada el 26 de enero de 2022, de manera atenta y respetuosa se le requiere para que, en el término de 10 días, contado desde el día siguiente al recibo del presente oficio, remita con destino a este proceso:

1. *“se allegue constancia del análisis sobre la situación de prepensionable de mi representado MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.392.437 de Bogotá, la cual debe reposar en la Hoja de Vida a su nombre, con indicación de fecha y contenido de la referida.”*
2. *“copia íntegra del expediente administrativo del señor Miguel Núñez Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437 expedida en Bogotá.”*

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado por esta corporación, el responsable se verá incurso en las acciones disciplinarias de conformidad a lo señalado en el numeral 1° del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el numeral 1° del artículo 42 del C.G.P.

Se recuerda que los memoriales deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los 23 números de radicación, el juzgado al cual se dirige y las partes del proceso.

Atentamente,

MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO
Secretaria

Firmado Por:

Martha Isabel Lasso Cardoso
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 027 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c0446fb67eaeed49a6cbd884942bda719f3a09806b8cf18f37c63a566b42bdc

Documento generado en 02/02/2022 07:51:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Concejo
de Bogotá**

Bogotá D.C.,

Señores:

**JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta oficio 028 de 2 de febrero de 2022

Radicación: 11001333502720200024100

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
del Derecho

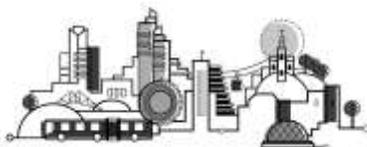
Demandante: Miguel Nuñez Torres

Demandado: Distrito Capital de Bogotá –
Concejo Distrital

Respetados señores:

De manera atenta y dando respuesta al oficio citado en la referencia, me permito informar, lo siguiente:

1. Respecto a la solicitud consignada en el numeral 1 en la cual se indica que” *Se allegue constancia del análisis sobre la situación de prepensionable de mi representado MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado con Cedula de ciudadanía N° 19.392.437 de Bogotá, la cual debe reposar en la Hoja de Vida a su nombre, con indicación de fecha y contenido de la referida*”. Se precisa que una vez verificado el expediente digital correspondiente a la hoja de vida del señor Miguel Núñez Torres, no se evidencia constancia que de cuenta del estatus pre pensional del señor Núñez. No obstante, frente al particular únicamente se evidencia a folio 194 del citado expediente, el oficio con radicado 2020IE1455 de 22 enero de 2020, suscrito por el señor Miguel Ángel Núñez, mediante el cual expone, entre otras cosas, que se encuentra en condición de prepensionable.





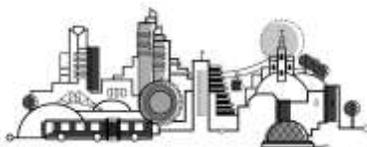
2. Respecto a la solicitud consignada en el numeral 2 en la cual solicita “Copia integra del expediente administrativo del señor Miguel Núñez Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.392-437 expedida en Bogotá.” cordialmente se remite copia integra digital del expediente citado.

No siendo otro el particular, se da por atendido el requerimiento elevado ante este Despacho.

Atentamente,

FERNANDO MANTILLA ORTIZ
Director Administrativo Concejo de Bogotá

Anexos: Expediente digital formato PDF
Proyectó: Vanessa Nieto Rojas



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Señores
MESA DIRECTIVA
 Concejo de Bogotá

Respetada Mesa Directiva

En mi calidad de Concejal de Bogotá, por el Partido Cambio Radical e identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.865.049 de Bogotá, postulo ante ustedes al siguiente profesional especializado que conformaran mi Unidad de Apoyo Normativo –UAN-, a partir del 19 de enero del presenta año, para su respectiva revisión y trámite correspondiente.

CEDULA	1° APELLIDO	2° APELLIDO	NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	SUELDO	OBSERVACIONES
1939243 7	Núñez	Torres	Miguel	Asesor	105	05	6.082.916	Se adjuntan los soportes necesarios para el presente

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
 Concejal de Bogotá

Elaboró: EQB



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL No. 102

22 de enero de 2018

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

CERTIFICA:

Que a partir del 22-01-18 se garantiza la apropiación de recursos para financiar la totalidad de las obligaciones, por concepto de servicios personales durante la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros con códigos Nos.100-01-3-1-1-01-01 - Sueldo Personal de Nómina y 100-01-3-1-1-03 Aportes Patronales al Sector Privado y Público de conformidad con el Acuerdo No 694 del 28 de Diciembre de 2017 y el Decreto de Liquidación del Presupuesto No 816 del 28 de diciembre de 2017, para nombrar al (a) Señor (a) MIGUEL TORRES NUÑEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.392.437 en el Cargo de Asesor Código 105 Grado Salarial 05, con una asignación básica mensual de \$6.082.916.

EDWIN OSWALDO PEÑA ROA

Elaboró
Gladys Amaya
Profesional Especializado 222 - 04
Proceso de Presupuesto

Revisó
William José Baquero Soanes
Asesor 105-02



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



100 - CONCEJO

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-00-0000-00	Sueldos Personal de Nómina	26,912,788,000.00
3-1-1-01-04-00-0000-00	Gastos de Representación	2,500,027,000.00
3-1-1-01-05-00-0000-00	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	924,211,000.00
3-1-1-01-08-00-0000-00	Bonificación por Servicios Prestados	872,058,000.00
3-1-1-01-11-00-0000-00	Prima Semestral	4,217,179,000.00
3-1-1-01-13-00-0000-00	Prima de Navidad	3,751,022,000.00
3-1-1-01-14-00-0000-00	Prima de Vacaciones	1,800,507,000.00
3-1-1-01-15-00-0000-00	Prima Técnica	8,189,010,000.00
3-1-1-01-16-00-0000-00	Prima de Antigüedad	486,014,000.00
3-1-1-01-17-00-0000-00	Prima Secretarial	34,357,000.00
3-1-1-01-21-00-0000-00	Vacaciones en Dinero	400,000,000.00
3-1-1-01-26-00-0000-00	Bonificación Especial de Recreación	149,565,000.00
3-1-1-01-28-00-0000-00	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	368,939,000.00
3-1-1-03-01-01-0000-00	Cesantías Fondos Privados	2,641,220,000.00
3-1-1-03-01-02-0000-00	Pensiones Fondos Privados	2,828,467,000.00

[Handwritten signature]

100 - CONCEJO

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1

3-1-1-03-01-03-0000-00	Salud EPS Privadas	3,337,308,000.00
3-1-1-03-01-04-0000-00	Riesgos Profesionales Sector Privado	325,107,000.00
3-1-1-03-01-05-0000-00	Caja de Compensación	1,837,451,000.00
3-1-1-03-02-01-0000-00	Cesantías Fondos Públicos	1,989,630,000.00
3-1-1-03-02-02-0000-00	Pensiones Fondos Públicos	1,961,768,000.00
3-1-1-03-02-03-0000-00	Salud EPS Públicas	55,759,000.00
3-1-1-03-02-05-0000-00	ESAP	229,695,000.00
3-1-1-03-02-06-0000-00	ICBF	1,378,095,000.00
3-1-1-03-02-07-0000-00	SENA	229,695,000.00
3-1-1-03-02-08-0000-00	Institutos Técnicos	441,021,000.00
3-1-1-03-02-09-0000-00	Comisiones	3,569,000.00

TOTAL:

67,864,462,000.00 *MT*

OBJETO:

PARA CANCELAR NOMINA, CESANTIAS, APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO DE BOGOTA DURANTE LA VIGENCIA 2018

Se expide a solicitud de EDWIN OSWALDO PEÑA ROA, DIRECTOR FINANCIERO, DIRECCION FINANCIERA, mediante oficio número IE85 de enero 09 del 2018.
Bogotá D.C., 10 de enero del 2018.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

EDWIN OSWALDO PEÑA ROA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MEMORANDO

PARA: Honorable Concejal (a)
YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Oficina 402

DE: Directora Administrativa

ASUNTO: Comunicación Nombramiento

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Resolución No.0044 de fecha 31 de Enero de 2018, proferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., en su Artículo Primero resolvió: Nombrar a partir de la fecha de posesión, al (a) señor (a), MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.19.392.437, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado salarial 05, con una asignación básica mensual de \$ 6.082.916, en su Unidad de Apoyo Normativo.

Por lo anterior le solicito que la persona antes mencionada debe acercarse a este Despacho ubicado en Carrera 30 No. 25-90 piso segundo (2), costado oriental, con el fin hacer los trámites pertinentes de posesión, dentro de los términos de ley.

Cordialmente,

GLORIA VERONICA ZAMBRANO OCAMPO

Elaboró: Leonor Cabrera Garcés. *LC*
Actos Administrativos

Recibido 01-02-2018



"EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA"





NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Bogotá, D. C. 01 de Febrero de 2018

Señor(a)
MIGUEL NUÑEZ TORRES
Bogotá D.C.

Me complace comunicarle que mediante Resolución No 0044 de fecha 31 de Enero de 2018, emanada de la Mesa Directiva de la Corporación, ha sido nombrado (a), a partir de la fecha de su posesión, en el Cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 05, con el Carácter de Libre Nombramiento y Remoción, en la Unidad de Apoyo Normativo del (a) Honorable Concejal (a) YEFER YESID VEGA BOBADILLA, con una asignación básica mensual de \$6.082.916, con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión en el cargo. Para tomar posesión del mismo, debe presentarse dentro del término señalado debajo de la nota final, ante el funcionario encargado de esta Dirección, portando fotocopia simple de los siguientes documentos quien los verificará con los originales:

1. Fotocopia de:
 - a. Cédula de Ciudadanía (En una página)
 - b. Libreta Militar
 - c. Pase 4° Categoría (Conductores)
 - d. Tarjeta Profesional (Art. 8 Res. 881 de 19/12/13 Concejo de Bogotá)
2. Antecedentes Disciplinarios:
 - a. Personería de Bogotá, D. C.
 - b. Procuraduría General de la Nación
 - c. Contraloría General (Juicios Fiscales)
 - d. Certificado Antecedentes y Requerimientos Judiciales (Policía)
 - e. Consejo Superior de la Judicatura (Abogados)
3. Dos Fotografías 3 x 4 en fondo Blanco
4. Formatos diligenciados entregados por el Concejo de Bogotá D.C.:
 - a. Hoja de Vida (Ley 190 de 1995)
 - b. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
 - c. Declaración Juramentada de No Deudor
 - d. Declaración Juramentada de Afinidad y Consanguinidad con Concejal y/o funcionario Directivo
Firma
 - e. Declaración Juramentada de Inasistencia Alimentaria
 - f. Declaración Juramentada de Solución de Continuidad
 - g. Declaración Juramentada de Descuentos por Nomina
 - h. Oficio de Declaración de Rentas
 - i. Oficio de Declaración Juramentada de Dependientes
 - j. Solicitud de Carné Funcionario
5. Certificación cuenta bancaria
6. Certificación de Afiliaciones en:
 - a. Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y Cesantías
 - b. Entidad Promotora de Salud (EPS)

Para los cargos de Asesor y Profesional Universitario, deben dirigir oficio al Director Administrativo de la Corporación y radicarlo el día de su posesión en la ventanilla de correspondencia del Concejo de Bogotá D.C.; solicitando le sea reconocida y pagada la Prima Técnica de conformidad a las normas vigentes.



"EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA"





La Corporación le suministrará los siguientes documentos:

- Autorización para examen Médico Pre-Ocupacional o de Ingreso, clínicos y paraclínicos según el cargo, practicado por la Entidad Contratada por el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.
- Autorización para afiliaciones en:
 - a. Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)
 - b. Entidad Promotora de Salud (EPS)

- Para la Afiliación del Grupo Familiar a la entidad promotora de salud (Decreto. 1070 de 1995) y caja de compensación, se requiere la presentación de los documentos que acreditan las condiciones legales de todos los miembros del núcleo familiar, así:

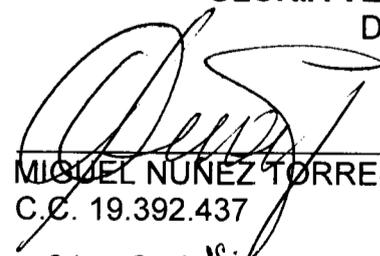
1. Para acreditar la calidad de cónyuge, copia del registro del matrimonio.
2. Para acreditar la calidad de compañero permanente, declaración juramentada ante notaria del cotizante y compañero o compañera en la que se manifieste que la convivencia es igual o superior a dos años. En este evento la sustitución por un nuevo compañero con derecho a ser inscrito, exigirá el cumplimiento del término antes indicado.
3. Para acreditar la calidad de hijos o padres, copia de los registros civiles en donde conste el parentesco y adicionalmente copia de la Tarjeta de Identidad para los hijos mayores de 7 años
4. La incapacidad permanente de los hijos mayores de 18 años según lo establecido en los términos del Decreto 2463 de 2001.

Para lo cual debe dirigirse con el Profesional al Proceso de Bienestar Social y diligenciar las correspondientes afiliaciones escogiendo libre y espontáneamente la AFP, AFC. y EPS de su preferencia "Ley 100 de 1993".

NOTA: De acuerdo con el Artículo 44 del Decreto 1950 de 1973, usted dispone de 10 días contados a partir de la fecha de esta comunicación para manifestar por escrito su aceptación o rechazo. Así mismo con base en el Artículo 46 del citado Decreto a partir de la fecha de aceptación del empleo dispone de diez días para tomar posesión del cargo, previo cumplimiento de los requisitos del mismo. De otra parte le informo que mediante Resolución No. 160 del 10 de septiembre de 1997, La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. estableció en el Artículo Segundo que la fecha límite para tomar posesión de un cargo serán los primeros veinte (20) días calendario del mes y en los meses junio y diciembre el primer (1) día hábil del mes.

Cordialmente,


GLORIA VERONICA ZAMBRANO OCAMPO
Directora Administrativa

Firma: 
Nombre: MIGUEL NÚÑEZ TORRES
C.C. 19.392.437

Fecha: 01-02-2018

Elaboró: Leonor Cabrera Garcés
Proceso Actos Administrativos



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0044** DEL AÑO 2018
(31 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 348 de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Acuerdo 29 de 2001, modificado por el Acuerdo 492 de 2012 expedido por el Concejo de Bogotá, indica: “De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 617 de 2000 y para cumplir con sus responsabilidades misionales, la Corporación contará con **Unidades de Apoyo Normativo asignadas a cada concejal (...)**, conformada por postulación que haga cada concejal ante la Mesa Directiva de la Corporación, dentro de la denominación de cargos, códigos y grados salariales que le permite el cuadro N° 2 del artículo segundo, sin que la sumatoria de las asignaciones básicas mensuales superen el valor de 48 S.M.L.M.V(...) los empleados públicos pertenecientes a las Unidades de Apoyo Normativo **son funcionarios de manejo y confianza** en los términos establecidos en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 443 de 1988 y en consecuencia **se consideran de libre nombramiento y remoción** (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con la Renuncia Irrevocable radicada el 15 de enero de 2018 con el consecutivo 2017IE359, con efectos a partir del 19 de enero de 2018, presentada por el señor JAVIER DE JESUS CRUZ PINEDA al cargo de Asesor código 105 grado salarial 05, en la Unidad de Apoyo Normativo del (la) Honorable Concejal (a) YEFER YESID VEGA BOBADILLA.

Que con la finalidad de no afectar la prestación del servicio y conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 5 del Acuerdo 492 del 2012, el (la) Honorable Concejal (a), YEFER YESID VEGA BOBADILLA, mediante memorando número 2017IE711 dirigido a la Mesa Directiva el día 19 de enero de 2018, postula al (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.19.392.437, para que sea nombrado (a) en su Unidad de Apoyo Normativo, en el cargo de Asesor código 105 grado salarial 05, funcionario en calidad de Libre Nombramiento y Remoción.

Que una vez revisado el monto asignado a cada Honorable Concejal, el (la) Doctor (a) YEFER YESID VEGA BOBADILLA tiene disponibilidad presupuestal a la fecha para este nombramiento.

Que el Director Administrativo del Concejo de Bogotá D.C., certifica que el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Corporación.

Que el Director Financiero del Concejo de Bogotá, D. C., certifica que existen los recursos para proveer el cargo de Asesor código 105 grado salarial 05, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102 de fecha 22 de enero de 2018 y según CDP – PREDIS de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar a partir de la fecha, con efectos legales y fiscales desde el momento de la posesión al (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 19.392.437, en el cargo de Asesor código 105 grado salarial 05, con una asignación básica mensual de \$6.082.916, en la Unidad de Apoyo Normativo del (la) Honorable Concejal (a) YEFER YESID VEGA BOBADILLA, quien fue elegido para el periodo constitucional 2016/2019



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCION No. **0044** DEL AÑO 2018

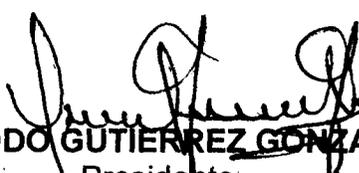
(31 ENE. 2018)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al Código No. 100-01-3-1-1-01-01, rubro: Sueldo Personal de Nómina del presupuesto de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017 y el Decreto de liquidación de presupuesto N° 816 de 28 diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa de la Corporación désele posesión al citado funcionario previo cumplimiento de los requisitos de Ley para tal efecto.
Comuníquese y Cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **31 ENE. 2018**


ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Presidente

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Primer Vicepresidente


ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
Segundo Vicepresidente

Revisó y Aprobó:

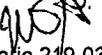
Directora Administrativa: Gloria Verónica Zambrano Ocampo 

Director Financiero: Edwin Oswaldo Peña R. 

Director Técnico Jurídico: Luis Fernando Pinzón Galindo 

Asesor Mesa Directiva: William José Baquero Seoanes 

Asesor Mesa Directiva: Ibeth Marcela Arias 

Proyectó y elaboró: Marcela González L. 
Profesional Universitario 219-03



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.392.437**
NUÑEZ TORRES

APELLIDOS
MIGUEL

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1960**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

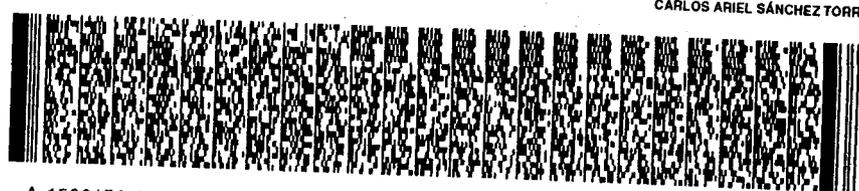
O+
G.S. RH

M
SEXO

30-AGO-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



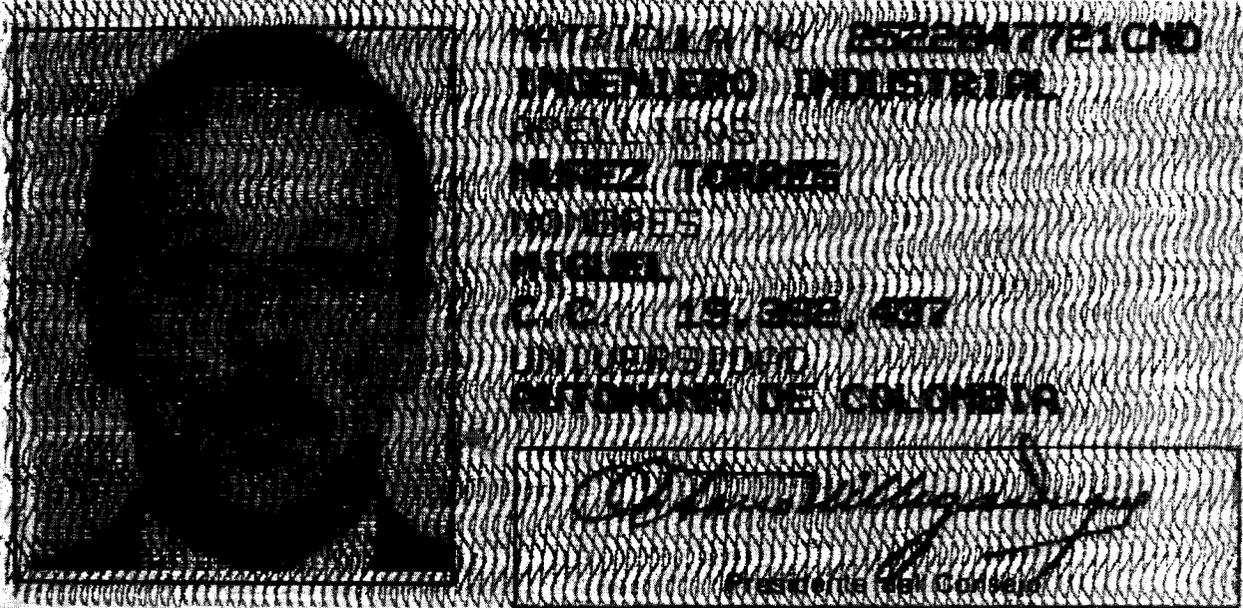
A-1500150-00007261-M-0019392437-20080507

0000244894A 1

1150026193

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



A professional card with a wavy security pattern. On the left is a dark, circular area, likely a photo. On the right, the following text is printed: MATRÍCULA No. 8522847721CNO, INGENIERO INDUSTRIAL, NOMBRE LOS, APELLIDOS GARCÍA TORRES, NOMBRE GARCÍA, C.C. 15.322.437, and DIRECCIÓN ESTACION DE COLOMBIA. At the bottom right, there is a signature and the text 'FRENTE DEL CONSEJO'.

© CERVIVAL S.A.

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA N° E 19708

PERTENECE AL EJERCITO DE:

PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII -

SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII -

TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII -

ORIGINAL MICHAEL ANTONIO TORRES

NOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRADA EN LA RELACION No. 197 MES JUNIO AÑO

EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

NACIDO EN: SALTO DE GUAYAMA EL 19 DE JUNIO DE 1948

PROFESION: MAESTRO

ACTA DE CLASIFICACION No.: 19708 DE FECHA: 1970

LUGAR DE CLASIFICACION: BOGOTA

RECIBO No. 19708 DE FECHA: 1970

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BOGOTA 1970

COMANDANTE DISTRITO MILITAR

COMANDANTE DE LA ZONA

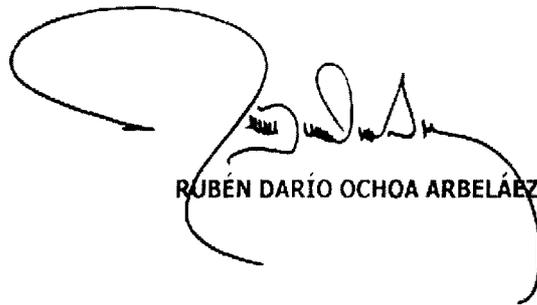
SEGUNDA LINEA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que NUÑEZ TORRES MIGUEL identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 19392437, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO INDUSTRIAL con Matrícula Profesional Nº 25228-47721 CND desde el (los) diecinueve (19) día(s) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres (1993).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes (noviembre) del año dos mil diecisiete (2017).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 Nº 9 - 57 - Teléfono 322 0191 - Bogotá D.C.

e-mail: contactenos@copnia.gov.co

www.copnia.gov.co



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS - UAESP

SIDEAP

Última Actualización: febrero 2014

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO NÚÑEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) TORRES	NOMBRES MIGUEL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 19392437		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NUMERO 197039 D.M. 2			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 15 MES MAR AÑO 1960 PAÍS COLOMBIA DEPTO Bogotá D. C. MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 25 A # 10-35 PAÍS COLOMBIA DEPTO Cundinamarca MUNICIPIO CHIA TELEFONO 8639861 EMAIL teambiente@yahoo.es	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

RELACIONE CON UN (1) A MÁS (5) ESTUDIOS ACADÉMICOS EN EL ORDEN DE LA FECHA DE INICIO EN A LOS QUE SE HAYAN GRADUADO (EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	Bachiller Académico
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	FECHA DE GRADO
										<input checked="" type="checkbox"/>	MES NO AÑO 1978

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADEMIA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRIA O MAGISTER), DC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		INGENIERO INDUSTRIAL	8	1998	2522847721CND
MG	1		X	MAGISTER EN GESTIÓN Y AUDITORIAS AMBIENTALES			
ES	1		X	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS			



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS - UAESP



Última Actualización: 16 nov 2017

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SIGUIENTE ORDEN CROMATOLÓGICO COMENZANDO POR EL MÁS RECIENTE.

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD mnunez@uaesp.gov.co	
TELÉFONOS 3585350	FECHA DE INGRESO DÍA 7 MES 10 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 8 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO Subdirector de Disposición Final	DEPENDENCIA Subdirección de Disposición Final	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 61 15 Piso 6	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD mneza@ies.gov.co	
TELÉFONOS 2976030	FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 7 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 6 MES 10 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO Subdirector de Diseño Y Analisis Estratégico	DEPENDENCIA Subdirección de Diseño y Analisis	DIRECCIÓN Carrera 10 No. 16 82 Piso 2	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD cundinamarca@cundinamarca.gov.co	
TELÉFONOS 7490000	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 8 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 1 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO ASESOR DESPACHO DEL GOBERNADOR	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE AMBIENTE	DIRECCIÓN Calle 26 No. 51 53	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS - UAESP

SIDEAPO

Última Actualización: 16-nov-2017

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EMPREZANDO POR LA MÁS ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LENGUAZQUE	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO LENGUAZQUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD serviciospublicos@alcaidialenguazque.gov.co	
TELÉFONOS 8557006	FECHA DE INGRESO DÍA 7 MES 5 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 8 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO Contratista Asesor PGIRS	DEPENDENCIA Planeacion y Servicios Publicos	DIRECCIÓN Carrera 4 No. 3 10	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD CANAL CAPITAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD @canalcapital	
TELÉFONOS 4578300	FECHA DE INGRESO DÍA 5 MES 5 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 8 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO Contratista Asesor SIG Planeacion	DEPENDENCIA Oficina de Planeacion	DIRECCIÓN Avenida El Dorado No. 66 63	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@contraloriadecundinamarca.gov.	
TELÉFONOS 3394460	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 8 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 10 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Subdirector de Costos Ambientales	DEPENDENCIA Subdireccion de Costos Ambientales	DIRECCIÓN Calle 49 No. 13 33	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS - UAESP



Última Actualización: 16-nov-2017

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FRIGORIFICO DE ZIPA		PÚBLICA X	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO ZIPAQUIRA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD servicioalcliente@frigorificodezipaquira.gov.co	
TELÉFONOS 8522735	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 7 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 9 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO Asesor Implementacion PMA y PTAR	DEPENDENCIA Gerencia	DIRECCIÓN Avenida Primera Entrada Zipaquira	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE CUNDINAMARCA		PÚBLICA X	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO ZIPAQUIRA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contraloria@frigorificodezipaquira.gov.co	
TELÉFONOS 3537700	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 2 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 9 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO Contratista prestacion servicios profesionales	DEPENDENCIA Contraloria Delegada Medio Ambiente	DIRECCIÓN Carrera 10 No. 17 18	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		PÚBLICA X	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTA D. C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contraloriagen@contraloriagen.gov.co	
TELÉFONOS 3537700	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 7 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 12 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO Prestacion servicios profesionales gestion	DEPENDENCIA Contraloria Delegada Medio Ambiente	DIRECCIÓN Carrera 10 No. 17 18	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS - UAESP



Última Actualización: 16-nov-2017

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE MENOR A MAYOR POR EL AÑO DE INGRESO.

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de Salud	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTA D. C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD minsalud@minsalud.gov.co
TELÉFONOS 3305000	FECHA DE INGRESO DÍA 8 MES 11 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO Contrato Prestacion Servicios Profesionales	DEPENDENCIA Grupo de Salud Ambiental	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 32 36	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Municipio de Nemocon	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO NEMOCON		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8544161	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 11 AÑO 1999		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2000
CARGO O CONTRATO Asesor POT	DEPENDENCIA Alcaldia Planeación	DIRECCIÓN Alcaldía de Nemocon	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de Salud	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTA D. C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD minsalud@minsalud.gov.co
TELÉFONOS 3305000	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 7 AÑO 1999		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 7 AÑO 2000
CARGO O CONTRATO Contrato Prestacion Servicios Profesionales	DEPENDENCIA Subdireccion Ambiente y Salud	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 32 36	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS - UAESP



Última Actualización: 16-nov-2017

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SIGUIENTE ORDEN CRONOLÓGICO COMIENZANDO POR LA ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD: Ministerio de Salud		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTA D. C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD minsalud@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305000	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="2"/> MES <input type="text" value="7"/> AÑO <input type="text" value="1998"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="1"/> MES <input type="text" value="7"/> AÑO <input type="text" value="1999"/>
CARGO O CONTRATO Contratista Prestacion de Servicios	DEPENDENCIA Subdireccion de Ambiente y Salud	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 32 36	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD: MINISTERIOS DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTA D. C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD minsa_salud@minsud.gov.co	
TELÉFONOS 3305000	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="10"/> MES <input type="text" value="3"/> AÑO <input type="text" value="1997"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="9"/> MES <input type="text" value="3"/> AÑO <input type="text" value="1998"/>
CARGO O CONTRATO Contratista Prestacion de Servicios	DEPENDENCIA Subdireccion de Ambiente y Salud	DIRECCION Carrera 13 No. 32 76	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD: ASESOR Y CONSULTOR PARTICULAR Y EMPRESARIAL		PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTA D. C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD teambiente@yahoo.es	
TELÉFONOS 3123950098	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="8"/> MES <input type="text" value="8"/> AÑO <input type="text" value="1996"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="1"/> MES <input type="text" value="6"/> AÑO <input type="text" value="2012"/>
CARGO O CONTRATO Asesor empresas publicas y privadas	DEPENDENCIA Segun vinculo contractual	DIRECCIÓN Calle 13 No. 13 150	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS - UAESP



Última Actualización: 16-07-2017

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR LA ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	PUBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.	MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD cundinamarca@cundinamarca.gov.co	
TELÉFONOS 7490000	FECHA DE INGRESO DÍA 31 MES 8 AÑO 1985		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 7 AÑO 1996
CARGO O CONTRATO Profesional de Planta	DEPENDENCIA Instituto de Aguas de Cundinamarca	DIRECCIÓN Avenida Jiménez Carrera Séptima	

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
PUBLICO	20	1
PRIVADO	15	9
PARTICULAR	7	9
TOTAL	32	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 180/95).

Ciudad y fecha del diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS - UAESP

SIDEAP

Última Actualización: 16 nov-2017

[Espacio reservado para la información personal]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA



CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO INDUSTRIAL

A

MIGUÉL NUÑEZ TORRES

C.C. No. 19'392.437 EXPEDIDA EN BOGOTA D.E.
L.M. E-197039 D.M. 2

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS
EXIGIDOS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. A 26 de Agosto DE 1988

[Firma]
PRESIDENTE

FECH. 28 1991

[Firma]
RECTOR RECTORA

[Firma]
DECANO

GUSTAVO COMBAY LA...
NOTARIO PUBLICO...
BOGOTA D.E. 28 1991

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
DIRECTOR DE TESIS

[Firma]
SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO



FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA

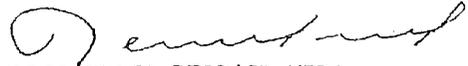
ACTA DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA

CERTIFICA :

Que según se registra en el Libro de Actas, anotado al Folio No. 597 ,bajo el No. 597 ---, se encuentra la siguiente Acta de Grado: "En Bogotá, a los veintiseis (26) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988) -----, en los salones de la RECTORIA de la FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA, se reunieron los doctores ALFREDO VAZQUEZ CARRIZOSA ----, Rector de la Fundación; MARCO TULIO PEDRAZA MIER ---, Secretario General; JORGE GONZALEZ PEÑARETE ----- Decano de la Facultad de Ingeniería, y el suscrito Secretario Académico, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de grado del(la) alumno(a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado con C.C.No. 19.392.437 de Bogotá -----, quien llenó las formalidades que los reglamentos de la Fundación exigen para optar al título de Ing.Industrial ----. A continuación el Rector le tomó el juramento e hizo entrega del diploma que lo(¿) acredita como INGENIERO INDUSTRIAL ----, debidamente firmado y sellado, así como la presente Acta con los sellos de la Fundación. Se deja constancia de que el graduado tiene definida su situación militar según Libreta No. E 197039 D.M.No. 2 . El Rector (Fdo.) ALFREDO VAZQUEZ CARRIZOSA -- ; El Secretario General (Fdo.) MARCO TULIO PEDRAZA MIER ; El Decano (Fdo.) JORGE GONZALEZ PEÑARETE ---; El Graduado (Fdo.) MIGUEL NUÑEZ TORRES ----- ;El Secretario Académico (Fdo.) HUGO ANIBAL SIERRA GAMBOA ----".

Se expide la presente copia de acta de grado en Bogotá, D.E., a los veintiseis días del mes de agosto ---- de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

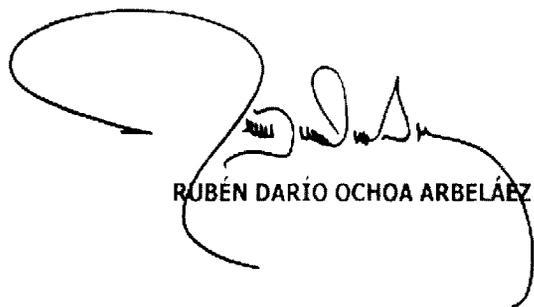

MARCO TULIO PEDRAZA MIER
Secretario General.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que NUÑEZ TORRES MIGUEL identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 19392437, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO INDUSTRIAL con Matrícula Profesional N° 25228-47721 CND desde el (los) diecinueve (19) día(s) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres (1993).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes (enero) del año dos mil dieciocho (2018).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/investiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 N° 9 - 57 Teléfono: 322 0191 Bogotá D.C

e-mail: contactenos@copnia.gov.co

www.copnia.gov.co

Fundación Universitaria Iberoamericana

(Entidad Extranjera Sin Ánimo de Lucro. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, número S0042311 del 06 de Junio de 2012).

Certifica que el señor **Miguel Núñez Torres**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.392.437**, está cursando el programa **Máster en Gestión y Auditorías Ambientales**, programa a distancia y con campus virtual que con el patrocinio de la Fundación Universitaria Iberoamericana, ofrece y titula la **Universidad Internacional Iberoamericana - UNINI Puerto Rico**.

El señor **Miguel Núñez**, ha cursado y aprobado satisfactoriamente 3 materias de las 15 que componen su programa.

[MA001] Introducción al Desarrollo Sostenible

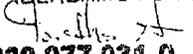
[MA002] Ecología

[MA004] Gestión de Residuos

Duración del Master 24 Meses.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de 2016.

Atentamente,

 **FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
IBEROAMERICANA**

NIT. 830.077.031-0

MARTHA LUCIA ALVARADO SIERRA
Departamento Contabilidad y Cartera

Red Universitaria

Calle 40 No. 26 A - 08. Bogotá, D.C. - Colombia

Tel: (57 1) 280 35 33

Fax: (57 1) 308 32 62

 atencion@unini.edu.co

Estructura Maestría en Gestión y Auditorías Ambientales

Nombre	abreviatura	Créditos	Créditos originales
Consultoría Ambiental	MACC	36	45
Introducción al Desarrollo Sostenible	MA001	2	1
Ecología	MA002	1	2
Tratamiento de Aguas	MA003	4	5
Gestión de Residuos	MA004	4	4
Contaminación Atmosférica	MA005	3	3
Climatología y Medio Ambiente	MA006	1	2
Contaminación Acústica	MA007	1	3
Recursos Naturales	MA008	3	4
Contaminación de Suelos	MA009	3	4
Gestión Ambiental de la Empresa	MA010	4	4
Auditorías Medioambientales	MA011	2	2
Evaluación del Impacto Ambiental	MA012	3	4
Economía y Medio Ambiente	MA013	1	1
Derecho Ambiental	MA014	1	1
Metodología de la Investigación Científica	FP092	3	5
Examen Final			0
Gestión Integral del Agua	MACA	20	30
Introducción a la Gestión Integral del Agua	MA015	2	3
El Ciclo del Agua	MA016	2	3
Gestión del Agua	MA017	3	5
Análisis y Caracterización de las Aguas	MA018	3	5
Agua y Educación Ambiental	MA021	0	0
Instalaciones y tratamiento del agua	MA209	10	12
Gestión de Residuos	MACR	20	30
Residuos Sólidos Urbanos	MA081	7	11
Residuos Industriales	MA082	6	10
Residuos Rurales	MA083	3	4
Residuos Sanitarios	MA084	4	5
La Educación Ambiental y los Rsu	MA085	0	0
Aplicación de las Energías Renovables	MACE	20	30
Introducción de Energías Renovables	MA057	3	5

Energía Solar Térmica	MA059	3	4
Energía Solar Fotovoltaica	MA060	3	4
Energía Hidráulica	MA061	3	5
Energía Eólica	MA062	3	5
Energía Geotérmica	MA063	1	3
Energía Biomasa	MA064	2	4
Energía del Mar	MA065	2	3
Gestión y Conservación de Espacios Naturales	MACN	20	30
Área de Protección	MA073	2	3
Biodiversidad	MA074	3	4
Los Espacios Naturales: Tipologías y Procesos	MA075	3	5
Usos de los Espacios Naturales	MA076	3	4
La Conservación de Especies y de Áreas Naturales	MA077	3	5
La Gestión de Espacios Naturales	MA078	4	5
Restauración Ecológica y Paisajismo	MA079	2	4
Casos Prácticos de Gestión y Conservación de los Espacios Naturales	MA080	0	0
Educación Ambiental	MACD	13	20
Evolución del Ambiente y el Desarrollo Sostenible	MA087	2	2
Evolución Histórica de la Educación Ambiental	MA088	2	3
Conceptos generales básicos en Educación Ambiental	MA194	2	4
Educación Ambiental en educación formal	MA195	3	4
Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible	MA090	2	4
Gestión de Riesgos y Educación Ambiental	MA091	2	3
Ciencias Marinas y Tecnologías	MACCTM	30	30
Gestión de los Contaminantes Acuáticos	MA243	4	5
Tecnología en Acuicultura Marina: Hacia una Acuicultura Sostenible	MA136	3	5
Gestión de Pesquerías	MA140	3	5
Gestión de Áreas Naturales Marinas Protegidas	MA139	3	5
Gestión de la Contaminación Biológica	MA137	4	5
Gestión Ambiental de la Empresa: ISO 14001	MA098	7	5

Contaminación Marina	MACM	7	10
Ecosistemas Marinos Potencialmente Contaminados	MA028	2	2.5
Factores Ambientales que Afectan a los Contaminantes	MA029	2	2.5
Agentes Contaminantes	MA030	2	2.5
Toxicología	MA031	1	2.5
Ingeniería Ambiental: Tratamiento de Efluentes Gaseosos	MACIAT	7	10
Tratamiento de Efluentes Gaseosos	MA095	7	10
Ingeniería Ambiental: Valorización Energética	MACIE	7	10
Valorización Energética	MA143	7	10
Ingeniería Ambiental: Tratamiento de Aguas Residuales Industriales	MACIA	13	20
Tratamiento de Aguas Residuales Industriales	MA039	13	20
Ingeniería Ambiental: Tratamiento de Residuos Sólidos	MACIR	13	20
Ingeniería de Valorización y Tratamiento de Residuos	MA093	13	20
Recuperación de Suelos Contaminados	MACRS	7	10
Recuperación de Suelos Contaminados	MA142	7	10
Minería y Medio Ambiente	MACMM	13	20
Minería y Medio Ambiente	MA208	13	20
TFC		10	10

EGPV-008

LA DIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, con número estudiantil 17252V061 y cédula de ciudadanía No. 19.392.437 expedida en Bogotá D.C.

Está matriculado (a) en la Facultad de **CIENCIAS, SOCIALES Y EMPRESARIALES**, cursa primer periodo en el programa de Postgrado **ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS - VIRTUAL** de esta Universidad, desde Agosto 28 de 2017 hasta Febrero 25 de 2018, a la fecha tiene cursados y aprobados 8 créditos.

DURACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN: Un Año (tres periodos).

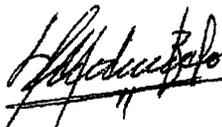
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA NIT. 860.022.382-3

REGISTRO CALIFICADO: Mediante Resolución 22856 del Ministerio de Educación Nacional, de Fecha Diciembre 14 de 2014

CODIGO SNIES No. 104096

SE EXPIDE A SOLICITUD DE – L: Interesado.

Bogotá, D.C., Febrero 2 de 2018



ARQ. STELLA MEDINA DE BERNAL

Martha C

Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003

Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, los artículos 31 a 33 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 8 de la Ley 749 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la educación superior es un servicio público de carácter cultural con una función social que le es inherente y, que como tal, de acuerdo con el Artículo 67 de la Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Estado velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines mediante el ejercicio de la inspección y vigilancia y mantener la regulación y el control sobre ella.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Presidente de la República propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de educación superior.

Que de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 30 de 1992, la suprema inspección y vigilancia de la educación, se ejerce a través de un proceso de evaluación, para velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y por la adecuada prestación del servicio.

Que los programas en el área de educación, según lo establecido en el Artículo 113 de la Ley 115 de 1994, deben estar acreditados en forma previa.

Que el Artículo 8 de la Ley 749 de 2002 dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica, y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación

Que corresponde al Presidente de la República expedir los decretos necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

DECRETA:

CAPITULO I CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD

ARTÍCULO 1. Condiciones mínimas de calidad.- Para obtener el registro calificado, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad y de las características específicas de calidad. Las condiciones mínimas de calidad son las siguientes:

1. Denominación académica del programa.

2. Justificación del programa.
3. Aspectos curriculares.
4. Organización de las actividades de formación por créditos académicos.
5. Formación investigativa.
6. Proyección social.
7. Selección y evaluación de estudiantes.
8. Personal académico.
9. Medios educativos.
10. Infraestructura.
11. Estructura académica administrativa.
12. Autoevaluación.
13. Políticas y estrategias de seguimiento a egresados.
14. Bienestar Universitario.
15. Recursos financieros.

Las características específicas de calidad para cada programa serán fijadas por el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de las instituciones de educación superior, las asociaciones de facultades o profesionales o de pares académicos, siguiendo los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional en el presente decreto.

ARTICULO 2. Denominación académica del programa.-La institución de educación superior deberá especificar la denominación del programa y la correspondiente titulación, de conformidad con su naturaleza, modalidad de formación y metodología. La denominación académica del programa deberá indicar claramente el tipo de programa, modalidad y nivel de formación ofrecido y deberá corresponder al contenido curricular.

ARTÍCULO 3. Justificación del programa.- La justificación del programa deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La pertinencia del programa en el marco de un contexto globalizado, en función de las necesidades reales de formación en el país y en la región donde se va a desarrollar el programa.
- b) Las oportunidades potenciales o existentes de desempeño y las tendencias del ejercicio profesional o del campo de acción específico.
- c) El estado actual de la formación en el área del conocimiento, en el ámbito regional, nacional e internacional.
- d) Las características que lo identifican y constituyen su particularidad.
- e) Los aportes académicos y el valor social agregado que particularizan la formación propia de la institución y el programa con otros de la misma denominación o semejantes que ya existan en el país y en la región.
- f) La coherencia con la misión y el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 4. Aspectos curriculares.- La institución deberá presentar la fundamentación teórica, práctica y metodológica del programa; los principios y propósitos que orientan la formación; la estructura y organización de los contenidos curriculares acorde con el desarrollo de la actividad científica-tecnológica; las estrategias que permitan el trabajo interdisciplinario y el trabajo en equipo; el modelo y estrategias pedagógicas y los contextos posibles de aprendizaje para su desarrollo y para el logro de los propósitos de formación; y el perfil de formación.

El programa deberá garantizar una formación integral, que le permita al egresado desempeñarse en diferentes escenarios, con el nivel de competencias propias de cada campo.

Los perfiles de formación deben contemplar el desarrollo de las competencias y las habilidades de cada campo y las áreas de formación.

Las características específicas de los aspectos curriculares de los programas serán definidos por el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de las instituciones de educación superior, las asociaciones de facultades o profesionales o de pares académicos, siguiendo los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional en el presente decreto.

Los programas académicos de educación superior ofrecidos en la metodología de educación a distancia, deberán demostrar que hacen uso efectivo de mediaciones pedagógicas y de las formas de interacción apropiadas que apoyen y fomenten el desarrollo de competencias para el aprendizaje autónomo y la forma como desarrollarán las distintas áreas y componentes de formación académica.

ARTICULO 5. Organización de las actividades de formación por créditos académicos. - De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente decreto, el programa deberá expresar el trabajo académico de los estudiantes por créditos académicos.

ARTÍCULO 6. Formación investigativa.- La institución deberá presentar de manera explícita la forma como se desarrolla la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo que permita a estudiantes y profesores acceder a los nuevos desarrollos del conocimiento, teniendo en cuenta la modalidad de formación. Para tal propósito, el programa deberá incorporar los medios para desarrollar la investigación y para acceder a los avances del conocimiento.

ARTÍCULO 7. Proyección social.- El programa deberá contemplar estrategias que contribuyan a la formación y desarrollo en el estudiante de un compromiso social.

Para esto debe hacer explícitos los proyectos y mecanismos que favorezcan la interacción con su entorno.

ARTICULO 8. Selección y evaluación de estudiantes. - El programa deberá:

1. Establecer con claridad los criterios de selección, admisión y transferencia de los estudiantes y homologación de estudios.
2. Definir en forma precisa los criterios académicos que sustentan la permanencia, promoción y grado de los estudiantes.
3. Dar a conocer y aplicar el sistema de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias de los estudiantes, haciendo explícitos los propósitos, criterios, estrategias y técnicas. Las formas de evaluación deben ser coherentes con los propósitos de formación, las estrategias pedagógicas y con las competencias esperadas.

ARTICULO 9. Personal académico.- El número, dedicación y niveles de formación pedagógica y profesional de directivos y profesores, así como las formas de organización e interacción de su trabajo académico, deben ser los necesarios para desarrollar satisfactoriamente las actividades académicas en

correspondencia con la naturaleza, modalidad, metodología, estructura y complejidad del programa y con el número de estudiantes.

De igual manera, el diseño y la aplicación de esta condición esencial obedecerá a criterios de calidad académica y a procedimientos rigurosos en correspondencia con los estatutos y reglamentos vigentes en la institución.

El programa deberá establecer criterios de ingreso, permanencia, formación, capacitación y promoción de los directivos y profesores.

ARTICULO 10. Medios educativos.- El programa deberá garantizar a los estudiantes y profesores condiciones que favorezcan un acceso permanente a la información, experimentación y práctica profesional necesarias para adelantar procesos de investigación, docencia y proyección social, en correspondencia con la naturaleza, estructura y complejidad del programa, así como con el número de estudiantes.

Para tal fin, las instituciones de educación superior dispondrán al menos de:

- a. Biblioteca y hemeroteca que cuente con libros, revistas y medios informáticos y telemáticos suficientes, actualizados y especializados.
- b. Suficientes y adecuadas tecnologías de información y comunicación con acceso a los usuarios de los programas.
- c. Procesos de capacitación a los usuarios de los programas para la adecuada utilización de los recursos.
- d. Condiciones logísticas e institucionales suficientes para el desarrollo de las prácticas profesionales, en los casos en los que se requiera.
- e. Laboratorios y talleres cuando se requieran.

PARÁGRAFO.- Para programas que se desarrollen en la metodología de educación a distancia, la institución deberá disponer de los recursos y estrategias propios de dicha metodología, a través de las cuales se atiende el acceso permanente de todos los estudiantes y profesores a la información, experimentación y práctica profesional, necesarias para adelantar procesos de formación, investigación y proyección social. Igualmente, se demostrará la existencia de procedimientos y mecanismos empleados para la creación, producción, distribución y evaluación de materiales de estudio, apoyos didácticos y recursos tecnológicos con soporte digital y de telecomunicaciones, y acceso a espacios para las prácticas requeridas.

ARTÍCULO 11. Infraestructura.- La institución deberá tener una planta física adecuada, teniendo en cuenta: el número de estudiantes, las metodologías, las modalidades de formación, las estrategias pedagógicas, las actividades docentes, investigativas, administrativas y de proyección social, destinados para el programa.

Los programas desarrollados bajo la metodología a distancia demostrarán que cuentan con las condiciones físicas adecuadas, tanto en la sede como en los centros de asistencia y tutoría, con indicación de las características y ubicación de los equipos e inmuebles en los lugares ofrecidos.

ARTICULO 12. Estructura académico administrativa.- El programa estará adscrito a una unidad académico-administrativa (Facultad, Escuela, Departamento, Centro, Instituto, etc.) que se ocupe de los campos de conocimiento y de formación disciplinaria y profesional, y que cuente al menos con:

1. Estructuras organizativas, sistemas confiables de información y mecanismos de gestión que permitan ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los currículos, las experiencias investigativas y los diferentes servicios y recursos.
2. Apoyo de otras unidades académicas, investigativas, administrativas y de bienestar de la institución.

ARTICULO 13. Autoevaluación.- De conformidad con el Artículo 55 de la Ley 30 de 1992, el programa deberá establecer las formas mediante las cuales realizará su autoevaluación permanente y revisión periódica de su currículo y de los demás aspectos que estime convenientes para su mejoramiento y actualización.

ARTICULO 14. Políticas y estrategias de seguimiento a egresados.- La institución deberá demostrar la existencia de políticas y estrategias de seguimiento a sus egresados que:

1. Permitan valorar el impacto social del programa y el desempeño laboral de sus egresados, para su revisión y reestructuración, cuando sea necesario.
2. Faciliten el aprovechamiento de los desarrollos académicos en el área del conocimiento por parte de los egresados.
3. Estimulen el Intercambio de experiencias profesionales e investigativas.

ARTÍCULO 15. Bienestar Universitario.- De conformidad con los Artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior-CESU, la institución debe contar con un reglamento y un plan general de bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo del programa. Debe contar así mismo con la infraestructura y la dotación adecuada para el desarrollo de ese plan y divulgarlos adecuadamente.

ARTÍCULO 16. Recursos financieros específicos para apoyar el programa.- La institución deberá demostrar la disponibilidad de recursos financieros que garanticen el adecuado funcionamiento del programa, durante la vigencia del registro calificado, y que claramente demuestren la viabilidad del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad.

CAPÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 17. Tiempo de trabajo en créditos académicos.- Con el fin de facilitar el análisis y comparación de la información, para efectos de evaluación de condiciones mínimas de calidad de los programas académicos, y de movilidad y transferencia estudiantil, de conformidad con el artículo 5 del presente decreto, las instituciones de educación superior, expresarán en créditos académicos el tiempo del trabajo académico del estudiante, según los requerimientos del plan de estudios del respectivo

programa, sin perjuicio de la organización de las actividades académicas que cada Institución defina en forma autónoma para el diseño y desarrollo de su plan de estudios.

PARÁGRAFO.- En la evaluación de las condiciones mínimas de calidad de los programas de Educación Superior se tendrá en cuenta el número de créditos de las diferentes actividades académicas del mismo.

ARTÍCULO 18. Créditos académicos.- El tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle, se expresará en unidades denominadas Créditos Académicos.

Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

El número total de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante correspondiente a un crédito, será aquel que resulte de dividir las 48 horas totales de trabajo por el número de semanas que cada Institución defina para el período lectivo respectivo.

ARTICULO 19. Número de horas académicas de acompañamiento docente.- De acuerdo con la metodología específica de la actividad académica, las instituciones de educación superior deberán discriminar el número de horas académicas que requieren acompañamiento del docente, precisando cuántas horas adicionales de trabajo independiente se deben desarrollar por cada hora de trabajo presencial, distinguiendo entre programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado.

Para los fines de este decreto, el número de créditos de una actividad académica será expresado en números enteros, teniendo en cuenta que:

Una hora académica con acompañamiento directo de docente supone dos horas adicionales de trabajo independiente en programas de pregrado y de especialización, y tres en programas de maestría, lo cual no impide a las instituciones de educación superior propongan el empleo de una proporción mayor o menor de horas presenciales frente a las independientes, indicando las razones que lo justifican, cuando la metodología específica de la actividad académica así lo exija.

En los doctorados, la proporción de horas independientes corresponderá a la naturaleza propia de este nivel de educación.

ARTÍCULO 20. Número de créditos de una actividad académica.- El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir por 48 el número total de horas que deba emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje.

PARÁGRAFO. Las instituciones de educación superior, dentro de su autonomía y de acuerdo con la naturaleza del programa, distinguirán entre créditos académicos obligatorios y electivos.

ARTÍCULO 21. De la transferencia estudiantil.- En los procesos de transferencia estudiantil, se tendrán en cuenta los créditos cursados por el estudiante en la homologación de sus logros, sin perjuicio de los criterios y requisitos que autónomamente adopte la Institución para decidir sobre la transferencia.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 22 .Registro calificado.- Es el reconocimiento que hace el Estado del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad para el adecuado funcionamiento

de programas académicos de educación superior, mediante su incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES- y la asignación del código correspondiente.

El registro calificado es otorgado por el Ministro de Educación Nacional mediante acto administrativo.

Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar con el registro calificado del mismo.

ARTÍCULO 23. Registro calificado para programas en educación. Los programas de educación sólo podrán ser ofrecidos por universidades o instituciones universitarias.

A partir de la vigencia de este decreto los programas en educación deberán contar con registro calificado, el cual equivaldrá a su acreditación previa.

A los programas universitarios en educación actualmente registrados con acreditación previa se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de siete años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que otorgó la acreditación previa.

A los programas en educación ofrecidos por instituciones diferentes a universidades y a instituciones universitarias que cuentan con acreditación previa, no se les otorgará registro calificado. En consecuencia, a partir de la vigencia de este decreto, estas instituciones no podrán admitir nuevos alumnos en estos programas.

ARTÍCULO 24. Registro calificado para programas organizados en ciclos propedéuticos.- Los programas en ciclos propedéuticos son aquellos que se organizan en ciclos secuenciales y complementarios, cada uno de los cuales brinda una formación integral correspondiente al respectivo ciclo y conduce a un título que habilita tanto para el desempeño laboral correspondiente a la formación obtenida o para continuar en el ciclo siguiente.

Las instituciones de educación superior que decidan optar por la formación por ciclos propedéuticos deberán solicitar el registro calificado para cada uno de los ciclos de manera independiente.

Las instituciones técnicas profesionales que se redefinan en el marco de la Ley 749 de 2002 podrán solicitar el registro calificado para ofrecer el segundo ciclo propedéutico - tecnológico-.

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas que se redefinan en el marco de la Ley 749 de 2002, podrán solicitar el registro calificado para ofrecer el tercer ciclo propedéutico -profesional universitario- una vez obtengan la acreditación de alta calidad de los dos primeros ciclos.

ARTÍCULO 25. Vigencia del registro calificado.- El registro calificado tiene una vigencia de siete (7) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorga.

CAPITULO IV

DE LA OFERTA Y FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS EN LUGARES DIFERENTES AL DOMICILIO PRINCIPAL

ARTÍCULO 26.- Del ofrecimiento de programas en lugares diferentes al domicilio principal.- Las instituciones de educación superior podrán ofrecer programas académicos de educación superior en lugares diferentes a aquel en el que tienen su domicilio principal.

Los programas para los cuales se solicite el registro calificado en lugares diferentes podrán corresponder a aquellos que la institución desarrolla en su domicilio principal o en sus seccionales, o ser programas nuevos.

En cualquier caso, estos programas deberán contar con el registro calificado para su ofrecimiento y desarrollo.

ARTÍCULO 27. Apertura de programas en convenio.- Cuando dos o más instituciones de educación superior decidan ofrecer un programa académico en convenio, éste deberá surtir el trámite señalado en este decreto para la obtención del registro calificado.

ARTÍCULO 28. De los convenios para ofrecer y desarrollar programas.- Cuando un programa académico vaya a ser ofrecido en convenio por dos o más instituciones de educación superior, dicho convenio deberá incluir las cláusulas que garanticen las condiciones mínimas de calidad y los derechos de la comunidad hacia la cual va dirigido. En consecuencia, sin perjuicio de la autonomía de las partes para determinar las cláusulas que estimen pertinentes a efectos de dar desarrollo al acuerdo, en él se deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

1. El objeto del convenio específico al programa académico que se ofrecerá.
2. La institución que tendrá la responsabilidad académica, la titularidad y el otorgamiento de los respectivos títulos, o si será asumida por las instituciones que suscriben el convenio.
3. Los compromisos de la institución o instituciones en el seguimiento y evaluación del programa académico.
4. El reglamento estudiantil y docente aplicable a los estudiantes y docentes del programa.
5. Los mecanismos y actividades de asesoría y permanente acompañamiento para adelantar los procesos de construcción y desarrollo de los currículos.
6. Las obligaciones de la institución o instituciones en cuanto al intercambio de servicios docentes e investigativos.
7. La responsabilidad sobre los estudiantes en caso de terminación anticipada del convenio;
8. La responsabilidad sobre la documentación específica del programa en caso de terminación del convenio;

Lo dispuesto en este artículo se aplicará también a los convenios suscritos por instituciones de educación superior nacionales con instituciones de educación superior extranjeras. En este caso, el título será

otorgado por la institución • de educación superior colombiana, expresando en él, que el programa se ofreció y desarrolló en convenio con la institución extranjera. En cualquier evento, se entenderá que la institución titular del programa es la colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier modificación al convenio relacionada con los elementos señalados en el artículo anterior deberá ser informada para su evaluación y autorización al Ministerio de Educación Nacional.

Si de la evaluación se determina que con la modificación se desmejoran las condiciones básicas de calidad del programa o los derechos de la comunidad hacia la cual éste va dirigido, el Ministerio no la autorizará, por lo tanto la institución no la podrá aplicar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La solicitud de registro calificado para ofrecer y desarrollar un programa académico en convenio entre instituciones de educación superior deberá realizarse conjuntamente por los rectores o representantes legales de las instituciones de educación superior que lo suscriban.

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 29. Solicitud del registro calificado.- Para obtener el registro calificado de un programa académico de educación superior, el rector o el representante legal de la institución, o su apoderado, deberá presentar al Ministerio de Educación Nacional, la correspondiente solicitud en los formatos diseñados para tal efecto.

Si el formato no se encuentra debidamente diligenciado, se solicitará a la institución su complementación, en los términos señalados en los artículos 12 y 13 del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- La actuación administrativa que en este capítulo se señala, se adelantará con observancia de los principios generales consagrados en el Código Contencioso Administrativo y en la normatividad vigente. Se iniciará con la radicación de la solicitud presentada en debida forma, con la documentación completa.

La duración de ésta actuación no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación, en debida forma, de la solicitud de registro calificado por parte de la institución de educación superior.

ARTÍCULO 30. Designación de pares académicos.- El Ministerio de Educación Nacional designará el par o pares académicos para la evaluación correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la solicitud del registro calificado.

ARTICULO 31. Comunicación a la institución de educación superior sobre pares académicos.- Designado el par o pares académicos que evaluarán el programa, se comunicará a la institución de educación superior sus nombres. En caso de existir alguna causal de recusación, la institución podrá presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de cambio de los pares académicos, debidamente sustentada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación. Si se encuentra mérito para la recusación, se procederá a designar nuevos pares académicos.

ARTÍCULO 32. Proceso de evaluación.- El par o pares académicos designados dispondrán de veinte (20) días hábiles para la respectiva evaluación y la presentación del correspondiente informe evaluativo, previa visita de verificación a la institución, de acuerdo con los criterios que para ello defina el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 33. Concepto sobre la procedencia del otorgamiento de registro calificado.- Presentado el informe evaluativo, la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación del informe evaluativo por parte de los pares académicos, emitirá concepto debidamente motivado, recomendando al Ministro de Educación Nacional, el otorgamiento o no del registro calificado.

En cualquier caso el informe evaluativo de los pares académicos y el concepto emitido por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, deberán ser comunicados a la institución de educación superior, la cual podrá solicitar su revisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación; en cuyo caso el término para remitir el concepto al Ministerio de Educación Nacional se contará a partir de la fecha en que se resuelva la solicitud de revisión, la cual deberá surtirse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la mencionada solicitud.

Emitido el concepto o resuelta la solicitud de revisión, el Ministro de Educación Nacional procederá a resolver sobre el otorgamiento o no del registro calificado.

ARTÍCULO 34. Concepto para programas nuevos.- Cuando la solicitud de registro calificado se refiera a un programa nuevo y de la evaluación integral de los recursos dispuestos para apoyar el programa realizada por los pares académicos, se establezca la necesidad de disponer de recursos humanos, físicos y financieros adicionales, la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, emitirá con destino al Ministro de Educación Nacional, el respectivo concepto señalando los compromisos que deberá asumir la institución para garantizar los recursos para el adecuado funcionamiento del programa.

Con base en dicho concepto, el Ministro de Educación Nacional determinará el otorgamiento o no del registro calificado. Si para otorgar el registro calificado, es necesario constituir garantías en los términos previstos en el artículo siguiente, lo notificará a la institución mediante auto, a partir del cual ésta dispondrá de tres (3) meses para acreditar la garantía de cumplimiento de los compromisos. Una vez se acredite dicha garantía, el registro será otorgado. En caso de no acreditarse dentro del plazo antes señalado, el respectivo registro le será negado.

ARTÍCULO 35. Garantía de cumplimiento de los compromisos.- Para garantizar el cumplimiento de los compromisos de carácter financiero para el funcionamiento del programa a que se refiere el artículo anterior, la Institución de Educación Superior deberá constituir un encargo fiduciario por el valor del monto de la erogación financiera que la Institución se compromete a efectuar, conforme a lo establecido sobre el particular en el acto administrativo en el que el Ministerio de Educación Nacional fijó el monto de la inversión.

El encargo fiduciario se debe constituir en el plazo determinado en acto administrativo que determine el monto de la inversión.

En el documento que se perfeccione el encargo fiduciario deberá quedar claramente señalado que los recursos entregados en esta modalidad de fiducia, sólo se podrán destinar para las inversiones que la Institución se compromete a efectuar, acorde con lo definido en el acto administrativo que fija el monto de la inversión.

La contratación de recursos humanos se garantizará mediante cartas de compromiso.

ARTÍCULO 36. Renovación del registro calificado.- Para la renovación del registro calificado, la institución de educación superior deberá presentar al Ministerio de Educación Nacional la correspondiente solicitud en los formatos diseñados para tal efecto, con una antelación de al menos diez (10) meses a la fecha de vencimiento de la vigencia del respectivo registro. De lo contrario se entenderá que la institución ha decidido no continuar ofreciendo el programa, por lo que expirada la fecha de vigencia se procederá a inactivar el registro calificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- y no se podrá recibir alumnos nuevos en dicho programa.

ARTÍCULO 37. Negación de la renovación del registro calificado.- Aquellos programas a los cuales se les niegue la renovación del registro no podrán admitir nuevos estudiantes. No obstante, se deberán preservar los derechos adquiridos por los estudiantes matriculados con anterioridad, con la obligación por parte de la institución de educación superior de iniciar un plan de mejoramiento que garantice la terminación del programa. En este caso se procederá a inactivar el registro calificado del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante acto administrativo, contra el cual procederán los recursos de Ley.

La negación del registro calificado no impide que la institución pueda solicitarlo nuevamente, siguiendo el procedimiento establecido en este decreto y cumpliendo con los requisitos previstos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO.- Si una institución de educación superior no presenta la solicitud de registro calificado para programas en funcionamiento en las fechas fijadas en el presente decreto o en las que fije el Ministerio de Educación Nacional, se procederá a inactivar el registro mediante acto administrativo contra el cual proceden los recursos de ley. En firme el acto administrativo que ordena la inactivación del registro, la institución de educación superior no podrá admitir nuevos estudiantes.

CAPITULO VI

DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS ACREDITADOS DE ALTA CALIDAD

ARTÍCULO 38. Instituciones de educación superior que cuenten con acreditación institucional de alta calidad.- Las instituciones de educación superior que se acrediten institucionalmente podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado y especialización en cualquier parte del país. Para este efecto tendrán que solicitar y obtener el registro calificado, que será otorgado por el Ministro de Educación Nacional mediante acto administrativo, sin necesidad de adelantar el procedimiento establecido en el capítulo IV del presente decreto, para la posterior asignación del correspondiente código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO 39. Programas acreditados de alta calidad.- Las instituciones de educación superior que cuenten con programas acreditados de alta calidad, podrán ofrecerlos y desarrollarlos en extensión, en cualquier parte del país. Para este efecto tendrán que solicitar y obtener el respectivo registro calificado, que será otorgado por el Ministro de Educación Nacional en un término no mayor a diez (10) días, mediante acto administrativo, sin necesidad de adelantar el procedimiento establecido en el capítulo IV del presente decreto, para la posterior asignación del correspondiente código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-. Cuando se realice la renovación de la acreditación, el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- deberá evaluar tanto el programa principal, como sus extensiones.

ARTÍCULO 40. Registro calificado para programas acreditados de alta calidad y sus extensiones. - A los programas acreditados y a sus extensiones, se les asignará el registro calificado para un periodo de siete años.

ARTÍCULO 41. Programas en proceso de acreditación de alta calidad.- Las instituciones de educación superior que, a la fecha de entrar a regir el presente decreto, hubiesen presentado solicitud de acreditación de alta calidad para programas académicos, continuarán dicho proceso hasta su culminación; de obtenerse la acreditación de alta calidad, el registro calificado les será otorgado para un periodo de siete (7) años. En caso contrario, el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- emitirá con destino al Ministerio de Educación Nacional un concepto sobre la procedencia o no del registro calificado, a partir de este concepto, se continuará con el trámite contemplado en el artículo 34 del presente decreto.

CAPITULO VII

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 42. Publicidad y ofrecimiento de programas.- Las instituciones de educación superior solamente podrán hacer publicidad, ofrecer y desarrollar los programas académicos una vez obtengan el respectivo registro.

La oferta y publicidad de los programas académicos deberá ser clara, veraz y no inducir a error a la comunidad, e incluir el código de registro del programa asignado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO 43. Verificación de condiciones de desarrollo de los programas académicos.- El Ministro de Educación Nacional podrá ordenar en cualquier momento la verificación las condiciones bajo las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico.

ARTÍCULO 44. Planes de mejoramiento.- Cuando de la verificación señalada en el artículo anterior o cuando dentro de una investigación administrativa se compruebe que un programa presenta deficiencias en la calidad o en el cumplimiento de los objetivos de la educación superior, el Ministro de Educación Nacional señalará las medidas necesarias para corregir las deficiencias encontradas. Con base en dichas medidas, la institución de educación superior deberá diseñar e implementar un plan de mejoramiento bajo la supervisión del Ministerio de Educación Nacional.

El incumplimiento por parte de la institución de educación superior del plan de mejoramiento dará lugar a las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 45. Suspensión de actividades académicas.- Salvo las instituciones que soliciten el registro simple al que se refiere el artículo 46 de este decreto, cuando se compruebe que una institución se encuentre ofreciendo y desarrollando un programa de educación superior sin contar con el respectivo registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, el Ministro de Educación Nacional ordenará, de manera preventiva, el cese de las actividades académicas de ese programa, sin perjuicio de la investigación y posible sanción a que hubiera lugar.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 46. Registro simple.- Las Instituciones de Educación Superior que hayan ofrecido o estén ofreciendo programas académicos sin contar con el correspondiente registro, en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, deberán presentar, por conducto del Rector o Representante legal, la siguiente información:

1. Nombre del programa, norma de creación si la hubiere, título que se expide, duración, metodología, jornada y lugar de ofrecimiento.
2. Plan de estudios.
3. Recursos específicos del programa.
4. Listado de los estudiantes indicando semestre o nivel cursado por cada uno de ellos.
5. Listado de egresados si los hubiere, indicando si están graduados o no.
6. Convenios para apoyar el programa.
7. Personal docente del programa.
8. Valor de la matrícula.

Con base en esta información, el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de pares académicos, realizará una evaluación integral del programa para determinar la viabilidad del otorgamiento, por una única vez, de un registro simple, con el objeto de que los estudiantes o egresados del programa puedan regularizar su situación académica. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Si por el contrario, de la evaluación del programa se desprende que el mismo no fue ofrecido en condiciones mínimas de calidad, la institución deberá desarrollar gratuitamente cursos de nivelación y actualización para los egresados, quienes una vez aprueben dichos cursos normalizarán de manera retroactiva su situación académica.

Los cursos de nivelación o actualización no generarán costo alguno para los estudiantes y serán asumidos por la institución de educación superior.

PARÁGRAFO.- Aquellas instituciones que habiendo iniciado actividades académicas sin el correspondiente registro lo hubieren obtenido con posterioridad, podrán regularizar la situación académica de sus estudiantes y egresados, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 47. Plan de mejoramiento para programas con registro provisional.- Cuando a un programa se le otorgue registro simple y de su evaluación se establezca que presenta deficiencias en la calidad en alguna de las áreas académicas, la institución de educación superior deberá diseñar y ejecutar un plan de mejoramiento aprobado previamente por el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de garantizar condiciones mínimas de calidad para su desarrollo.

El Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de pares académicos, verificará la ejecución de estos planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 48. Vigencia del registro simple.- Con base en la evaluación del programa y el número de cohortes pendientes, el Ministerio de Educación Nacional determinará la vigencia del registro simple.

Las instituciones de educación superior con registro simple no podrán recibir estudiantes nuevos o en transferencia en estos programas.

ARTÍCULO 49. Suspensión de actividades y exámenes de Estado.- Las instituciones de educación superior que no obtengan el registro simple deberán suspender de manera inmediata las actividades académicas del respectivo programa. Los estudiantes de estos programas podrán presentar exámenes de Estado para validar las asignaturas o grupos de asignaturas que hayan cursado y aprobado.

ARTÍCULO 50. Programas irregulares que no se informen.- Las Instituciones de Educación Superior que hayan ofrecido programas de los que trata el artículo 48 de este decreto, serán investigadas por el ofrecimiento de los programas sin el cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el capítulo VII de la Ley 30 de 1992. Aquellas que, habiendo ofrecido estos programas, no informen al Ministerio de Educación Nacional, adicionalmente serán investigadas, por el entorpecimiento de las facultades de inspección y vigilancia que corresponden al Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 51. Programas con registro simple que se quiera seguir ofreciendo.- La institución de educación superior que decida seguir ofreciendo el o los programas objeto de registro simple, deberá solicitar el correspondiente registro calificado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 52. Programas actualmente registrados.- Los programas que al entrar en vigencia el presente decreto se encuentren registrados en el Sistema Nacional de Información -SNIES- y para los cuales no se ha definido las características específicas de calidad, se podrán seguir ofreciendo hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional las defina y fije las fechas de presentación de las solicitudes de registro calificado. Las instituciones de educación superior podrán continuar otorgando el título o los títulos que estén debidamente autorizados. Otorgado el registro calificado éste reemplazará al existente, sin perjuicio de que las cohortes iniciadas bajo la vigencia del registro anterior con diferente denominación puedan terminar con dicho registro sus estudios y obtengan el título correspondiente.

Los programas para los cuales el Ministerio de Educación Nacional no haya definido las características específicas de calidad, deberán hacer su solicitud de registro calificado con base en lo dispuesto en este decreto.

ARTÍCULO 53. Programas en trámite de registro.- Aquellas instituciones de educación superior que hayan presentado solicitud de registro y ésta se encuentre en trámite, deberán ajustar su solicitud a lo aquí previsto. Para este efecto, dispondrán de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto; de no ajustarse la solicitud se entenderá por desistida en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 54. Concepto para resolver solicitudes de registro calificado.- Hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional defina la conformación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- seguirá evaluando y emitiendo los conceptos para programas en salud e ingenierías y la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, del Ministerio de Educación Nacional hará lo correspondiente con los programas que venía evaluando el ICFES.

ARTÍCULO 55. Plazos para presentar solicitud de registro calificado para programas en funcionamiento. Los programas en funcionamiento para los cuales se fijaron estándares de calidad en reglamentos anteriores, deberán presentar solicitud de registro calificado a más tardar en las siguientes fechas: Derecho hasta el 27 de diciembre de 2003; Arquitectura, Comunicación e Información, Administración, Contaduría Pública y Economía hasta el 16 de mayo de 2004; Psicología hasta el 30 de julio de 2004; y Ciencias exactas y naturales hasta el 6 de agosto de 2004.

Las solicitudes de registro calificado presentadas en el ICFES, seguirán el proceso en la etapa en que se encuentren y no deberán aportar información adicional para tal fin.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

CERT. No. 183- 2017

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Nit. 900.126.860-4

CERTIFICA QUE:

Que revisado el expediente laboral del doctor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.392.437 de Bogotá, se constató que ingresó a la entidad el 7 de octubre de 2016, en el cargo de **Subdirector Técnico Código 084 Grado 07**, asignado a la Subdirección de Disposición Final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo de libre nombramiento y remoción que desempeñó hasta el 13 de agosto de 2017.

De conformidad con la **Resolución 477 de 2014**, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos", le fueron asignadas las siguientes funciones:

- Organizar la planificación, programación y control del proceso de supervisión y control a la operación y la interventoría de la disposición final de residuos sólidos de acuerdo con las obligaciones contractuales, las mejores prácticas sobre la materia y la normatividad vigente.
- Organizar la ejecución del programa de Supervisión y Control con el operador e interventor, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de las normas de contratación y la operación eficiente y con calidad de la disposición final.
- Definir las acciones para el control de las actividades relacionadas con el seguimiento, supervisión y control de los contratos de operación del servicio de disposición final y de la respectiva interventoría, con el fin de garantizar su ejecución bajo los parámetros legales y técnicos, cláusulas contractuales notificando el producto no conforme de la interventoría o del operador y revisando el tratamiento del mismo.
- Estudiar y proponer a la Dirección General de la Unidad estrategias y acciones para lograr el objetivo estratégico de basura cero en la ciudad.
- Proponer políticas, objetivos, planes, programas y proyectos a desarrollar en el relleno sanitario en el corto, mediano y largo plazo, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, del Plan de Ordenamientos Territorial y la normatividad vigente.
- Definir los controles para la atención de los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos relacionada con la actividad de Disposición Final, en los términos legales.

Avenida Caracas No 53 - 80
Código Postal 110231
PBX 3580400
www.uaesp.gov.co
Linea 195



CO16/7252



CO16/7253



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CERT. No. 183- 2017

- Definir acciones orientadas a la gestión social, reasentamiento de las comunidades aledañas al relleno sanitario en forma conjunta con el operador, cuando fuere necesario, de conformidad con las políticas, planes y programas aprobados.
- Dirigir las actividades a desarrollar de los planes, programas y proyectos en el relleno sanitario de conformidad con los planes nacional o distrital y el plan de ordenamiento territorial.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, relacionadas con la naturaleza del empleo.

Se expide en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a solicitud del interesado .

(Handwritten signature)
MARtha JANETH CARREÑO LIZARAZO
 Subdirectora Administrativa

Elaboró: Carmen Devia Díaz – Técnico Operativo *(initials)*
 Revisó: Milton Hernán Buitrago Castillo – Profesional Universitario *(initials)*
 Revisó: Yomar López Delgadillo – Profesional Especializado *(initials)*
 Aprobó: Martha Janeth Carreño Lizarazo – Subdirectora Administrativa

Avenida Caracas No 53 - 80
 Código Postal 110231
 PBX 3580400
 www.uaesp.gov.co
 Línea 195



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 000453 DE 2016

Por la cual se hace un nombramiento en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 011 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al doctor MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.437 de Bogotá, en el cargo de Subdirector Técnico, Código 084 – Grado 07, cargo de libre nombramiento y remoción, asignado a la Subdirección de Disposición Final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con una asignación básica mensual de \$5.677.007.00, gastos de representación del 40% sobre la asignación básica mensual y prima técnica de hasta el 50% sobre la asignación básica mensual.

PARÁGRAFO.- El porcentaje de la prima técnica a que haya lugar será reconocido previa solicitud del funcionario y luego de la valoración de la documentación aportada

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **06 OCT. 2016**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,

Beatriz Elena Cardenas Casas
BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS

Proyectó: Juan José Serna Saiz - Asesor
Revisó: Martha Janeth Carreño Lizarazo - Subdirectora Administrativa

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	ACTA DE POSESIÓN		GTH-PCSVIR-FM-02
	VERSIÓN 03	30/11/2012	Pág. 1 DE 1

ACTA DE POSESIÓN No. 22

En la ciudad de Bogotá D.C., el 07 de Octubre de 2016, compareció ante la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Doctor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Subdirector Técnico Código 084 Grado 07** asignado a la **Subdirección de Disposición Final** de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para el cual fue ^{*1} nombrado mediante Resolución 000453 de fecha 6 de Octubre de 2016.

Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

- a) Documento de Identidad: 19.392.437 de Bogotá.
- b) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General No. 87100164.
- c) Certificado de antecedentes Personería Distrital No. 1323727.
- d) Certificado de antecedentes de la Contraloría General No. 194829472016.
- e) Título de Idoneidad: **Ingeniero Industrial. Tarjeta profesional No. 2522847721 CND.**
- f) Declaración Juramentada de bienes.

Como todos los requisitos exigidos para tomar posesión del cargo han sido llenados de conformidad, la Directora le recibió, con las formalidades legales, el juramento que ordena el artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal y bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y lealmente con los deberes de su cargo.

Para constancia se firma la presente diligencia.

Beatrix Elena Cardenas
 Directora(a)

[Signature]
 Subdirector(a) Administrativo(a)

[Signature]
 El Posesionado

Domicilio Calle 25A N° 10-35 Chia

Teléfono 3007344805

*1 escriba según el caso nombramiento o encargo.
 Nota: Para los casos de encargo indique N/A en los literales b) al h).



**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES
NIT. 899.999.446-0**

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral y la documentación que reposa en el área de Talento Humano, se pudo constatar que el doctor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.347 de Bogotá, a partir del 18 de julio de 2016 se encuentra vinculado como Subdirector código 070 grado 03, asignado a la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta global del Instituto para la Economía Social – IPES, cumpliendo un horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. con las siguientes asignaciones:

Básico	\$3.735.540
Prima técnica	\$1.420.265
Gastos de representación	\$1.495.016
Total	\$6.650.821

Tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Dirigir el diseño y controlar las metodologías para la definición de indicadores de gestión, resultados e impacto para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los planes, programas y proyectos con el fin de medir el cumplimiento de las metas del plan de acción y del Plan Estratégico del Instituto.
2. Dirigir la elaboración del plan de acción Institucional, los planes operativos, proyectos de inversión, herramientas de gestión y mecanismos de evaluación para el cumplimiento de objetivos y metas definidas en los planes, programas y proyectos.
3. Gestionar la sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la entidad tendiente a brindar un mejor servicio a los usuarios internos y externos.
4. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de inversión, en concordancia con el Plan de Acción Institucional y el Plan de Desarrollo Distrital, con eficiencia y calidad.
5. Definir las políticas en materia de planeación, formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos para el logro de objetivos y metas institucionales.
6. Definir con el Director el Banco de Proyectos de Inversión teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital e institucional, el proceso presupuestal y el sistema de indicadores que permitan hacer seguimiento al

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ, D.C.



- gasto de inversión y de funcionamiento de manera eficaz y oportuna para la toma de decisiones.
7. Responsable de aprobar las solicitudes de contratación del presupuesto de inversión de la entidad y hacer seguimiento a su ejecución.
 8. Dirigir la elaboración de estudios e investigaciones económicas que permitan mejorar la formulación y orientación de los programas, planes y políticas públicas Institucionales.
 9. Dirigir los estudios relativos al planeamiento de espacio físico de las obras y construcciones que corresponda adelantar al Instituto y emitir conceptos técnicos de viabilidad estructural para la adquisición y adecuación de bienes inmuebles para la aplicación de operadores comerciales, según los requerimientos legales.
 10. Evaluar el impacto de las estrategias, planes, programas y modelos de intervención adoptados y desarrollados por el Instituto con el fin de medir su efectividad e impacto dentro de la población atendida y proponer correctivos, acciones de mejoramiento o fortalecimiento según el caso.
 11. Dirigir la implementación, administración y gestión de los recursos tecnológicos e informáticos de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
 12. Gestionar y hacer seguimiento presupuestal y financiero a las alianzas estratégicas de convenios Financieros y humanos para mejorar la calidad de vida de la población sujeto de atención en la generación de ingresos en la intervención del Instituto.
 13. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas con relación a la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Vivian Bernal I
VIVIAN LILIBETH BERNAL IZQUIERDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

vbernal@ipes.gov.co

Respuesta radicada como Talento humano 1180

No se emitirán otras que contengan esta información antes de treinta (30) días calendario.

Elaboro y Aprobó	NOMBRE CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
	Adriana María Parra Gómez - Profesional Especializado	<i>Parra</i>	22/09/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto para la Economía Social IPES

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
 Tel. 2976030 Telefax
 2976054
 www.ipes.gov.co

MEJOR PARA TODOS



Certificado Número 0595

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.392.437**, se estableció que estuvo vinculado laboralmente al Departamento de Cundinamarca, en las siguientes fechas: desde el 15 de diciembre de 1981 hasta el 25 de julio de 1982; desde el 28 de agosto de 1985 hasta el 31 de julio de 1996 y desde el 13 de agosto de 2005 al 14 de enero de 2016; que en el momento de su retiro desempeñaba el cargo de **ASESOR CODIGO 105, GRADO 07** del despacho del Gobernador.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CLASE VI, CATEGORIA 32

Nombrado mediante Decreto No. 4129 del 2 de diciembre de 1981, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CLASE VI, CATEGORIA 32**, de la Secretaría de Hacienda. Tomó posesión del cargo mediante Acta No. 10624 de fecha 15 de diciembre de 1981, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

De acuerdo con el Manual General de Funciones vigente en esa época (Decreto No 0131 del 28 de enero de 1977) este cargo tenía asignadas las siguientes funciones:

- 1.- Desarrollar trabajos manuales como mensajería, jardinería y otras labores de simple ejecución encaminadas a facilitar la prestación de servicios.

Declarado insubsistente mediante Decreto No. 1951 del 26 de julio de 1982, el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CLASE VI, CATEGORIA 32**, de la Secretaría de Hacienda, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

INSPECTOR CLASE I, CATEGORIA 30

Nombrado mediante Resolución No. 416 del 12 de agosto de 1985, en el cargo de **INSPECTOR CLASE I, CATEGORIA 30**, del Fondo de Acueductos y Alcantarillados. Tomó posesión del cargo mediante Acta No. 080 de fecha 28 de agosto de 1985, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

De acuerdo con el Manual General de Funciones vigente en esa época (Decreto No 0771 del 26 de abril de 1982) este cargo tenía asignadas las siguientes funciones:

- 1.- Vigilar y controlar la totalidad de un servicio de la administración y el personal que lo ejecuta.



Secretaría de la Función Pública, Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 2, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 744 5628 - 749 1383

www.cundinamarca.gov.co
@CundinamarcaGov

COORDINADOR DE PROGRAMA CLASE IV, CATEGORIA 53

Promovido mediante Resolución No. 088 del 6 de marzo de 1991, del cargo de **INSPECTOR CLASE I, CATEGORIA 30**, al cargo de **COORDINADOR DE PROGRAMA CLASE IV, CATEGORIA 53**, del Fondo de Acueductos y Alcantarillados. Tomó posesión del cargo mediante Acta No. 0048 de fecha 7 de marzo de 1991, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

De acuerdo con el Manual General de Funciones vigente en esa época (Decreto No 0771 del 26 de abril de 1982) este cargo tenía asignadas las siguientes funciones:

1.- Ejecutar y controlar los programas específicos con el fin de asegurar el cumplimiento de los mismos.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 245, GRADO 49

Incorporado mediante Resolución No. 344 del 25 de agosto de 1992, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 245, GRADO 49**, del Fondo de Acueductos y Alcantarillados. Tomó posesión del cargo mediante Acta No. 0137 de fecha del 1º de septiembre de 1992, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

De acuerdo con el Manual General de Funciones vigente en esa época (Decreto No 2396 del 30 de mayo de 1991) este cargo tenía asignadas las siguientes funciones:

1.- Aplicación de conocimientos específicos de una profesión universitaria a un área de trabajo determinada y colaborar en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos que requieran de sus conocimientos.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 245, GRADO 16

Incorporado mediante Resolución No. 399 del 31 de octubre de 1994, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 245, GRADO 16**, del Instituto de Aguas y Saneamiento. Tomó posesión del cargo mediante Acta No. 181 de fecha 31 de octubre de 1994, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

Suprimido mediante Resolución No. 221 del 31 de julio de 1996, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 245, GRADO 16** del Instituto de Aguas y Saneamiento, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

ASESOR CODIGO 105, GRADO 07

Nombrado mediante Resolución No. 0804 del 13 de agosto de 2005 en el cargo de **ASESOR CODIGO 105, GRADO 07** del despacho del Gobernador. Tomó posesión del cargo mediante Acta No. 0372 de fecha 18 de agosto de 2005, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

Secretaría de la Función Pública. Sede Administrativa. Calle
26 51-53. Torre Central Piso 2. Código Postal: 111321
Bogotá. D.C. Tel. 744 5628 - 749 1383

 /CundinamarcaGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

De acuerdo con el Manual General de Funciones vigente en esa época (Resolución No 022 del 19 de enero de 2004) este cargo tenía asignadas las siguientes funciones:

1. Asesorar en el trámite de los asuntos que le encomienden y revisar respuestas, conceptos, y demás solicitudes de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.
2. Asesorar, orientar y coordinar en las dependencias del Departamento la ejecución de las políticas, programas y proyectos de acuerdo con las Indicaciones del Gobernador.
3. Apoyar la elaboración, presentación y sustentación de actos administrativos propios del Despacho del Gobernador.
4. Participar en la ejecución de los planes, programas y políticas especiales del Despacho, verificando el cumplimiento de las normas establecidas por la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Reglamentos especiales, emitiendo cuando se requiera concepto al respecto.
5. Aportar elementos de juicio que contribuyan a la toma de decisiones que garanticen el desarrollo de la función administrativa para la ejecución de planes, programas y proyectos especiales del Despacho del Gobernador.
6. Presentar los informes que le sean solicitados por el Gobernador.
7. Crear y mantener actualizada una base o archivo de datos y documentos de importancia, para consulta del Gobernador, en los temas que por razón de sus funciones deba conocer.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Gobernador, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Mediante Resolución No. 0045 del 13 de enero de 2016, se le acepta la renuncia al cargo de **ASESOR CODIGO 105, GRADO 07** del despacho del Gobernado, a partir del 14 de enero de 2016.

En el momento de su retiro devengaba la siguiente asignación Básica Mensual.....\$ 6.722.784.00

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a solicitud escrita del interesado mediante radicación No. 2016217514.

ADRIANA MARCELA FERNÁNDEZ GARZÓN

Proyectó/D. Vanegas
Revisó/P- Garnica



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Secretaría de la Función Pública, Sede Administrativa, Calle
26 51-53, Torre Central Piso 2, Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel. 744 5628 - 749 1383

f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 0045 DE 2016

(13 ENE 2016)

Por la cual se acepta una renuncia

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto No. 0166 de Octubre 21 de 2010, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 14 de Enero de 2016, la renuncia presentada por **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 19.392.437, al empleo de Asesor Código 105 Grado 07 del Despacho del Secretario de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 ENE 2016**


YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública

Vo. Bo. A. M. Fernández 
Revisó: M. E. Cotrina 
Proyectó: C. A. Ávila Millán 



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría de la Función Pública, Sede Administrativa
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 2. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1382 - 749 1383
[f/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0804 DE 2015

13 (AGO 2015)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las Conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0447 del 29 de Julio de 2014, se aceptó la renuncia del titular del empleo de Asesor Código 105 Grado 07 del Despacho del Gobernador.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada.

Que se hace necesario proveer el empleo de Asesor Código 105 Grado 07 del Despacho del Gobernador, en vacancia definitiva.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

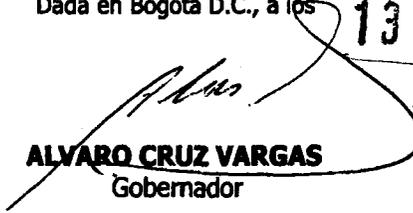
ARTÍCULO 1o. Nombrar con carácter ordinario a la doctor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 19.392.437, en el empleo de Asesor Código 105 Grado 07 del Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 AGO 2015


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador


CLAUDIA MARÍA ARROYAVE LÓPEZ
Secretaria de la Función Pública

Vo.Bo. A. M. Fernandez
Revisó. M. E. Cotrina Rodriguez
Proyectó. C. A. Avila Millán

	SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	CÓDIGO: AGCO-FT-024	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: VII	
		FECHA DE APROBACIÓN: 09-02-12	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

JUSTIFICACION DE LA TERMINACION	En virtud de la comunicación recibida el día 13 de Agosto de 2015 en donde se solicita la terminación anticipada por parte del contratista MIGUEL NUÑEZ TORRES, ya que por motivos personales no puede seguir cumpliendo con el objeto contractual.
CONTRATISTA:	MIGUEL NUÑEZ TORRES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	\$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL CONTRATISTA	\$ 1.666.666 UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS
SALDO A LIBERAR	Dieciocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$18.333.333)
FECHA HASTA LA CUAL PRESTARA SUS SERVICIOS:	14 de Agosto de 2015

 JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA SECRETARIA GENERAL	FECHA DE RECEPCION
---	---------------------------

Anexos:	
Oficio No	X
Movimiento presupuestal de cada uno de los registros asociados al contrato	X

	CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA EL PAGO A CONTRATISTAS (Personas Naturales)	CÓDIGO: AGCO-FT-005N	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 9	
		FECHA DE APROBACIÓN: 19/02/2015	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

I. INFORMACION DE SUPERVISOR					
Fecha de expedición		Supervisor		RADICACION EN FINANCIERA	
DD	MM	AAAA	Nombre:	Fecha	
20	8	2015	JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA	Consecutivo	
			Cargo:		
			SECRETARIA GENERAL		

II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
Nombre del Contratista o del Propietario de Establecimiento de Comercio			N° c.c. / Nit
MIGUEL NUÑEZ TORRES			19.392.437
Datos de identificación del contrato	Tipo	Clase	Prestacion de Servicios
No.	613	Fecha de Suscripción	04/06/2015

III. ACTIVIDADES Y O PRODUCTOS ENTREGADOS EN EL PERIODO:

1.- Se revisaron y analizaron los informes de seguimiento al Plan de Acción de la vigencia 2014, para establecer recomendaciones a la matriz del plan de acción publicada en enero 30 de 2015.
 2.- Se analizó y trabajó sobre la matriz del plan de acción 2015 remitida con fecha 27 de julio de 2015.
 3.- De acuerdo con la matriz elaborada en desarrollo del objeto contractual, una vez se analizó con la supervisión del contrato, se definió una matriz cuyos contenidos fueron remitidos a cada uno de los responsables según el área respectiva, a efectos de obtener información y/o conocer las recomendaciones sobre los Indicadores planteados o sugerencias para su reformulación. 4.- En este proceso el área de Planeación de la entidad remitió lo pertinente a las áreas a la espera de información y/o comentarios sobre los indicadores propuestos. Como resultado de la actividad se concretó e indicó en la matriz quien es el responsable del reporte en cada una de las áreas. Se elaboraron treinta y dos (32) hojas de vida de los indicadores propuestos en la matriz del plan de acción que se remitió a las áreas, según lo dispuesto por la supervisión del contrato.

PRODUCTOS ENTREGADOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

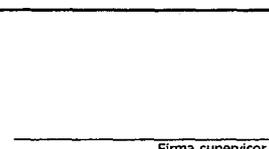
1) Treinta y dos (32) formatos de hoja de vida de indicadores con base en la matriz del Plan de Acción, sus contenidos fueron enviados vía correo electrónico a la supervisión del contrato y de acuerdo con lo indicado con el presente informe se presenta solamente uno impreso en medio pliego, que da cuenta de los contenidos de cada uno de los formatos (se detalla en cada hoja de vida: Versión, objetivo estratégico, descripción de la meta, producto que aporta, nombre del indicador, tipo de indicador, objetivo del indicador, desagregación geográfica, periodicidad de datos, meta 2015, área que reporta, responsable del reporte, análisis de resultado, toma de decisiones, rangos de tolerancia, recolección de datos y cálculo (por meses), gráficas del indicador, análisis, acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora.
 2) Impreso en medio pliego de la matriz sobre la cual se soportan los formatos enunciados en el producto uno, y que se entiende será alimentada con la información que se recauda según lo reportado por cada una de las áreas y de esta manera concretar el resultado del seguimiento al Plan de Acción de la entidad.
 3) Proyecto de matriz con información filtrada por área para consecución de información sobre el cumplimiento de metas e indicadores acorde con lo previsto en el Plan de Acción 2015. (se generaron siete proyectos de matriz).
 4) Proyecto de comunicación a la Dirección General para todas las áreas para remisión de información requerida en el seguimiento a los avances al Plan de Acción 2015.
 5) Se revisaron los contenidos de la información existente sobre este concepto, con el propósito de hacer recomendaciones para la versión actualizada de la caracterización del proceso específico, acorde con la norma de calidad y atendiendo la normatividad vigente. Análisis de contenidos del resultado del informe auditor vigencia 2013 que corresponde al documento remitido al suscrito, recomendando a la entidad sobre la importancia de atender el cierre de las acciones previstas en el Plan de manera tal que cuando se verifiquen procesos de auditoría interna o la propia del control fiscal, las acciones de mejora figuren como cumplidas y cerradas. Se atendieron las directrices impartidas por la Dirección General y la Secretaría General. En el marco de la ejecución del contrato se da cumplimiento a la

IV. PERIODO CERTIFICADO							
Desde	DD	MM	AAAA	Hasta	DD	MM	AAAA
	04	07	2015		14	08	2015
Días Trabajados							30
Aportes Seguridad Social				Valor Base (base si se pacta por capítulos)			
Salud 12,5%	133.200,00		Entidad	SALUCOOP		Base Ingreso Cotización	
Pensión 16%	83.200,00		Entidad	COLFONDOS		\$ 0,00	
ARL *	3.500,00		Entidad	LIBERTY		\$ 666.000,00	
						No. Planilla	8866531250

En todo caso si el valor de la ingreso base de cotización es inferior a un salario mínimo, la cotización al sistema de seguridad social deberá hacerse sobre un (1) salario mínimo: \$644350 para el año 2015

V. CERTIFICACION			
La suscrita Supervisora certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o ARL, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de:			
\$ 1.666.666,66	UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L CON SESENTA Y SEIS		
Tipo de pago	Mensual	Número total de pagos pactados	6
		Número de pago actual	1
<small>Si el pago se pacta por capítulos tenga en cuenta que Canal Capital ha determinado que para que el contratista no tenga que variar la base mensualmente, el valor del aporte a seguridad social se hará dividiendo el valor el contrato en el número de meses pactados.</small>		Número total de capítulos	
		Número de capítulos certificados	

VI. ESTADO PRESUPUESTAL			
1. Valor total contrato	\$ 30.000.000,00		
2. Adición	\$ 0,00		
3. Valor cancelado a la fecha	\$ 1.666.666,66		
4. Valor a cancelar en este pago	\$ 10.000.000,00		
5. SALDO =(1+2-3-4)	\$ 18.333.333,34	No.(s) Registro(s) Presupuestal a afectar en este pago	1597

VII. FIRMAS	
CERTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Disminución de la base de retención para trabajadores En cumplimiento del Parágrafo 1° del Artículo 4, del Decreto 2271 de 18-Junio-2009. Me permito certificar bajo la gravedad de juramento con mi firma y número de identificación, que los documentos soporte del pago del periodo arriba certificado, corresponden a los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, ingresos provenientes del contrato suscrito con Canal	 Firma del Contratista
	 Firma supervisor



1.6

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que el doctor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.392.437, laboró en la Contraloría de Cundinamarca desde el 01 de agosto de 2012 al 30 de octubre de 2014.

Que durante su vinculación a esta Contraloría, desempeño el cargo de SUBDIRECTOR OPERATIVO CÓDIGO 068 GRADO 01 ante la Subdirección de Costos Ambientales.

FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR OPERATIVO CÓDIGO 068 GRADO 01 ANTE AL SUBDIRECCIÓN DE COSTOS AMBIENTALES:

1. Asistir al Contralor Auxiliar en la elaboración, aplicación y desarrollo de programas, planes y estrategias para el funcionamiento de los procesos del Control Fiscal Ambiental.
2. Dirigir y promover estudios de evaluación de la política y de la gestión ambiental de las entidades fiscalizadas y responder por los resultados y calidad de los mismos, para el cumplimiento de la misión Institucional.
3. Ejercer la vigilancia fiscal de las entidades que coadyuve al desarrollo sostenible y la minimización de los impactos y riesgos ambientales, para garantizar la misión institucional.
4. Efectuar con el apoyo de la subdirección de análisis del nivel departamental y la subdirección de análisis nivel municipal la elaboración del informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente, para cumplir con el requerimiento legal previsto.
5. Proponer los cambios tecnológicos pertinentes para el desarrollo de las actividades del proceso.
6. Responder y coordinar con la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa a quien haga sus veces, por el desarrollo de los programas y actividades, que se desprendan de la elaboración y aplicación de la evaluación del desempeño de los funcionarios de la Contraloría, una vez se haya legalizado la aplicación de éste instrumento para la Contraloría de Cundinamarca, con el fin de

"Control Fiscal Responsable y Participativo"

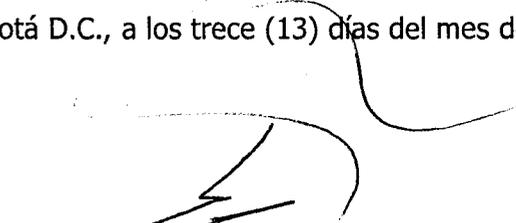
Calle 49 No. 13-33 PBX: 3394460 Ext: 265,266 - www.contraloriadecundinamarca.gov.co



cumplir con los postulados, de la ley especial que se expida para las Contralorías Territoriales

7. Comparecer a los distintos eventos que programe la Entidad, con el ánimo de prevenir las Enfermedades de Origen Profesional y los Accidentes de Trabajo.
8. Asistir puntualmente a las capacitaciones y eventos que programe la Entidad, para el cabal desarrollo de la misión institucional.
9. Participar y apoyar en el desarrollo, mejoras o actualizaciones de los procesos de la Entidad para el cumplimiento de las políticas de Calidad.
10. Responder por el cumplimiento de la asistencia a las capacitaciones que se programen al personal a cargo, como también por el bienestar de estos, para el cabal desarrollo del objeto misional
11. Responder por el inventario asignado y por la custodia de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado, guardando la reserva de la misma, para el cumplimiento de las funciones del cargo.
12. Promover y participar en la racionalización de la administración de materiales asignados conforme a las políticas y normas vigentes legales de la Entidad, para el mejoramiento continuo del proceso.
13. Participar en la implantación de los sistemas de información de la Contraloría, para garantizar la publicidad y el adecuado desarrollo institucional.
14. Generar la cultura del autocontrol en todas las actividades que se desarrollen en el proceso para cumplir con la misión institucional de la Entidad.
15. Desarrollar las demás funciones asignadas por Ordenanza y/o por Resolución motivada por el Contralor de Cundinamarca de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, para lograr los objetivos Misionales de la Contraloría de Cundinamarca.

Se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2015, a solicitud del interesado.


SEBASTIAN ANDRÉ MUÑOZ BURGOS
Director Administrativo de Gestión Humana
y Carrera Administrativa



CONTRATO DE PRESTACIONES SERVICIOS No. 017 de 2.011

Suscrito entre LA EMPRESA INDUSTRIAL, COMERCIAL FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRA y MIGUEL NUÑEZ TORRES

Entre nosotros a saber **NANCY YADIRA ATUESTA GUZMÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.427.062 expedida en Zipaquirá, en su calidad de GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRA EFZ y como tal Representante Legal de la misma, Nombrada mediante Acto Administrativo No. 028 de Enero 29 de 2010, y posesionada mediante Acta No. 1931 de la misma fecha, y debidamente facultada para contratar de la siguiente manera: 1- Por Estatutos aprobados el 7 de julio de 1999, Artículo 15, Literal K- (Facultad para ordenar y vigilar los gastos con cargo al Presupuesto...), Literal m- (contratar Apoderados para que representen a la Empresa en los asuntos judiciales y extrajudiciales). y Literal p. (En general todas las funciones y actividades encaminadas al cumplimiento de los fines de la EFZ y que no estén atribuidas a la Junta Directiva). 2- Por Acuerdo Municipal No. 26 de diciembre 20 de 1993, son funciones del Gerente celebrar los contratos hasta por la cuantía que determine la Junta Directiva. 3- Por Decreto Municipal No. 161 de Septiembre 26 de 2001, mediante el cual se modificaron los Estatutos de la Empresa, en el Artículo 16, Inciso 10, se estableció como función del Gerente expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa (sin establecimiento de límite de cuantía), quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **MIGUEL NUÑEZ TORRES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.392.437 de Bogotá (Cundinamarca), quien actúa en nombre propio y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regira por las cláusulas que adelante se expresan previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Industrial Comercial Frigorífico y Plaza de Ferias Zipaquirá "EFZ" es una empresa Pública del orden territorial, nivel descentralizada del Municipio de Zipaquirá, dedicada al sacrificio, desposte de ganado mayor, menor así como comercialización de ganado en pie y servicio de la red de frío; 2) Que la EFZ adelanta sus políticas bajo principios de eficiencia y eficacia, a través de la ejecución de los recursos de la entidad mejorando los procesos y garantizando la inocuidad en todas las etapas del proceso, atendiendo los requerimientos de ley en materia de funcionamiento y operación cumpliendo con la normatividad ambiental y sanitaria; 3) Que la EFZ, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1500 de mayo 4 de 2007, Resolución 2905 de agosto 22 de 2007, la Resolución No. 2007018119 del 23 de agosto de 2007 y las reglamentaciones expedidas a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos, diligenció, presentó, modificó y adicionó de los Formularios de Evaluación Sanitaria de Cumplimiento para Plantas de Beneficio y Desposte de Bovinos y de Beneficio de Porcinos, elaborándose los Planes Graduales de Cumplimiento para Beneficio y Desposte de Bovinos, así como el correspondiente Formato Único de Inscripción de la Planta de Beneficio de Bovinos y Porcinos y Desposte de Bovinos, con la respectiva formulación del Plan Gradual de Cumplimiento en los términos y con el contenido exigido por la norma; 4) Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Empresa, no existe perfil profesional para asesorar y acompañar la puesta en marcha de la política de gestión ambiental de la entidad, se hace necesario la contratación de profesional por prestación de servicios que asesore en este campo, propendiendo porque en el desarrollo de los procesos y servicios que ofrece se haga racionalizando los recursos naturales principalmente el agua, previniendo, identificando, clasificando y reduciendo o compensando los impactos que sus actividades pueden generar, especialmente en: Vertimientos, Contaminación atmosférica y Generación de residuos, garantizando el mejoramiento continuo dentro de los cuales la autogestión y el autocontrol se han definido como lineamientos puntuales del cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental; 5) Que en consecuencia la Gerencia solicitó y justificó la necesidad de contratar a una persona con la idoneidad necesaria para adelantar dichas labores de asesoría; 6) Que la empresa Industrial y Comercial del Estado EFZ cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, para la contratación mencionada; 7) Que dentro de la planta de personal no existe cargo definido para adelantar las actividades de asesoría descritas; 8) Que se efectuó el Estudio Previo, el justifica la realización de la presente contratación; 9) Que en

12

consecuencia las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ Y AGETIVIDADES CONEXAS**, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del CONTRATISTA en el marco del presente contrato las siguiente: 1) Asesorar a la Empresa en la definición de las líneas bases de la Política de Gestión Ambiental acorde con los componentes previstos en el Plan Gradual de Cumplimiento presentado por la entidad ante el INVIVIA; 2) Recomendar a la Gerencia y hacer el seguimiento a la implementación de los mecanismos administrativos que permitan llevar a cabo a actividades puntuales de gestión ambiental, de acuerdo con las normas que rigen la materia particularmente en : Programa Ahorro y Uso Eficiente de Agua, manejo integral de residuos sólidos, manejo integral de residuos líquidos, control emisiones atmosféricas, para el control de plagas y vectores, limpieza y desinfección y diseño paisajístico, todo dentro del desarrollo de buenas prácticas; 3) Conceptuar sobre los asuntos específicos que le sean solicitados en relación con el objeto contractual; 4) Presentar informe mensual de actividades con el correspondiente visto bueno del supervisor del contrato; 5) Asesorar a la Empresa en el diligenciamiento de formatos y formularios asociados a la Gestión Ambiental de la Empresa; 6) Presentar a la Gerencia por escrito, las recomendaciones puntuales para la puesta en marcha y cumplimiento de la política de gestión ambiental, acompañando y verificando la realización de las actividades que sobre este aspecto disponga la Gerencia; 7) Acreditar mensualmente para el pago su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud (Salud y Pensiones). **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Serán obligaciones de LA EMPRESA en virtud del presente contrato las siguientes: 1) LA EMPRESA pagará el presente contrato, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Correspondiente. 2) LA EMPRESA verificará y exigirá el estricto cumplimiento del presente contrato a través del Gerente, quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Empresa, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** El presente contrato tiene una valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) incluidos todos los impuestos que deba cancelar EL CONTRATISTA en virtud del mismo. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor descrito en la clausula anterior se efectuará mediante cinco (5) pagos parciales, cada uno a razón de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000,00), los cuales se efectuarán previa presentación del Informe de actividades, aprobado por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los demás requisitos de legalización. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al CONTRATISTA con ocasión del presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales de la Empresa de acuerdo a la disponibilidad de 2011000204 de abril veintinueve (29) de 2011 y se imputará de la siguiente manera: RUBRO 211201 9001 APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, del presupuesto de la vigencia fiscal 2011. **CLAUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales ni ninguna otra clase de prestación, ni para la EMPRESA, ni para la CONTRATISTA distintas a las en él estipuladas. Es decir, que no se configura relación laboral, toda vez que no existe subordinación. **CLAUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Entiéndanse incluidas en éste contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la EMPRESA de conformidad con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EVENTOS IMPREVISIBLES E IRRESISTIBLES:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del presente contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles, constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En

124

estos casos, se procederá a la suspensión del contrato y de ser necesario al reajuste de los plazos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a LA EMPRESA dentro de los cinco días (5) calendario siguientes a los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EL RETARDO U OMISIÓN:** El retardo u omisión por parte de LA EMPRESA en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora del CONTRATISTA o por incumplimiento de éste a cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia de LA EMPRESA a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que originaron la mora o el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, por conducto de la Gerente, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contempladas en el presente contrato; 2) Impartir a EL CONTRATISTA las indicaciones necesarias con relación a la debida ejecución del contrato; 3) Iniciar las acciones respectivas frente al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento del hecho constitutivo de incumplimiento; 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 5) Expedir certificación de recibo a satisfacción respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar LA EMPRESA. 6) Elaborar y suscribir acta de liquidación. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación final del presente contrato se efectuará una vez ejecutado el servicio a satisfacción por parte de LA EMPRESA o cuando se declare la caducidad si a ello hubiere lugar. Para tal efecto, acuerdan las partes suscribir liquidar de común acuerdo el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de las obras. Si el CONTRATISTA no se presenta o no está de acuerdo con la liquidación del contrato LA EMPRESA podrá liquidarlo unilateralmente por acto administrativo motivado y susceptible de reposición, de conformidad con la ley 1150 dentro de los dos meses siguientes. En todo caso la liquidación podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes a los plazos anteriormente convenidos, término que corresponde a la caducidad de la acción contractual. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA EMPRESA le impondrá mediante resolución motivada, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de clausula penal. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** LA EMPRESA por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales: a) Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. b) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de informar de inmediato a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes, cuando reciba peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Así mismo será causal para declarar la caducidad la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, c) El incumplimiento del contratista en el pago de sus obligaciones parafiscales, especialmente las derivadas de la ejecución del presente contrato. d) y las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO:** Declarada la caducidad del contrato se procederá a; a) LA EMPRESA lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; b) La declaratoria de caducidad no impedirá que LA EMPRESA tome posesión de la obra o continúe inmediatamente su ejecución. c) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la normatividad; d) La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan de común acuerdo solucionar los conflictos que surjan del presente contrato, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en cuanto legalmente sea posible. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.-**

ML



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CERTIFICA:

Que según documentación que reposa en el expediente contractual en la Dirección de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República, el señor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.437, suscribió con esta entidad el contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

Entidad que Certifica: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Identificación: NIT 899.999.067 2

Orden de Trabajo: 681-2009 ✓

Fecha de suscripción: JULIO 07 DE 2009 ✓

Valor contrato: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ✓
(\$27.500.000.00) M./CTE., INCLUIDO IVA

Término: CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS ✓

Fecha de inicio: JULIO 13 DE 2009 ✓

Fecha de terminación: DICIEMBRE 27 DE 2009 ✓

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA MEDIO AMBIENTE.

OBLIGACIONES:

- 1) Apoyar la coordinación de todas las actividades del proceso auditor en lo relacionado con la programación, cronograma y cumplimiento del PGA.
- 2) Apoyar la coordinación, seguimiento y monitoreo de las auditorías.
- 3) Apoyar técnicamente a los equipos de auditoría.
- 4) Apoyar la revisión de informes para que los resultados de los mismos contengan la calidad y consistencia requerida.
- 5) Apoyar la coordinación y asesorar a la Delegada en todas las necesidades que se tengan en ejecución del objeto del contractual.
- 6) Apoyar y asesorar a la en actividades que surjan en el proceso auditor (traslados, recolección de información, procesos administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares, entre otros).
- 7) Las demás que sean requeridas en apoyo a los procesos a cargo de la Delegada, de acuerdo a la asignación que haga el Supervisor del contrato y que apunten al fortalecimiento de la calidad y cobertura de la vigilancia de la gestión fiscal ejercida por la Contraloría General de la República.
- 8) Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato.
- 9) Todas las demás que permitan

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO : 681 DE 07 DE JULIO DE 2009. (FLS. 43 A 51 DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL).

CONTRATISTA : MIGUEL NÚÑEZ TORRES

OBJETO : "(...) PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN LA CONTRALORIA DELEGADA PARA MEDIO AMBIENTE (...)". (FL. 45 DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL).

VALOR : VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$27.500.000.00) M./CTE., INCLUIDO IVA. (FL. 45 DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL).

PLAZO : CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. (FL. 47 DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL).

LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO, con cédula de ciudadanía 19.486.930, en calidad de Director de Recursos Físicos, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Reglamentaria 0065 de 11 de abril de 2008 y quien en adelante se denomina **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y **MIGUEL NÚÑEZ TORRES**, con cédula de ciudadanía 19.312.157 quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedemos a llevar a cabo la liquidación final del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 681 del 07 de julio de 2009, en adelante el Contrato, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Contraloría General de la República suscribió con el Dr. **MIGUEL NÚÑEZ TORRES** el Contrato con el objeto estipulado en Cláusula Segunda del mismo. (Fl. 45 del expediente contractual).
2. Que el valor es la suma estipulada en la Cláusula Tercera del Contrato. (Fl. 45 del expediente contractual).
3. Que el término de ejecución es el estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato. (Fl. 47 del expediente contractual).
4. Que el Director de Recursos Físicos, el 09 de Julio de 2009, aprobó la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 1502491 expedida por la Aseguradora Liberty Seguros S.A (Fls. 54 del expediente contractual).
5. Que mediante Oficio 2009EE38592 de 10 de julio de 2009, se comunicó al Contratista que la Entidad efectuó el registro presupuestal del Contrato y la aprobación de las pólizas antes

Continuación acta de liquidación final del Contrato 681 del 07 de julio de 2009.

mencionadas, razón por la cual el término de ejecución del mismo iniciaba el 13 de julio de 2009. (Fl. 57 del expediente contractual).

6. Que el Supervisor del Contrato es el señalado en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato, a cargo del Director de Vigilancia Fiscal de la respectiva Delegada para el Sector de Medio Ambiente, Dra. SANDRA CECILIA RAMOS CAMPOS, a quien se le comunicó oportunamente su designación mediante Oficio 2009IE33039 del 10 de julio de 2009. (Fis.48 a 49 y 58 a 59 del expediente contractual).
7. Que la Dra. SANDRA CECILIA RAMOS CAMPOS, Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el sector de Medio Ambiente, en calidad de Supervisor realizó el seguimiento al avance de la ejecución del Contrato, y certificó la prestación del servicio a satisfacción por parte del Contratista, en los períodos comprendidos entre el 13 de julio al 12 de agosto; 13 de agosto al 12 de septiembre; 13 de septiembre al 12 de octubre; 13 de octubre al 12 de noviembre; 13 de noviembre al 12 de diciembre y 13 de diciembre al 27 de diciembre todos de 2009. (Fis. 74, 78, 87, 92,97,106 del expediente contractual).
8. Que mediante escrito del 31 de diciembre de 2009, el Supervisor del Contrato expidió certificación final de cumplimiento con calificación "bueno". (Fl. 110 del expediente contractual).
9. Que el Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el medio ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato, expidió al Contratista, paz y salvo documental. (Fl. 134 del expediente contractual).
10. Que el Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el medio ambiente, expidió certificación de paz y salvo 094 el 21 de enero de 2010, por concepto de inventarios. (Fl. 135 del expediente contractual).
11. Que la Dirección de Recursos Financieros mediante Oficio con cordis 2010IE10341 del 17 de febrero de 2010, certifica que conforme a requerimiento IE9014, se registran pagos del Contrato que se liquida, así:

No. CONTRATO	BENEFICIARIO	No COMPROMISO	VALOR COMPROMISO	VALOR TOTAL PAGADO	ORDEN DE PAGO
681	MIGUEL NUÑEZ TORRES	2193	27.500.000.00	27.500.000.00	4787-5689- 6362-6985- 7641-8563

Asimismo, certifica que durante la ejecución del contrato que se liquida, el Contratista efectuó los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, estableciéndose una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas establecidas por la normatividad vigente. (Fl. 137 del expediente contractual).

12. Que la Oficina Jurídica de la Entidad emitió concepto jurídico mediante Oficio con cordis 2009IE27960 del 11 de junio de 2009, así: "No existe norma jurídica que exija a los interventores o supervisores suscribir (firmar) las liquidaciones de los contratos estatales. Por lo anterior, las liquidaciones firmadas por las partes, tienen plena validez entre ellas y frente a terceros, independientemente de que en las mismas se incluya el visto bueno o la aprobación del interventor o supervisor del contrato".

5

1.442.000.000 / CESI-3023
2010-09-07-0004



CONTRATO N° 0358 DE 2010

CONTRATISTA: MIGUEL NUÑEZ TORRES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA MEDIO AMBIENTE EN LOS DIFERENTES PROCESOS AUDITORES CON ÉNFASIS EN LOS ASPECTOS DE ACRÁCTER TÉCNICO, MEDIO AMBIENTAL RELACIONALDOS CON EL RECURSO HÍDIRCO.

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00) M./CTE., INCLUIDO IVA.

TÉRMINO: OCHO (8) MESES. EN TODO CASO EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.486.930 de Bogotá, en su calidad de Director de Recursos Físicos, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Reglamentaria 0065 de 11 de abril de 2008, quien en adelante se denomina **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 19.392.437 de Bogotá, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, por la otra, celebran el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se hace constar en las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: 1) Que mediante Oficio 2010IE1633 del 15 de enero de 2010, el Dr. José Martín Hernández Maldonado, Gerente de Talento Humano, certificó que en atención al Oficio con cordis 2010IE1289 del 13 enero enero de 2010, suscrito por el Dr. Luis Fernando Ayala Pabón, Director de la Oficina de Planeación: "(...) una vez verificada la base de datos del Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que no obstante existir servidores públicos con perfil profesional en veterinaria y/o carreras afines con los perfiles profesionales de abogado, contador público, administrador, economista ingeniero, comercio exterior, bibliotecólogo; así como servidores del nivel asistencial, éstos se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo de los cuales son titulares en las respectivas dependencias. De acuerdo con lo expuesto, en conclusión, certificamos que no tenemos servidores disponibles en la Planta de Personal de la Contraloría, con las condiciones requeridas para realizar las labores referidas en su escrito." 2) Que mediante Oficio 2010IE6470 del 29 de enero de 2010, el (la) Dr(a).Sandra Cecilia Ramos Campos, Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría

0

75B

Continuación Contrato con MIGUEL NUÑEZ TORRES

Delegada para el Medio Ambiente, informa y somete a consideración del Dr. José David Bohórquez Zea, Gerente de Gestión Administrativa y Financiera: "Con fundamento en las necesidades de personal de apoyo, descritas por el Dr. Luis Fernando Ayala Pabón, Director de la Oficina de Planeación, mediante Oficio 2010IE1855 del 15 de enero de 2010, me permito solicitar se lleven a cabo los trámites pertinentes para la suscripción de los contratos de prestación de servicios de los profesionales que se requieren a fin de dar continuidad del proyecto de "AMPLIACION Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL EJERCIDA POR LA CGR" Actualmente no se cuenta con funcionarios disponibles para adelantar dicha labor, razón por la cual se solicitó a la Gerencia del Talento Humano, certificar si en la planta de personal de la Entidad existen profesionales con los perfiles indicados y si éstos se encuentran disponibles para ser asignados inmediatamente a este despacho, a lo que certificaron que no obstante existir servidores públicos con los perfiles profesiones de abogado, contador público, administrador economista, ingeniero, comercio exterior bibliotecólogo, así como servidores del nivel asistencial estos se encuentran desarrollando las funciones misionales propias del cargo de los cuales son titulares en las respectivas dependencias. Por lo anterior, solicito se vincule a los profesionales que se requieren, para lo cual anexo los estudios previos que contiene los parámetros de la contratación..." 3) Que el Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente presentó los estudios y documentos previos relacionados con la presente contratación, en los cuales se encuentra la descripción de la necesidad. 4) Que por oficio 2010IE5418 de 27 de enero de 2010, dirigido al Dr. Luis Francisco Balaguera Baracaldo, Director de Recursos Físicos, el Gerente de Gestión Administrativa y Financiera, Dr. José David Bohórquez Zea, manifiesta: "Para efectos de llevar a cabo la contratación del profesional requerido por el Director de Estudios Sectoriales de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, doctor Efrain Alfredo Forero Rey, atentamente me permito remitirle los siguientes documentos del doctor JONNATHANN LUGO CARVAJAL, quien de conformidad con el requerimiento solicitado cumple con la idoneidad y experiencia." 5) Que el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece el Principio de Anualidad como: "El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". Que por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes en el presente Contrato acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: DISPOSICIÓN LEGAL.- LA CONTRALORÍA** obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, el Decreto Ley 267 de 2000, la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 100 de 1993, el Decreto 2232 de 1995, la Ley 190 de 1995, y la Resolución Reglamentaria 0065 de 11 de abril de 2008. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga por medio del presente Contrato, a la prestación de servicios profesionales para apoyar la Coordinación del Ejercicio de la Vigilancia de

02

76

73

Continuación Contrato con MIGUEL NUÑEZ TORRES

la Gestión Fiscal de la Contraloría General de la República en la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente en los diferentes procesos auditores con énfasis en los aspectos de carácter técnico, Medio Ambiental relacionados con el recursos hídrico. **PARÁGRAFO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Los productos (conceptos, estudios, análisis, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del Contrato, serán de propiedad de la Contraloría General de la República, y, por lo tanto, cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos sin su autorización, acarreará las sanciones establecidas por la ley. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.**- El valor del presente Contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000,00) M./CTE., incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA: CARGO PRESUPUESTAL.**- El valor del presente Contrato, esto es, \$32.000.000,00, se cubrirá con cargo a la Cuenta/Prog 530, Subcuenta/SubP 1000, Objeto del Gasto/Proy 5, Recurso 11 (AMLIACION FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL EJERCIDA POR LA CGR NACIONAL) vigencia 2010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9 de 05 de enero de 2010, expedido por el Director Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.**- El pago del presente Contrato se hará mediante ocho (8) mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M./CTE., incluido IVA, cada una. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **1) A la Dirección de Recursos Físicos**, en estricto orden: a. Copia de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el periodo certificado. b. Original del informe mensual de actividades. c. Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a EPS y al Fondo de Pensiones, del mes correspondiente, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del Contrato. d. Para el último pago deberá anexar adicionalmente: - Certificación final expedida por el Supervisor del Contrato en la que conste el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, el desempeño del **CONTRATISTA** en cualquiera de los siguientes grados: Excelente, bueno o malo y el paz y salvo por concepto de documentos. - Original del informe final de actividades con el visto bueno del Supervisor. - Paz y salvo de inventarios expedido por la Dirección de Recursos Físicos. **2) A la Dirección Financiera**, previo recibido de la Dirección de Recursos Físicos de los documentos arriba relacionados y en estricto orden: a. Copia original de la factura, cuando las normas legales vigentes así lo exijan. b. Original de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el periodo certificado. c. Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a EPS y al Fondo de Pensiones, del mes correspondiente, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del Contrato. d. Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. e. Para el último pago deberá anexar adicionalmente: - Certificación final expedida por el Supervisor del Contrato en la que conste el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, el desempeño del **CONTRATISTA** en cualquiera de los siguientes grados: Excelente, bueno o malo y el paz y salvo por concepto de documentos. - Paz y salvo

Continuación Contrato con MIGUEL NUÑEZ TORRES

de inventarios expedido por la Dirección de Recursos Físicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de adiciones, modificaciones y los pagos previstos en el presente Contrato, se requiere que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones para con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, de requerirse, así como con los aportes parafiscales a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar, en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA** por conducto de la Dirección Financiera, verificará y certificará el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas en función del valor del Contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, el **CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de ejecución del presente Contrato es de ocho (8) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación por parte de **LA CONTRALORÍA**, en la que ésta le informa al **CONTRATISTA**, la aprobación de la Garantía Única, previo el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** En todo caso el término de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2010. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejercicio del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Apoyar las actividades de gestión dentro de los Estudios Sectoriales incluidos dentro del Plan de Acción de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente. 2) Apoyar la coordinación de todas las actividades del proceso auditor relacionadas con la consolidación, análisis y seguimiento de los planes de mejoramiento generados como resultado del ejercicio del informe de la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial "Gestión Integral del Recurso Hídrico". 3) Apoyar la coordinación, seguimiento y monitoreo de las auditorías relacionadas con el recurso hídrico. 5) Apoyar técnicamente en los diferentes procesos auditores relacionados con aspectos medioambientales del recurso hídrico. 4) Apoyar la revisión de informes y documentos que integran los resultados de la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial "Gestión Integral del Recurso Hídrico" para que los resultados de los mismos contengan la calidad y consistencia requerida. 5) Apoyar la coordinación y asesorar a la delegada en todas las necesidades que se tengan en ejercicio del objeto del contractual (sic). 6) Apoyar y Asesorar a la Directora de Vigilancia Fiscal en actividades que surjan en el proceso auditor (traslados, recolección e información, procesos administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares, entre otros) relacionados recurso hídrico. 7) Las demás que sean requeridas en apoyo a los procesos a cargo de la Delegada, de acuerdo a la asignación que haga el Supervisor

4

0358

Continuación Contrato con MIGUEL NUÑEZ TORRES

del contrato y que apunten al fortalecimiento de la calidad y cobertura de la Vigilancia de la Gestión Fiscal ejercida por la Contraloría General de la República. 8) Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato. Todas Las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean requeridas por el Director de Vigilancia Fiscal. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta. 2) Analizar y responder los requerimientos que formule **EL CONTRATISTA** dentro de los términos del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Procede la suspensión del Contrato exclusivamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el Supervisor deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si éstas comparten que la misma amerita suspensión suscribirán el acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.-** **EL CONTRATISTA** prestará Garantía Única a favor de **LA CONTRALORÍA**, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este Contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de éste, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento, en cuantía equivalente al 10% del valor total del Contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más; b) Calidad del Servicio, en cuantía equivalente al 10% del valor total del Contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más. c) Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente al 5% del valor total del Contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** De conformidad con el Decreto 4828 de 2008, será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA CONTRALORÍA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión para la ejecución del presente Contrato estará a cargo del Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente. **PARÁGRAFO.-** En el ejercicio de su cargo el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: a) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; b) Exigir al **CONTRATISTA** la presentación detallada de los informes mensuales, relacionados con las labores desarrolladas en el período correspondiente; c) Informar a la Dirección de Recursos Físicos, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada por mutuo acuerdo o similares, al Contrato; d) Certificar la prestación del servicio en el que conste que **EL CONTRATISTA** presentó informe mensual de las actividades y el período certificado, y terminado el Contrato, expedir certificación final del cumplimiento del objeto contractual en la que se especifique el grado de satisfacción en la ejecución

E₅

Continuación Contrato con MIGUEL NUÑEZ TORRES

del mismo, el desempeño del **CONTRATISTA** en cualquiera de los siguientes criterios: Excelente, bueno o malo y el paz y salvo por concepto de documentos; e) Toda consulta relacionada con el Contrato, formulada por **EL CONTRATISTA** deberá responderla por escrito, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta con la Dirección de Recursos Físicos. Si así fuere, responderá al **CONTRATISTA** en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva; copia de lo anterior deberá ser remitida a la Dirección de Recursos Físicos; f) En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contractuales, informar de ello y de inmediato a la Dirección de Recursos Físicos de la Entidad, a efectos de que ésta proceda en consecuencia; g) Remitir mensualmente a la Dirección de Recursos Físicos copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, acompañado de la certificación de cumplimiento respectiva; h) Dar visto bueno al informe final presentado por **EL CONTRATISTA** con respecto a las actividades realizadas en ejecución del contrato; i) Al finalizar el contrato exigir al **CONTRATISTA** la entrega de todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá tramitar ante la dependencia de ejecución del Contrato, el respectivo paz y salvo. j) Al finalizar el contrato exigir al Contratista la entrega de todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá tramitar ante la Dirección de Recursos Físicos, el respectivo paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del Contrato, o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al 10% del valor total del Contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES: EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita manifiesta que no es de su interés que se le afilie a una ARP. Lo anterior, de conformidad con la legislación vigente, específicamente el artículo 3° del Decreto 2800 de 2002 en la que se establece que la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, por parte de los trabajadores independientes, es voluntaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un

56

Continuación Contrato con MIGUEL NUÑEZ TORRES

candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del Contrato en las mismas condiciones pactadas en el mismo con el CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.** 1) Cuando EL CONTRATISTA retarde el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el Supervisor exigirá por escrito el inmediato cumplimiento de las mismas. De este requerimiento, el Supervisor remitirá copia a la Dirección de Recursos Físicos y a la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República y remitirá copia a la Aseguradora que haya expedido la póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2) Si transcurridos tres (3) días hábiles desde el requerimiento efectuado por el Supervisor al CONTRATISTA, éste no se pone al día en la ejecución de las obligaciones a su cargo según las obligaciones pactadas, el Ordenador del Gasto de la Contraloría General de la República delegado para la liquidación, suscripción, ejecución y liquidación del contrato, inmediatamente iniciará proceso administrativo contractual sancionatorio para la imposición de multas. 3) El proceso administrativo contractual sancionatorio para la imposición de multas será abierto por el Ordenador del Gasto, mediante acto no susceptible de recursos para el agotamiento de la vía gubernativa, que será notificado personalmente al CONTRATISTA (cuando se trate de persona natural) o al representante legal del CONTRATISTA (cuando se trate de persona jurídica) y al representante legal de la compañía que aseguró el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) En el acto que ordene la apertura del proceso administrativo contractual sancionatorio la CGR especificará mínimo: 4.1) Las razones por las cuales considera que EL CONTRATISTA ha incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4.2) Las pruebas que tiene la CGR para afirmar que EL CONTRATISTA ha incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4.3) La fecha y hora exacta en la que se realizará Audiencia de Descargos del CONTRATISTA, haciéndole saber que en dicha audiencia podrá ejercer su derecho de defensa, y podrá presentar o controvertir pruebas. 5) La notificación personal del acto que ordena la apertura del proceso administrativo contractual sancionatorio se efectuará de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. 6) La Audiencia de Descargos del CONTRATISTA se deberá llevar a cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto que ordene la apertura del proceso administrativo contractual sancionatorio. 7) Si como consecuencia de la Audiencia de Descargos es necesaria la práctica de pruebas, el Ordenador del Gasto señalará para ello un término no mayor a quince (15) días, ni menor a cinco (5) días. Los términos inferiores a quince (15) días podrán prorrogarse por una sola vez sin que con la prórroga el término exceda de quince (15) días. En el auto que decrete la práctica de pruebas se indicará, con toda exactitud, el día en que vence el término probatorio. 8)

07

~~8333~~

Continuación Contrato con MIGUEL NUÑEZ TORRES

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término probatorio, el Ordenador del Gasto de la Contraloría General de la República mediante acto administrativo decidirá si impone o no la sanción al **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta las pruebas aportadas y controvertidas. Esta decisión se notificará personalmente al **CONTRATISTA** y a la Aseguradora y contra la misma procederá el recurso de reposición. 9) Si dentro del término para el agotamiento de la vía gubernativa el **CONTRATISTA** y/o la Aseguradora interponen recurso de reposición, la CGR deberá resolverlo de plano, máximo cinco (5) días hábiles, a menos que se haya solicitado la práctica de nuevas pruebas, o el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio. 10) Los gastos que ocasione la práctica de una prueba estarán a cargo de quien la solicitó; y si son varios o si se decretan de oficio, se distribuirán en cuotas iguales entre los interesados. 11) Cuando sea del caso practicar nuevas pruebas, el Ordenador del Gasto señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días ni menor de diez (10) días. Los términos inferiores a treinta (30) días podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días. En el auto que decreta la práctica de pruebas se indicará, con toda exactitud, el día en que vence el término probatorio. 12) Para efectos de la cuantificación de la multa, la CGR podrá imponer multas equivalentes al 1% del valor del Contrato por cada día de mora, contado a partir del día en el que el Supervisor requirió al **CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 13) Si la sanción que se debe imponer al **CONTRATISTA** supera el 10% del valor del Contrato, la CGR declarará el incumplimiento del **CONTRATISTA** y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. 14) Si el Supervisor omite o retarda el requerimiento que debe presentar al **CONTRATISTA**, responderá patrimonial, penal y disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. 15) La multa y/o cláusula penal se harán efectivas de la siguiente manera: 15.1) Si por la ejecución del Contrato, la CGR adeuda sumas al **CONTRATISTA**, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. 15.2) Cobro de la garantía de cumplimiento. 15.3) Mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen en que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD.-** LA **CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente Contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Las partes convienen en incorporar al presente Contrato, las cláusulas excepcionales de

 S

Continuación Contrato con MIGUEL NUÑEZ TORRES

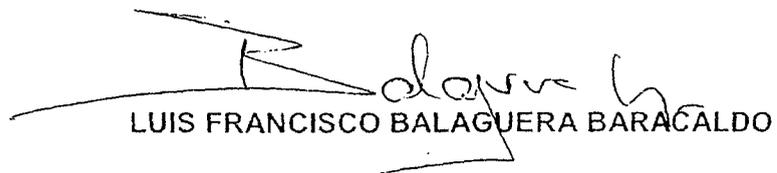
terminación, interpretación y modificación unilaterales del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación...e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el Contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGULACIÓN JURÍDICA.-** El presente Contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los Parágrafos 1° y 2° de la Cláusula Décima Sexta se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el Contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.-** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la Conciliación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN.-** Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente Contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Dirección de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente Contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, previo el registro presupuestal. **PARÁGRAFO.-** Para la legalización del Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer llegar a la Dirección de Recursos Físicos, todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha

Continuación Contrato con MIGUEL NUÑEZ TORRES

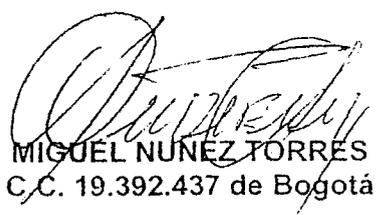
de terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS.-** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.-** El presente Contrato no deberá publicarse en el Diario Único de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firman en Bogotá D.C., a los

29 ENE. 2010

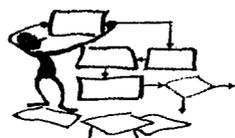
LA CONTRALORÍA,


 LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO

EL CONTRATISTA,


 MIGUEL NUÑEZ TORRES
 C.C. 19.392.437 de Bogotá

Proyectó: Lorena Muñoz Ortiz
 Revisó: Vilma Benavides Mayorca



Inq. Miguel Núñez Torres

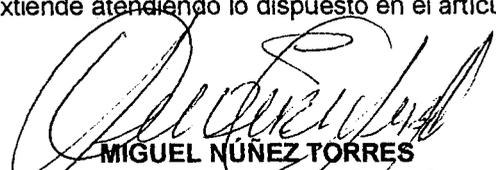
Asesor Empresas Públicas y Privadas

El suscrito Ingeniero Miguel Núñez Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.392.437 de Bogotá, por medio de la presente me permito certificar que hasta el año 2004 me desempeñé como socio y Gerente de la Empresa **BIOAMBIENTE DE LA SABANA S.A.**, con NIT 830018578-5 con domicilio en la ciudad de Bogotá, Matriculada con N° 00713772 del 28 de junio de 1996, fecha desde la cual desarrolló sus actividades hasta el 14 de abril de 2004. El objeto principal de la sociedad era: *"Diseño el estudio, diseño, construcción, fabricación, servicio de sistemas, equipos y plantas para el tratamiento de aguas residuales, industriales, domesticas, municipales, potables y de desechos, para lo cual podrá comercializar, importar, exportar, transformar, producir, envasar, ensamblar y construir todo tipo de equipos, plantas, elementos, materias primas y productos para la optimización, transformación, tratamiento, purificación y potabilización de aguas de orígenes diversos, a través de equipos, elementos, productos y sistemas especializados. Para cumplir con objeto la sociedad podrá representar o distribuir productos de firmas nacionales o extranjeras, nombrar agentes, distribuidores, representantes y abrir sucursales en el país y en el exterior, de acuerdo a la ley. La sociedad también se dedicara a adelantar estudios de impacto ambiental y todos aquellos necesarios o relacionados con el medio ambiente, para lo cual podrá actuar como asesora o consultora, para completar las actividades económicas y comerciales de la sociedad, esta podrá comprar, vender, arrendar, hipotecas o enajenar bienes muebles e inmuebles, negociar papeles bursátiles e intervenir en negocios y transacciones financieras y asociarse con otras compañías de su mismo ramo o diferente en desarrollo de este objeto la sociedad podría ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa, con el objeto mencionado, tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualesquiera especies, adquiridas, incorporadas o fusionarse con ellas; adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y tomarlos o danos en administración y arriendo; gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles que posea, girar protestar y aceptar toda clase de instrumentos negociables; verificar toda clase de operaciones con entidades nacionales o extranjeras; ejecutar contratos de mutuo, con o sin interés constituir o aceptar cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga; y en general, ejecutar, desarrollar a término todos aquellos actos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se realice conforme al presente estatuto. La sociedad no podrá constituirse como fiadora de las obligaciones personales de los socios o de terceros salvo autorización escrita y unánime de la junta de socios."*

En los años de vigencia de la sociedad, la misma desarrolló su objeto social y el suscrito atendió el mismo de acuerdo con su cargo y condición dentro de la Empresa, durante (Siete (7) años, cinco (5) meses y quince (15) días). y apliqué a la misma todos mis conocimientos y experticia en materia de servicios públicos domiciliarios, diseño, construcción, operación y mantenimiento de PTAR, PTAP, Plantas Industriales y de Desechos, al igual que en equipos, tratamientos de purificación y potabilización de aguas de orígenes diversos, entre otros aspectos.

A hoy la Empresa se encuentra disuelta y en liquidación tal y como se puede constatar en el registro que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá, circunstancia que puede ser verificada al tenor de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

Se expide la presente a los veintiún (21) días del mes de julio de 2015 en Chía (Cundinamarca), y se extiende atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 019 de 2012.


MIGUEL NÚÑEZ TORRES
 C.C. N° 19.392.437 de Bogotá
 T.P 25202-163986 CND



CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG
Nit. 808.003.664-5 Ricaurte, Cundinamarca.

A QUIEN INTERESE

El suscrito Representante Legal del CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG PH, identificada con NIT 808.003.664-5, antes ASODEG, con domicilio principal en Bogotá D.C. Por medio de la presente certifico que la Empresa Bioambiente de la Sabana Ltda, elaboró diagnóstico, diseño y puso en operación la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Conjunto José María Córdoba Asodeg PH, en Ricaurte (Cundinamarca), previo contrato, celebrado el día 15 de marzo de 2000 con vigencia hasta el año 2002.

Que frente a la ejecución del citado contrato estuvo en todas sus etapas el socio de la Compañía Ingeniero Miguel Núñez Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.392.437 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 2522847721 CND.

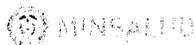
Adicional a lo anterior me permito certificar que mientras la Empresa estuvo en operación suministró a la asesoría y asistencia profesional y técnica requerida para el mantenimiento y operación de la PTAR, incluido el suministro de microorganismos para el tratamiento de las aguas residuales.

A hoy y desde que la Empresa dejó de operar en el año 2003, la asesoría y asistencia profesional y técnica para el mantenimiento, operación y optimización de la PTAR, así como todos los aspectos asociados a cumplimiento normativo en materia de servicios públicos domiciliarios, viene siendo prestada de manera permanente por el Ing. Miguel Núñez Torres, persona de reconocida, idoneidad y experiencia.

Se expide a solicitud del interesado a los veintium (21) días del mes de Julio de 2015.

JOSE MARIA
Cordialmente:

NELSON ROMERO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL



**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE EJECUCION Y LIQUIDACION
CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Nit 900474727-4**

CERTIFICA:

Que de conformidad con los antecedentes que obran en el archivo del Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró el documento original correspondiente a (el/las) Ordenes de prestación de servicios suscritas con **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.392.437

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 095 del 7 de marzo de 1997 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "El Contratista se obliga con el Ministerio de Salud a : Prestar apoyo al Programa de Riesgos Físicos de la Subdirección de Ambiente y Salud, en el análisis sobre calidad del agua, y a desarrollar , proponer y discutir las propuestas de reglamentación que involucren el sector de agua potable y saneamiento básico."

FECHA DE INICIO: 10 de marzo de 1997

FECHA DE TERMINACIÓN: 9 de marzo de 1998

VALOR: "Hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$24.000.000.00)** M/CTE incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar." Mensualidades de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)**

DEBERES: -1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula quinta y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia de la orden. 2) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la Orden y sanción para quien los vulnere. 3) Prestar el apoyo técnico a los sistemas de información encaminados a la vigilancia de la calidad del agua. 4) Brindar el apoyo necesario para la ejecución del FAB de la Subdirección de Ambiente y Salud. 5) Contribuir a la consolidación del plan de trabajo para la realización del PAB a nivel Municipal. 6) Participar en los talleres de trabajo para la realización y puesta en marcha de las normas que reglamentan los decretos sanitarios existentes. 7) Apoyar los programas de participación de las comunidades, en lo relativo al proceso de adecuación, información y capacitación normativa y técnica. 8) Realizar acciones de coordinación interinstitucional. 9) Apoyar al Programa de Riesgos Físicos de la Subdirección de Ambiente y

R-108

Salud en los lineamientos meteorológicos, para la realización de la legislación existente en residuos infecciosos y patógenos. **10)** Acreditar la afiliación a una Empresa Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones de conformidad con lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **11)** Cumplir a cabalidad con el objeto de esta orden de conformidad con los términos de referencia, los cuales forman parte integral de la presente orden. **12)** Las demás obligaciones propias del objeto de la orden.

La Orden de Prestación de Servicios 095 DF 1997, se encuentra terminado.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259 del 1 de julio de 1998 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "La presente orden tiene por objeto desarrollar instrumentos y procedimientos para la vigilancia y recomendaciones de control de la calidad del agua, necesarios para la implementación de las políticas nacionales de acuerdo con la competencia del Ministerio de Salud frente al Sector del Agua Potable"

FECHA DE INICIO: 2 de julio de 1998 ✓

FECHA DE TERMINACIÓN: 1 de julio de 1999 ✓

VALOR: de la presente orden es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) M/Cte**, discriminados de la siguiente manera: hasta la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.376.000.00) M/Cte**, correspondiente a gastos de transporte y hospedaje cuando el contratista en cumplimiento del objeto de la orden requiera desplazarse fuera de su sede habitual de trabajo Por concepto de honorarios, la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS** los cuales se cancelan en mensualidades de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.552.000.00) M/Cte**

OBLIGACIONES: El contratista en desarrollo de la presente orden tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Formular los instrumentos necesarios para la vigilancia de la calidad del agua, de acuerdo con el objeto de la orden. **2)** Efectuar la ejecución, seguimiento, evaluación y control de los instrumentos, procedimientos y metas en materia de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en el territorio nacional. **3)** Compilar la información reportada por los Servicios de Salud, de acuerdo con los instrumentos diseñados, necesaria para realizar la vigilancia de la calidad del agua y recomendar los correctivos para garantizar la calidad del agua de consumo humano. **4)** Elaborar una propuesta de reglamentación para la vigilancia de la calidad del agua de uso recreativos **5)** Prestar asistencia técnica y capacitación para la aplicación del instrumento objeto de esta orden, así como en la aplicación de los correctivos recomendados para la vigilancia de la calidad del agua. **6)** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por la Subdirección de Ambiente y Salud por escrito y que se relacionen con el objeto de la presente orden. Presentar por



escrito los informes de cada una de las reuniones. 7) Elaborar las guías técnicas municipales y departamentales del PAB en inspección y vigilancia de la calidad del agua y recomendaciones de control. 10) Las acciones objeto de la presente orden serán presentadas a través de informes mensuales que se entregarán a la Subdirección de Ambiente y Salud y a la Dirección General de Promoción y Prevención del Ministerio, de acuerdo con el desarrollo del objeto de la orden. 8) Diligenciar el formato de liquidación y pago que para el efecto entregará la Oficina de Contratación e Interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la orden. 9) Las demás que se deriven de los términos de referencia, que junto con la solicitud de contratación son documentos que forman parte integral de la presente orden.

MODIFICACION No. 1: A la orden de prestación de Servicios No. 259 de -1998 de fecha 10 de julio de 1998, del cual se toma lo siguiente: Suprimir la cláusula de Interventoría a la Orden No. 259- 1998 para los pagos se deberá contar con el visto bueno del Subdirector de Ambiental y Salud.

ADICION Y MODIFICACION No. 1: A la orden de prestación de Servicios No. 259 de -1998, de fecha 1 de junio de 1999, del cual se toma lo siguiente: **ADICIONAR**, 27 días calendario a la cláusula de duración modificar la CLAUSULA TERCERA de la Orden en el sentido que de los **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.376.000.00) M/CTE**, que se asignaron a gastos, transporte y hospedaje **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$2.364.505.00) M/CTE** se utilizaran para pagar los 27 días calendario que se prórrogan.

La Orden de Prestación de Servicios 259 de 1999, se encuentra terminado.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 153 del 16 de julio de 1999 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "La presente orden tiene por objeto desarrollar instrumentos y procedimientos para la vigilancia y recomendaciones de control de la calidad del agua, necesarios para la implementación de las políticas nacionales de acuerdo con la competencia del Ministerio de Salud frente al Sector del Agua Potable"

FECHA DE INICIO: 16 de julio de 1999

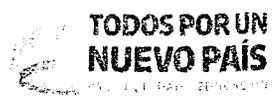
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de julio de 2000

VALOR: "Hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar." mensualidades de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/Cte**,

DERECHOS Y OBLIGACIONES. El contratista en desarrollo de la presente orden tendrá los siguientes derechos y deberes 1) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por la Subdirección de Ambiente y Salud del Ministerio y que estén estrechamente relacionadas con el

RE 109

objeto de esta Orden de prestación de Servicios, presentando informe escrito de cada una de ellas. **2)** Elaborar una propuesta de resolución que permita dar cumplimiento al artículo 34 del Decreto 475 de 1998 y que textualmente dice: Los análisis organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos, deberán ser efectuados solo por laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud en coordinación con la Superintendencia de Industria y Comercio quien los acredita; estos laboratorios deberán estar participando en los programas interlaboratorios del control de calidad que lidera el Instituto Nacional de Salud a través de la red de laboratorios y con lo anterior, producir un formulario de registro que permita autorizar a los laboratorios participantes en la ejecución de los análisis de control, con el propósito de mantener una información actualizada de los mismos **3)** Prestar asistencia técnica y capacitación a las Direcciones Departamentales y Locales de Salud en la implementación de los instrumentos y procedimientos para la vigilancia en Salud Pública de la calidad del agua para consumo humano. **4)** Compilar y analizar la información reportada por las Direcciones Departamentales de Salud, de acuerdo con los instrumentos y procedimientos para la vigilancia, recomendando los correctivos que garanticen la calidad del agua para consumo humano, coordinando con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, con el propósito de que esta aplique las medidas de su competencia. **5)** Coordinar y cruzar la información recopilada de vigilancia en salud pública de la calidad del agua para consumo humano, con la oficina de epidemiología para los fines pertinentes. **6)** Efectuar coordinación interinstitucional que permita la formulación de las normas técnicas sobre sanidad portuaria. **7)** Apoyar en los procesos de gestión para la legalización de las normas técnicas elaboradas por la Subdirección de Ambiente y Salud y que tengan estrecha relación con los términos de la presente Orden de Prestación de Servicios. **8)** Apoyar en la sustentación técnica de consultas en temas relacionados con el objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios. **9)** Prestar asistencia técnica cuando se requiera en los proyectos de normatividad que se adelanten en la Subdirección de Ambiente y salud del Ministerio y que están relacionados con el objeto del contrato. **10)** Efectuar la evaluación y distribución de las zonas prioritarias de atención en la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, con el objeto de dar cumplimiento a las metas del PAFI. **11)** Entregar un documento que contenga los procesos de acreditación y autorización, así como los formularios de registro y requisitos de los laboratorios que realicen los análisis de control de calidad del agua para consumo humano. **12)** Desarrollar las actividades de la secretaría técnica del consejo para la vigilancia en salud pública de la calidad del agua para consumo humano o del organismo que haga sus veces. **13)** Informe de remisión de la información de la vigilancia en salud pública de la calidad del agua para consumo humano a la oficina de epidemiología, analizando dicha información para determinar las zonas prioritarias de atención, diseñando estrategias que permitan mejorar la situación. **14)** presentar Informe de los resultados de los procesos de vigilancia de la calidad del agua, que se desarrollen con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **15)** presentar Informes mensuales sobre las actividades realizadas y que tienen estrecha relación con el objeto de la presente Orden. **16)** Colaborar en la elaboración del documento informativo de la vigilancia en salud pública de la calidad del agua para consumo humano. **17)** Las demás que se deriven de los términos de referencia .



La Orden de Prestación de Servicios 153 de 1999, se encuentra terminado.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 286 del 8 de noviembre de 2007 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "EL CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio a Prestar apoyo técnico en la gestión integral de factores de riesgo asociados con calidad del agua."

FECHA DE INICIO: 8 de noviembre de 2007
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2007

VALOR: " El valor de esta Orden es hasta por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.337.966.00 M/CTE**, incluidos los impuestos de Ley, a que haya lugar. **EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor, una vez perfeccionada la presente Orden, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en una (1) mensualidad contadas a partir de la fecha de aprobación de la garantía, cada una por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3'668.983M0) M/CTE**, y un **pago final** por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación de un informe de actividades por parte del Interventor."

OBLIGACIONES - en desarrollo de la presente Orden tendrá los siguientes derechos y deberes:

- 1) Prestar apoyo técnico al Grupo de Salud Ambiental en la gestión integral de factores de riesgo asociados con la calidad del agua.
- 2) Realizar los análisis de los reglamentos técnicos nacionales e internacionales sobre los diferentes componentes de la calidad del agua asociados a salud ambiental, adecuándolos a las necesidades nacionales y a la normatividad vigente en Colombia en materia de calidad del agua para consumo humano.
- 3) Emitir conceptos técnicos sobre calidad del agua para consumo humano, que deben estar basados en documentos técnicos de organismos nacionales e internacionales especializados en salud ambiental, publicaciones de la literatura científica nacional e internacional vigente y en la normatividad vigente en Colombia en materia de calidad del agua para consumo humano.
- 4) Orientar las evaluaciones sobre los factores de riesgo asociados a la calidad del agua para consumo humano según las competencias nacionales y responsabilidades de las entidades territoriales y las instituciones publicas relacionadas con la salud ambiental existentes en el país, teniendo como referencia los reglamentos técnicos nacionales e internacionales y normatividad vigente en Colombia en materia de calidad del agua para consumo humano.
- 5) Orientar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados con la calidad del agua para Consumo humano aplicando la normatividad vigente en Colombia, incluyendo disposiciones relativas al derecho de la comunidad a tener acceso a información precisa, concisa y suficiente.
- 6) Durante la vigencia de la presente Orden, el contratista deberá informar al supervisor del mismo con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo.
- 7) Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales mensualmente de acuerdo a la Programación establecida. Al respectivo informe se le debe anexar los recibos de pago de salud y

R

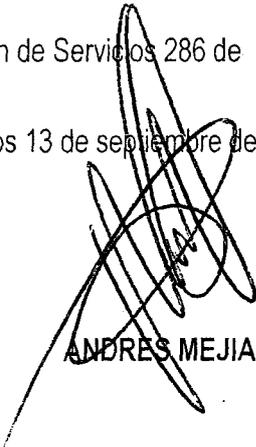
110



pensiones del mes correspondiente, como profesional independiente. **8)** Asistir y participar en las reuniones relacionadas con las actividades de apoyo técnico en factores de riesgo asociados con la calidad del agua para consumo humano. **9)** Garantizar la buena presentación, pulcritud, legibilidad y claridad de los documentos producidos, de manera que cumplan con las normas técnicas. **10)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor de la presente Orden, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, de conformidad con los términos de la presente propuesta y la ley 80 de 1.993 y sus modificatorios. **11)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el interventor de la presente Orden de Prestación de Servicios. **12)** Las demás que se deriven de los términos de referencia, de la propuesta y carta de aceptación de los términos de referencia, presentada por el Contratista, que junto con la solicitud de la Secretaría General, forman parte integral de la presente.

Orden. La Orden de Prestación de Servicios 286 de 2007, se encuentra debidamente liquidada.

Se expide en Bogotá D.C., a los 13 de septiembre de 2016 a solicitud del(la) interesado(a).



ANDRÉS MEJIA NARVAEZ



ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0286 DE 2007 SUSCRITA ENTRE
EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y MIGUEL NÚÑEZ TORRES.

OBJETO:	Prestar apoyo técnico en la gestión integral de factores de riesgo asociados con calidad del agua.
VALOR	Hasta por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.337.966.00) M/CTE , incluidos los impuestos de Ley a que hubiere lugar.
DURACION	A partir de la fecha de aprobación de la garantía única por parte del Ministerio hasta el 31 de diciembre de 2007, sin exceder su vigencia fiscal.
FECHA DE INICIACION	08 de noviembre de 2007
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2007
INFORME FINAL	Suscrito por la Interventora, Jacqueline Molina Villanueva, del Grupo de Salud Ambiental, del 27 de abril de 2009, en el que certifica el recibo a satisfacción de las obligaciones contempladas en la cláusula quinta, de la orden de prestación de servicios No. 286 de 2007, a su vez presenta resumen financiero en los siguientes términos: Valor del Contrato \$7.337.966; valor pagado al contratista \$ 6.604.169; saldo a favor del Ministerio \$733.797

LIQUIDACION:

VALOR TOTAL DE LA ORDEN	\$7.337.966.00
VALOR EJECUTADO	\$6.604.169.00
PAGOS EFECTUADOS	
O.P. No.2960222 del 13-12-2007	\$3.668.983.00
O.P. No.3042428 del 22-01-2008	\$2.935.186.00
TOTAL GIRADO POR EL MINISTERIO	\$6.604.169.00
VALOR LIBERADO	\$733.797.00
SALDO	\$-0-

DOCUMENTOS SOPORTE:

- 1-Orden de Prestación de Servicios No. 0286 suscrita el 08 de noviembre de 2007.
- 2-Informe final suscrito por la Interventora, Jacqueline Molina Villanueva, del Grupo de Salud Ambiental, del 27 de abril de 2009.
- 3-Certificado de pagos expedido por la Coordinadora Grupo de Tesorería, de fecha 21 de abril de 2009.
- 4-Certificación expedida por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de este Ministerio, en donde consta el cumplimiento de los pagos de seguridad social, del 21 de abril de 2009.

Handwritten signature and initials.

~~127~~



En atención a lo expuesto,

LAS PARTES:

CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.940.277, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL** en su condición de **SECRETARIA GENERAL**, según Decreto de nombramiento No. 1160 del 02 de abril de 2009, debidamente posesionada según acta No. 043 de la misma fecha, facultada legalmente para suscribir la presente acta de liquidación de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 11 de febrero de 2003, modificada por la resolución No. 400 del 17 de febrero de 2009, modificada a su vez por la resolución No. 938 del 30 de marzo de 2009, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sobre contratación de la Administración Pública, por una parte y por la otra **MIGUEL NÚÑEZ TORRES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, quien actúa en su propio nombre, declaran liquidar por mutuo acuerdo la Orden de Prestación de Servicios No.0286 de 2007, en los términos descritos en la presente acta.

Para constancia firman en Bogotá, D.C. a los

Clara Alexandra Mendez Cubillos
CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS
EL MINISTERIO

Miguel Núñez Torres
MIGUEL NÚÑEZ TORRES
EL CONTRATISTA

Revisó: Ana yeimi Sánchez C.
Proyectó: Maritza Rengifo M

428



Libertad y Orden.

0286

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2007
CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
MIGUEL NUÑEZ TORRES.**

Entre los suscritos **ROSA MARÍA LABORDE CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.702.086, obrando en su condición de Secretaria General del Ministerio de la Protección Social, nombrada mediante Decreto No. 2628 del 4 de agosto de 2006, debidamente posesionada en la misma fecha, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00029 del 11 de febrero de 2003, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sobre Contratación de la Administración Pública quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, también mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437 de Bogotá, obrando en nombre propio, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de la presente Orden, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo suscribimos la presente Orden de Prestación de Servicios, previas las siguientes

Señala la Viceministra de Salud y Bienestar, en el estudio de oportunidad y conveniencia efectuada a la presente contratación que: a) De conformidad con lo establecido en las leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y en el decreto 3039 de 2007, es competencia de la Nación - Ministerio de la Protección Social, a través de la Dirección General de Salud Pública, brindar asesoría, asistencia técnica y hacer seguimiento y evaluación de las políticas de prevención de los riesgos biológicos, del consumo, del comportamiento, del medio ambiente, laborales, sanitarios y fitosanitarios, a los departamentos, distritos y municipios del país. b) De acuerdo con el análisis de salud previsto en el Plan Nacional de Salud Pública, entre los riesgos ambientales que constituyen problemas de salud de alto impacto, están aquellos factores asociados con la calidad del agua para consumo humano que afectan la salud y que permitan fortalecer la coordinación intersectorial e interinstitucional para la protección de la salud ambiental. c) Por lo anterior y con el propósito de contribuir a que las entidades territoriales desarrollen adecuadamente las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados a la calidad del agua es necesario, entre otras cosas, emitir conceptos técnicos sobre la calidad del agua para consumo humano, recopilar información de los entes distritales, departamentales y municipales sobre la calidad del agua para consumo humano, realizar las evaluaciones sobre la calidad del agua para consumo humano y coordinar con las entidades del sector salud y ambiental las actividades de inspección, vigilancia y control sobre la calidad del agua. c) La cantidad de consultas técnicas hechas por las entidades territoriales y por diferentes instituciones públicas y privadas para emitir conceptos técnicos relacionados con la regulación de los factores de riesgo asociados con la calidad del agua, para evaluar los factores de riesgo sobre la calidad del agua y para orientar el cumplimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados a la calidad del agua, según reglamentos nacionales e internacionales se han venido aumentando durante los últimos años, lo cual se ve reflejado en la acumulación de documentos, expedientes y solicitudes. d) Teniendo en cuenta que el Ministerio de la

190

one

Mc



Libertad y Orden.

0286

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2007
CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
MIGUEL NUÑEZ TORRES.**

Entre los suscritos **ROSA MARÍA LABORDE CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.702.086, obrando en su condición de Secretaria General del Ministerio de la Protección Social, nombrada mediante Decreto No. 2628 del 4 de agosto de 2006, debidamente posesionada en la misma fecha, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00029 del 11 de febrero de 2003, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sobre Contratación de la Administración Pública quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, también mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437 de Bogotá, obrando en nombre propio, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de la presente Orden, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo suscribimos la presente Orden de Prestación de Servicios, previas las siguientes

Señala la Viceministra de Salud y Bienestar, en el estudio de oportunidad y conveniencia efectuada a la presente contratación que: a) De conformidad con lo establecido en las leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y en el decreto 3039 de 2007, es competencia de la Nación - Ministerio de la Protección Social, a través de la Dirección General de Salud Pública, brindar asesoría, asistencia técnica y hacer seguimiento y evaluación de las políticas de prevención de los riesgos biológicos, del consumo, del comportamiento, del medio ambiente, laborales, sanitarios y fitosanitarios, a los departamentos, distritos y municipios del país. b) De acuerdo con el análisis de salud previsto en el Plan Nacional de Salud Pública, entre los riesgos ambientales que constituyen problemas de salud de alto impacto, están aquellos factores asociados con la calidad del agua para consumo humano que afectan la salud y que permitan fortalecer la coordinación intersectorial e interinstitucional para la protección de la salud ambiental. c) Por lo anterior y con el propósito de contribuir a que las entidades territoriales desarrollen adecuadamente las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados la calidad del agua es necesario, entre otras cosas, emitir conceptos técnicos sobre la calidad del agua para consumo humano, recopilar información de los entes distritales, departamentales y municipales sobre la calidad del agua para consumo humano, realizar las evaluaciones sobre la calidad del agua para consumo humano y coordinar con las entidades del sector salud y ambiental las actividades de inspección, vigilancia y control sobre la calidad del agua. c) La cantidad de consultas técnicas hechas por las entidades territoriales y por diferentes instituciones públicas y privadas para emitir conceptos técnicos relacionados con la regulación de los factores de riesgo asociados con la calidad del agua, para evaluar los factores de riesgo sobre la calidad del agua y para orientar el cumplimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados a la calidad del agua, según reglamentos nacionales e internacionales se han venido aumentando durante los últimos años, lo cual se ve reflejado en la acumulación de documentos, expedientes y solicitudes. d) Teniendo en cuenta que el Ministerio de la

191
NK



Libertad y Orden .

0286

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2007
CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
MIGUEL NUÑEZ TORRES.**

Protección Social, Dirección General de Salud Pública, no cuenta con el suficiente recurso humano que se requiere para el desarrollo de las actividades señaladas, como lo sustenta la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Administración de Personal del Ministerio de la Protección Social; es necesario contratar a una persona natural que tenga formación y experiencia comprobada en éste tema.

2) Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Salud Pública, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2. de la circular 031 de 2005 "Contratación Directa por Invitaciones, solicitó propuestas, para seleccionar la que cumpla con los requerimientos de los Términos de Referencia y una vez evaluadas las propuestas presentadas, **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, obtiene un puntaje total de 30 puntos.

3) Que mediante Nota Interna No. 223.953 del 1 de Octubre de 2007, la Viceministra de Salud y Bienestar, remite a la Secretaria General los soportes de la presente contratación.

4) Que mediante escrito del 1 de octubre de 2007, la Secretaria General remite a la Coordinadora Grupo Gestión Contractual los términos de referencia, enviados por el Director General de Salud Pública, para lo de su competencia

4) Que de acuerdo a la certificación del 24 de Agosto de 2007, suscrita por el Señor Ministro de la Protección Social y la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal, actualmente no existe personal especializado suficiente en la planta del Ministerio de la Protección Social, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto de la presente orden.

5) Que dando cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 2 del 23 de febrero de 2007, se publica en las páginas web del Ministerio y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con fechas 12 y 17 de octubre de 2007 respectivamente, la hoja de vida de **MIGUEL NUÑEZ TORRES**.

6) Que verificado el Plan de Compras del Ministerio vigencia 2007, por el Ministerio, se observa que la presente contratación se encuentra allí reportada.

7) Que según certificación expedida por la Contralora Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 51 con corte a 15 de octubre de 2007, el nombre de **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, con cédula 19.392.437, no aparece allí reportado. 122

8) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio a Prestar apoyo técnico en la gestión integral de factores de riesgo asociados con calidad del agua.

ave

Mc



Libertad y Orden

0286

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2007
CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
MIGUEL NÚÑEZ TORRES.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración de la presente Orden es a partir de la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio hasta el 31 de diciembre de 2007, sin que pueda exceder la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de esta Orden es hasta por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.337.966.00 M/CTE**, incluidos los impuestos de Ley, a que haya lugar. **EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor, una vez perfeccionada la presente Orden, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en una (1) mensualidad contadas, a partir de la fecha de aprobación de la garantía, cada una por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.668.983.00) M/CTE**, y un pago final por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación de un informe de actividades por parte del Interventor.

PÁRGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá acreditar los pagos de sus aportes a los sistemas de salud y pensión correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio de la Protección Social a la Dirección Nacional del Tesoro.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de incumplimiento en los pagos por parte del Ministerio, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil.

CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION: La presente Orden de Prestación de servicios, se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** en desarrollo de la presente Orden tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en la cláusula tercera de esta Orden y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. **2)** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de esta Orden de Prestación de Servicios y sanción para quien los vulnere. **3)** Prestar apoyo técnico al Grupo de Salud Ambiental en la gestión integral de factores de riesgo asociados con la calidad del agua. **4)** Realizar los análisis de los reglamentos técnicos nacionales e internacionales sobre los diferentes componentes de la calidad del agua asociados a salud ambiental, adecuándolos a las necesidades nacionales y a la normatividad vigente en Colombia en materia de calidad del agua para consumo humano. **5)** Emitir conceptos técnicos sobre calidad del agua para consumo humano, que deben estar basados en documentos

72

123

MA

ene



Libertad y Orden

0286

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2007
CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
MIGUEL NUÑEZ TORRES.**

técnicos de organismos nacionales e internacionales especializados en salud ambiental, publicaciones de la literatura científica nacional e internacional vigente y en la normatividad vigente en Colombia en materia de calidad del agua para consumo humano. 6) Orientar las evaluaciones sobre los factores de riesgo asociados a la calidad del agua para consumo humano según las competencias nacionales y responsabilidades de las entidades territoriales y las instituciones publicas relacionadas con la salud ambiental existentes en el país, teniendo como referencia los reglamentos técnicos nacionales e internacionales y normatividad vigente en Colombia en materia de calidad del agua para consumo humano. 7) Orientar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados con la calidad del agua para consumo humano aplicando la normatividad vigente en Colombia, incluyendo disposiciones relativas al derecho de la comunidad a tener acceso a información precisa, concisa y suficiente. 8) Durante la vigencia de la presente Orden, el contratista deberá informar al supervisor del mismo con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo. 9) Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales mensualmente de acuerdo a la programación establecida. Al respectivo informe se le debe anexar los recibos de pago de salud y pensiones del mes correspondiente, como profesional independiente. 10) Asistir y participar en las reuniones relacionadas con las actividades de apoyo técnico en factores de riesgo asociados con la calidad del agua para consumo humano. 11) Garantizar la buena presentación, pulcritud, legibilidad y claridad de los documentos producidos, de manera que cumplan con las normas técnicas. 12) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor de la presente Orden, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, de conformidad con los términos de la presente propuesta y la ley 80 de 1.993 y sus modificatorios. 13) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el interventor de la presente Orden de Prestación de Servicios. 14) Las demás que se deriven de los términos de referencia, de la propuesta y carta de aceptación de los términos de referencia, presentada por el Contratista, que junto con la solicitud de la Secretaria General, forman parte integral de la presente Orden.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y DEBERES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO en desarrollo de la presente Orden tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se verificará a través de la evaluación que realice el interventor de esta Orden. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el interventor de esta Orden dará aviso oportuno al **MINISTERIO**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3) Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de esta Orden, previo informe del interventor de la misma, sobre la ocurrencia de tales hechos. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente Orden. 5) Repetir contra los servidores públicos **EL CONTRATISTA**, o terceros por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la

124

ave

12



Libertad y Orden

0286

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2007
CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
MIGUEL NUÑEZ TORRES.**

presente Orden. 6) Pagar oportunamente al CONTRATISTA, el valor total de esta Orden, en la forma estipulada en la cláusula tercera de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, una vez efectuado el registro presupuestal de la presente Orden, por parte del MINISTERIO, una Garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente Orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía, previo registro presupuestal. 2) Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente Orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA: La interventoría de esta Orden de Prestación de Servicios, estará a cargo del Área de Riesgos Físicos del Grupo de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DE LA ORDEN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de la presente Orden a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO.

CLÁUSULA DECIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MINISTERIO, mediante Resolución podrá imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 por 1000 del valor de la presente Orden, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de la misma, según la gravedad del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente Orden y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el MINISTERIO por su incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Con la firma de la presente Orden EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar del valor adeudado, el monto de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en el evento en que se configurasen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL: Esta Orden por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. En consecuencia el Ministerio sólo responderá por los emolumentos pactados en la cláusula tercera de esta Orden.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula tercera de esta Orden de Prestación de Servicios, con cargo a los Certificados

all

-125

112



Libertad y Orden

0286

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2007
CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
MIGUEL NUÑEZ TORRES.**

de Disponibilidad Presupuestal No. 627 del 19 de septiembre de 2007,
expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos de esta Orden de Prestación de Servicios y por lo tanto hacen parte integral de la misma los siguientes: 1. Términos de Referencia y carta de aceptación del CONTRATISTA. 2 Nota Interna No. 223.952 del 1 de octubre de 2007. 3 Remisorio de la Secretaria General. 4. Certificación del 24 de Agosto de 2007, expedida por el Ministro de la Protección Social y la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal del Ministerio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998. 5. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 627 del 19 de septiembre de 2007, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio. 7. Constancias de publicación de la hoja de vida del contratista en las páginas web del Ministerio de la Protección Social y el DAPRE, de fechas 12 y 17 de octubre de 2007 respectivamente. 8. Reporte del Plan de Compras.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Orden se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal, a cargo del MINISTERIO. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía por parte del mismo.

PARÁGRAFO: La presente Orden se encuentra exenta del pago del impuesto de timbre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

08 NOV 2007

ROSÁ MARIA LABORDE CALDERÓN
El Ministerio

MIGUEL NUÑEZ TORRES
El Contratista

126

Revisó: Clara Méndez C.
Proyectó: Esperanza Rodríguez Roldán.

arc

Mc

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y MIGUEL NUÑEZ TORRES.

Entre Ips suscritos a saber: **HUMBERTO LÓPEZ MAYA**, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.269.903 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD**, en su calidad de Director Administrativo y Financiero, conforme a la Resolución de Nomenclación No. 0595 de Febrero 26 de 1996, autorizado legalmente para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 01396 del 6 de Mayo de 1996, expedida por el Ministerio de Salud, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará el **MINISTERIO** y **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.392.437 de Bogotá, quien en adelante y para efectos de la presente Orden se denominará **EL CONTRATISTA**, que bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ORDEN:** El Contratista se obliga con el Ministerio de Salud a: Prestar apoyo al Programa de Riesgos Físicos de la Subdirección de Ambiente y Salud, en el análisis sobre calidad del agua, y a desarrollar, proponer y discutir las propuestas de reglamentación que involucren el sector de agua potable y saneamiento básico. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA en desarrollo de la presente Orden tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula quinta y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia de la orden. 2) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la Orden y sanción para quien los vulnere. 3) Prestar el apoyo técnico a los sistemas de información encaminados a la vigilancia de la calidad del agua. 4) Brindar el apoyo necesario para la ejecución del PAB de la Subdirección de Ambiente y Salud. 5) Contribuir a la consolidación del plan de trabajo para la realización del PAB a nivel Municipal. 6) Participar en los talleres de trabajo para la realización y puesta en marcha de las normas que reglamentan los decretos sanitarios existentes. 7) Apoyar los programas de participación de las comunidades, en lo relativo al proceso de adecuación, información y capacitación normativa y técnica. 8) Realizar acciones de coordinación interinstitucional. 9) Apoyar al Programa de Riesgos Físicos de la Subdirección de Ambiente y Salud en los lineamientos meteorológicos, para la realización de la legislación existente en residuos infecciosos y patógenos. 10) Acreditar la afiliación a una Empresa Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones de conformidad con lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. 11) Cumplir a cabalidad con el objeto de esta orden de conformidad con

-131

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

000095

77

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITA ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD Y MIGUEL NUÑEZ TORRES.

los términos de referencia, los cuales forman parte integral de la presente orden.
12) Las demás obligaciones propias del objeto de la orden. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL MINISTERIO:** El MINISTERIO en desarrollo de la presente Orden tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno al MINISTERIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3) Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la Orden, previo informe del Interventor sobre la ocurrencia de tales hechos. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. 5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia de la presente orden. 6) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor total de la Orden de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta de la misma. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** La duración de la presente Orden será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DE LA ORDEN:** El valor de la presente Orden es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$24.000.000.00). **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO pagará al Contratista el valor de la presente Orden de Prestación de Servicios en doce (12) mensualidades vencidas de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.00), contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, cada una previo informe de actividades evaluado previamente por el Jefe del Programa de Riesgos Físicos y con el visto bueno del Subdirector de Ambiente y Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los recursos en la Tesorería del Ministerio de Salud. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento en los pagos por parte del Ministerio, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NO RELACIÓN LABORAL :** Esta Orden por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA, en consecuencia, el Ministerio solamente se obliga al reconocimiento de los emolumentos pactados en la cláusula quinta. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Salud una Garantía que ampare los siguientes riesgos: a) De cumplimiento, equivalente al diez por ciento 10% del valor de la presente Orden con una duración igual a la vigencia de esta Orden y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente Orden se encuentra subordinada a las respectivas apropiaciones

12
meses

132

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

000095

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITA ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD Y MIGUEL NUÑEZ TORRES.

presupuestales de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0077 del diez y nueve (19) de febrero de 1997, expedido por la Jefe de la División Financiera (E) del Ministerio de Salud para la vigencia fiscal de 1997.

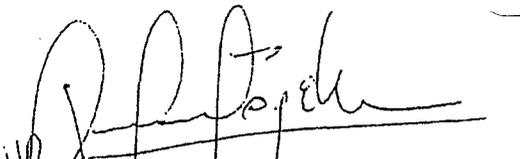
CLÁUSULA DÉCIMA : INTERVENTORÍA: La Interventoría Técnica de la presente Orden de Prestación de Servicios estará a cargo de la Subdirección de Ambiente y Salud del Ministerio de Salud y la Interventoría Administrativa estará a cargo de la Jefe del Programa de Interventoría o del funcionario que esta designe.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRIMERA MULTA: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el Ministerio podrá imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 por 1.000 del valor de la Orden, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de la misma, según la gravedad del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de el MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el Registro Presupuestal y para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C. a los

7 MAR 1997


HUMBERTO LOPEZ MAYA
Director Administrativo y Financiero


MIGUEL NUÑEZ TORRES
Contratista

133



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

79

000153

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 1999 SUSCRITA
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y MIGUEL NUÑEZ TORRES

Entre los suscritos a saber **MARGARITA RONDEROS TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.583.880 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD**, en su condición de Directora General de Promoción y Prevención, según Resolución de Nombramiento No. 3339 del 24 de agosto de 1998, autorizada legalmente para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 986 del 20 de marzo de 1998 expedida por el Ministerio de Salud, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993 sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, quien para efectos de la presente Orden se denominará el **CONTRATISTA**, quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido suscribir la presente Orden de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, la cual cuenta con la recomendación previa del Comité de Gabinete para contratación, considerando que el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción y Prevención - Subdirección de Ambiente y salud, debe fortalecer la vigilancia en salud pública de la calidad del Agua para consumo humano, en todo el territorio nacional, en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el Plan de Atención Básica del Sistema de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se compromete para con el Ministerio a prestar asesoría técnica en los temas relacionados con Agua Potable y Saneamiento Básico, necesarios para implementar las políticas nacionales de acuerdo a las competencias asignadas al Ministerio. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION.** La duración de la presente Orden es de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única, previo Registro Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la presente Orden es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) M/CTE.**, que el Ministerio cancelará al Contratista así: a) cuatro (4) mensualidades iguales vencidas y sucesivas contadas a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Única, cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE.**, previo informe de actividades presentado en la Subdirección de Ambiente y Salud del Ministerio, con el visto bueno del Interventor. b) En el mes de diciembre de 1999 La suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) M/CTE.**, correspondiente a tres mensualidades c) A partir del 7 mes de iniciada la orden de Prestación de servicios, se cancelarán cinco (5) mensualidades iguales, vencidas y sucesivas cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)M/CTE.**, previa presentación de un informe de actividades y visto bueno del interventor. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la Dirección del Tesoro Nacional, sitíe los recursos en la Tesorería del Ministerio de Salud. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de incumplimiento en los pagos por parte del Ministerio, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **PARAGRAFO TERCERO:** Cuando en cumplimiento de la obligaciones emanadas de la presente orden el Contratista deba desplazarse de su sede habitual de trabajo que será la ciudad de Santafé de Bogotá, el Ministerio a través de la Dirección General de Promoción y Prevención le reconocerá los gastos de transporte y hospedaje, en que incurra, con cargo a los recursos de esta Dirección, con base a las tarifas establecidas para los funcionarios de planta del Ministerio. Los desplazamientos serán autorizados por la Secretaría General del Ministerio, previa solicitud de la Dirección General de Promoción y Prevención y visto del Interventor Técnico. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo de la presente Orden tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula tercera y a que el valor

(13)

12
meses

134

(13)



000153

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 1999 SUSCRITA
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y MIGUEL NUÑEZ TORRES

intrínseco de la Orden no se altere o modifique durante su vigencia. 2) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la Orden y sanción para quien los vulnere. 3) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por la Subdirección de Ambiente y Salud del Ministerio y que estén estrechamente relacionadas con el objeto de esta Orden de Prestación de Servicios, presentando informe escrito de cada una de ellas. 4) Elaborar una propuesta de resolución que permita dar cumplimiento al artículo 34 del Decreto 475 de 1998 y que textualmente dice: Los análisis organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos, deberán ser efectuados solo por laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud en coordinación con la Superintendencia de Industria y Comercio quien los acredita; estos laboratorios deberán estar participando en los programas interlaboratorios del control de calidad que lidera el Instituto Nacional de Salud a través de la red de laboratorios y con lo anterior, producir un formulario de registro que permita autorizar a los laboratorios participantes en la ejecución de los análisis de control, con el propósito de mantener una información actualizada de los mismos. 5) Prestar asistencia técnica y capacitación a las Direcciones Departamentales y Locales de Salud en la implementación de los instrumentos y procedimientos para la vigilancia en Salud Pública de la calidad del agua para consumo humano. 6) Compilar y analizar la información reportada por las Direcciones Departamentales de Salud, de acuerdo con los instrumentos y procedimientos para la vigilancia, recomendando los correctivos que garanticen la calidad del agua para consumo humano, coordinando con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, con el propósito de que esta aplique las medidas de su competencia. 7) Coordinar y cruzar la información recopilada de vigilancia en salud pública de la calidad del agua para consumo humano, con la oficina de epidemiología para los fines pertinentes. 8) Efectuar coordinación interinstitucional que permita la formulación de las normas técnicas sobre sanidad portuaria. 9) Apoyar en los procesos de gestión para la legalización de las normas técnicas elaboradas por la Subdirección de Ambiente y Salud y que tengan estrecha relación con los términos de la presente Orden de Prestación de Servicios. 10) Apoyar en la sustentación técnica de consultas en temas relacionados con el objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios. 11) Prestar asistencia técnica cuando se requiera en los proyectos de normatividad que se adelanten en la Subdirección de Ambiente y salud del Ministerio y que están relacionados con el objeto del contrato. 12) Efectuar la evaluación y distribución de las zonas prioritarias de atención en al vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, con el objeto de dar cumplimiento a las metas del PAFL. 13) Entregar un documento que contenga los procesos de acreditación y autorización, así como los formularios de registro y requisitos de los laboratorios que realicen los análisis de control de calidad del agua para consumo humano. 14) Desarrollar las actividades de la secretaría técnica del consejo para la vigilancia en salud pública de la calidad del agua para consumo humano o del organismo que haga sus veces. 15) Informe de remisión de la información de la vigilancia en salud pública de la calidad del agua para consumo humano a la oficina de epidemiología, analizando dicha información para determinar las zonas prioritarias de atención, diseñando estrategias que permitan mejorar la situación. 16) presentar Informe de los resultados de los procesos de vigilancia de al calidad del agua, que se desarrollen con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 17) presentar Informes mensuales sobre las actividades realizadas y que tienen estrecha relación con el objeto de la presente Orden. 18) Colaborar en la elaboración del documento informativo de la vigilancia en salud pública de la calidad del agua para consumo humano. 19) Las demás que se deriven de los términos de referencia que junto con la solicitud de contratación formulada mediante Nota Interna No. 2388 del 30 de junio de 1999, suscrita por el Secretario General del Ministerio y la Oferta de Servicios de fecha junio 15 de 1999, presentada por el contratista, son documentos que forman parte integral de la presente Orden. **CLAUSULA QUINTA:**

137

135



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000153 DE 1999 SUSCRITA
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y MIGUEL NUÑEZ TORRES

DERECHOS Y DEBERES DEL MINISTERIO. El Ministerio en desarrollo de la presente Orden tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la Subdirección de Ambiente y Salud del Ministerio dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; 3) Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la Orden, previo informe de la Subdirección de Ambiente y Salud del Ministerio sobre la ocurrencia de tales hechos; 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la Orden; 5) Repetir contra los servidores públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones que deben pagar, como consecuencia de la presente Orden; 6) Pagar oportunamente al contratista el valor total de la presente Orden, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de la misma.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA. El contratista deberá constituir a su costa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del Registro Presupuestal, una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la Superintendencia Bancaria, o una garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente Orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía, previo Registro Presupuestal; 2) Calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente Orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía, previo Registro Presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION DE LA ORDEN. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la presente Orden, ni las obligaciones emanadas de la misma, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Ministerio.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, el Ministerio podrá imponerle mediante resolución, multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 por 1000 del valor de la Orden, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de la misma, según la gravedad del incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: NO RELACION LABORAL. Esta Orden no constituye vínculo de trabajo entre El Ministerio y el Contratista. En consecuencia el Ministerio sólo responderá por los emolumentos pactados en la cláusula tercera.

CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, este deberá pagar al Ministerio a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente Orden.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA. La interventoría técnica de la presente Orden estará a cargo de la Subdirección de Ambiente y salud del Ministerio y la Interventoría administrativa y financiera estará a cargo del Jefe del programa de Interventoría del Ministerio o de la persona que éste designe para el efecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El Ministerio pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula tercera de la presente orden, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0331 del 4 de junio de 1999, expedido por el Jefe de la División Financiera del Ministerio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS INFORMES Y DOCUMENTOS. Los resultados informes y documentos obtenidos en desarrollo de la presente orden son de propiedad exclusiva del Ministerio de Salud, que los podrá difundir cuando estime conveniente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA: la presente Orden podrá terminarse antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula segunda, mediante la suscripción de una Acta, para lo cual la parte interesada dará aviso a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de la terminación anticipada.

136



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

000153

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 1999 SUSCRITA
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y MIGUEL NUÑEZ TORRES

PARAGRAFO: Si como consecuencia de la terminación anticipada resultare que las sumas de dinero que el Ministerio ha cancelado al Contratista exceden al tiempo real de prestación del servicio, el contratista reintegrará dicho excedente, a la tesorería del Ministerio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que termina anticipadamente la presente Orden. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente Orden requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el Registro Presupuestal expedido por El Ministerio de Salud. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Ministerio. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los 15 JUL 1999


MARGARITA RONDEROS TORRES
Directora General de Promoción y Prevención


MIGUEL NUÑEZ TORRES
Contratista

Miguel

137





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



INSTITUTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO

CALLE 14 No. 7-36 - PISOS 16 Y 17 - EDIFICIO NEMQUETIBA

EL JEFE DE LA SECCION DE PERSONAL

H A C E C O N S T A R

Que el Ingeniero MIGUEL NUNEZ TORRES (identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19'392.427 de Bogotá, se encuentra vinculada a esta Entidad según Acta de Posesión número 0080 del 28 de Agosto de 1985, actualmente ocupa el cargo de Profesional Universitario, con las siguientes funciones y responsabilidades:

Funciones PROFESIONAL UNIVERSITARIO, División de Asesoría y Desarrollo Urbano y Areas Administrativa, Financiera y Comercial).

1. Promover y asesorar a los Municipios en la creación de entes administradores de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo adecuandolos al tamaño de los Municipios y complejidad de los sistemas, con sujeción a la Ley 142 de 1994 (L.S.R.D.) y normas reglamentarias.
2. Difundir y fomentar la implantación de las normas que se establezcan para la prestación de los servicios, asistiendo a los Municipios en su adopción y puesta en marcha.
3. Asesorar a los Municipios en la Administración y Operación de los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en sus sistemas Comercial, Financiero y Administrativo; incluyendo la asesoría y asistencia para la construcción y ejecución de planes de Desarrollo Institucional.

CUNDINAMARCA
Responsabilidad de Todos!



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 22-99**

CONTRATISTA	: MIGUEL NUÑEZ TORRES
OBJETO	: ELABORACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INCLUYE CARTOGRAFÍA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN PROGRAMA ARCVIEW (SOFTWARE). MUNICIPIO DE NEMOCÓN.
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NEMOCÓN
TIEMPO DE EJECUCIÓN INIC.	: 120 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACIÓN	: NOVIEMBRE 16 DE 1.999
TIEMPO DE PRORROGA	: 255 DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA LIQUIDACIÓN	: DICIEMBRE 31 DE 2000
VALOR INICIAL	: \$57.974.800.00
ANTICIPO (75%)	: \$43.481.100.00
SALDO (25%)	: \$14.493.700.00
INTERVENTORIA	: DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PÓLIZAS	: 3352432 DE COLSEGUROS S.A.

EN NEMOCON A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2.000) SE REUNIERON, EL ALCALDE MUNICIPAL (E) ING. JESUS ENRIQUE GARNICA Y LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, ING. CLARISA H. DÍAZ GARCÍA POR UNA PARTE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, Y POR LA OTRA EL CONTRATISTA, ING. MIGUEL NUÑEZ TORRES, CON EL FIN DE LIQUIDAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO: 22-99.

UNA VEZ RECIBIDA, REVISADA Y OBSERVADA LA DOCUMENTACIÓN, CARTOGRAFÍA Y DEMÁS, SE VERIFICÓ QUE SE ENCUENTRAN EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MENCIONADO ANTERIORMENTE.

SE FIRMA SIENDO LAS 5:20 P.M., UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ING- JESÚS ENRIQUE GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

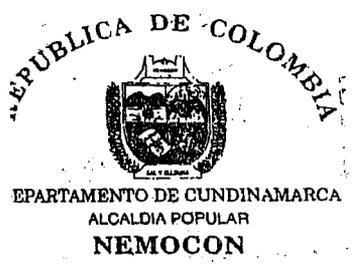
CLARISA H. DÍAZ GARCÍA
JEFE DEPTO DE PLANEACIÓN

ING. MIGUEL NUÑEZ TORRES

M.P. No. 25228-47721 CND

CONTRATISTA

"EL PROGRESO ANTE TODO ES MI COMPROMISO"
EL CAMBIO SIGUE SU MARCHA



**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL (E)
 DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, ING. JESÚS ENRIQUE GARNICA**

CERTIFICA

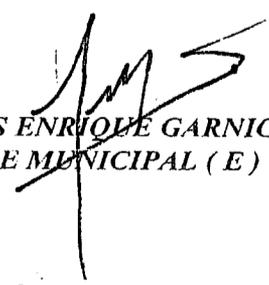
QUE EL ING. MIGUEL NÚÑEZ TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.392.437 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO, EFECTUÓ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCON, EN PROGRAMA ARCVIEW (SOFTWARE), DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LINEAMIENTOS SUMINISTRADOS POR PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 388 DE 1997, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 22 DE 1999, CUYO OBJETO ES: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INCLUYE CARTOGRAFÍA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN PROGRAMA ARCVIEW (SOFTWARE); HABIÉNDOSE RECIBIDO TODA LA INFORMACIÓN QUE INCLUYÓ EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SOFTWARE Y LA CONSECUENTE CAPACITACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, ACORDE CON LOS PRODUCTOS ENTREGADOS COMO RESULTADO DEL CONTRATO.

LA CAPACITACIÓN REALIZADA CORRESPONDIÓ A CUARENTA (40) HORAS, QUE INCLUYÓ TODA LA INDUCCIÓN NECESARIA PARA EXPLICAR EL SOPORTE LÓGICO DEL SISTEMA INSTALADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ELLO REQUIRIÓ VARIAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON EL PERSONAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LOS DÍAS 14 A 18 Y 22 AL 25 Y EL 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, DONDE ENTRE OTROS ASPECTOS SE ABORDÓ LO SIGUIENTE:

1. DATOS GEOREFERENCIADOS.
2. FUNCIONES ESPECIALIZADAS DEL SIG
3. ÁREA DE TRABAJO CON INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA
4. CAPAS O "LAYERS"
5. GRÁFICOS
6. COMPOSICIONES DE MAPAS.

ASÍ MISMO REALIZÓ TRES (3) TALLERES PRÁCTICOS CON EL PERSONAL DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y CADA UNO DE ELLOS DE DOS (2) HORAS, PARA UN TOTAL DE SEIS (6) HORAS EN TALLERES, LOS CUALES SE REALIZARON LOS DÍAS SIETE (7) DE SEPTIEMBRE, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE Y VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2000.

EN CONSTANCIA SE EXPIDE A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, PARA SOPORTAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.


 ING- JESÚS ENRIQUE GARNICA
 ALCALDE MUNICIPAL (E)



**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL (E)
DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, ING. JESÚS ENRIQUE GARNICA**

QUE EL ING. MIGUEL NÚÑEZ TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.392.437 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DEL 27 DE OCTUBRE DE 1999, E INICIADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y QUE CONLLEVÓ UN PLAZO DE UN AÑO, Y CUYO OBJETO ES: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INCLUYE CARTOGRAFÍA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN PROGRAMA ARCVIEW (SOFTWARE), PERÍODO DENTRO DEL CUAL, EL REFERIDO PROFESIONAL ADELANTÓ TALLERES PRÁCTICOS CON LA COMUNIDAD DE LAS VEREDAS ASTORGA, MOGUA, CERRO VERDE, AGUA CLARA, CASA BLANCA, PERICO, PATIO BONITO, CHECUA, SUSATÁ, LA PUERTA, Y ZONA URBANA DEL TERRITORIO, CUYOS CONTENIDOS SON LOS QUE SOPORTAN:

- DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE
- DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN, ASÍ COMO LOS PROPIOS SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA.

EN LOS TALLERES QUE SE REALIZARON EN DIVERSAS ETAPAS SE TUVIERON COMO TEMAS PRINCIPALES:

- DESARROLLO AGRÍCOLA, MINERO Y ARTESANAL
- DESARROLLO AGRO-INDUSTRIAL
- DESARROLLO TURÍSTICO
- DESARROLLO CULTURAL, EDUCATIVO, ARTÍSTICO, DEPORTIVO

CON ÉNFASIS EN EL PATRIMONIO URBANÍSTICO, HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO, NATURAL Y PAISAJÍSTICO DEL MUNICIPIO, Y LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL PLAN, ACORDE CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA.

EL TALLER LLEVADO A CABO EN CADA VEREDA TUVO UNA INTENSIDAD DE VEINTE (20) HORAS, EN JORNADAS DE CINCO (5) HORAS SEMANALES, PARA UN TOTAL DE DOSCIENTAS (200) HORAS EN TALLERES CON LA COMUNIDAD QUE PARTICIPÓ POR LA DIEZ (10) VEREDAS DEL MUNICIPIO. ASÍ COMO, TALLERES CON LA POBLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO Y CON LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ACORDE CON LAS DIRECTRICES DEL ALCALDE Y DEL ÁREA DE PLANEACIÓN, TODA VEZ QUE LA CONVOCATORIA SE EFECTUÓ DE FORMA MANCOMUNADA; ESTOS TALLERES TUVIERON UNA INTENSIDAD DE VEINTE (20) HORAS Y CORRESPONDEN A CUATRO TALLERES DE ANÁLISIS, CONCEPTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE SE FORMULÓ Y QUE SE DISCRIMINARON ASÍ: DOS TALLERES CON COMUNIDAD URBANA CADA UNO DE CUATRO (4) HORAS Y DOS (2) TALLERES CON FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL CADA UNO DE ELLOS DE SEIS (6) HORAS DE INTENSIDAD. EN ESTOS TALLERES CON FUNCIONARIOS SE TRABAJÓ TODO EL COMPONENTE URBANO Y RURAL Y SE DEFINIERON LOS CONTENIDOS DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES, CON EL QUE SE CONCLUYÓ TODA LA FORMULACIÓN DEL REFERIDO PLAN.

EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA DESARROLLÓ PARA EL DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN (CUNDINAMARCA), TALLERES CON UNA INTENSIDAD HORARIA DESAGREGADA ASÍ:

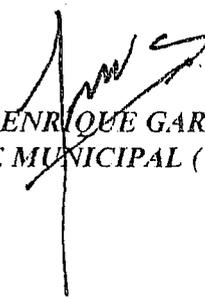
"EL PROGRESO ANTE TODO ES MI COMPROMISO"
EL CAMBIO SIGUE SU MARCHA

Calle 3 N° 3 - 21 • Tel: (91) 854 4159 • Fax (91) 854 4245



TALLERES CON COMUNIDAD VEREDAS	DURACIÓN INDIVIDUAL HORAS	DURACIÓN HORAS	TOTAL
10	20	200	
TALLERES CON COMUNIDAD URBANA	DURACIÓN INDIVIDUAL HORAS	DURACIÓN HORAS	TOTAL
2	4	8	
TALLERES CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES	DURACIÓN INDIVIDUAL HORAS	DURACIÓN HORAS	TOTAL
2	6	12	
TOTAL TALLERES		DURACIÓN HORAS	TOTAL
14		220 HORAS	

SE EXPIDE A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, PARA SOPORTAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.


ING- JESÚS ENRIQUE GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL (E)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



INSTITUTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO

CALLE 14 No. 7-36 - PISOS 16 Y 17 - EDIFICIO NEMQUETEBA

Constancia : Ing. MIGUEL NUMEZ TORRES

- 4. Fomentar la implementación de las contabilidades independientes para cada uno de los Servicios Públicos que preste directamente el Municipio.
- 5. Implementación de procedimientos comerciales para la Facturación, Cobranza y Recaudo de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 6. Asesorar en la realización de Censos de Conexiones y Suscriptores de los Servicios Públicos, conformando las rutas de facturación.
- 7. Asesorar en la elaboración de Estructuras Tarifarias de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 8. Diseñar y promover los programas de capacitación y desarrollo institucional que se diseñen para los Municipios, en el sector y entes administradores de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado, en Santafé de Bogotá a los 23 días del mes de Octubre de 1995

MARCO ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ
Jefe de Sección de Personal

Copia y archivo.

CUNDINAMARCA
Responsabilidad de Todos!

189

105

LA DIRECTORA DE GESION HUMANA

0054

CERTIFICA:

Que el señor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.392.437, prestó sus servicios al Departamento de Cundinamarca desde el 15 de diciembre de 1981 hasta el 25 de julio de 1982; y del 28 de agosto de 1985 hasta el 31 de julio de 1996, que al momento de su retiro desempeñaba el cargo de **Profesional Universitario** código 2-45 grado 19, del Instituto de Aguas y Saneamiento de Cundinamarca.

LICENCIAS:

Mediante Resolución número 143 del 28 de febrero de 1989, se le concedió licencia no remunerada por el término de treinta (30) días, entre el 01 y el 30 de marzo de 1989.

Mediante Resolución número 256 del 03 de abril de 1989, se le prorrogó la licencia no remunerada, por el término de treinta (30) días más, contados a partir del 31 de marzo y el 30 de abril del mismo año.

CARGOS:

Del 15 de diciembre de 1981 al 25 de julio de 1982, en el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, clase VI, categoría 32, en la Sección de Control y Liquidación, División de Impuestos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Del 28 de agosto de 1985 al 06 de marzo de 1991, fue nombrado en el cargo de **Inspector**, Clase I, Categoría 30, en la Sección de Interventoría y Construcciones dependiente de la División Técnica del Instituto de Aguas y Saneamiento de Cundinamarca.

Del 07 de marzo de 1991 al 31 de agosto de 1992, en el cargo de **Coordinador de Programa**, Clase IV, Categoría 53, en la Oficina de Asistencia Comunitaria, en el Instituto de Aguas y Saneamiento de Cundinamarca.

138

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

Sede Administrativa - Calle 26 47-73 Torre Central Piso 2 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 05 11 / 05 12 / 05 13 Fax 426 10 33
www.cundinamarca.gov.co

Verbi 15 Mayo / 06
[Signature]
19'392.437 01

Del 01 de septiembre de 1992 al 31 de octubre de 1994, en el cargo de **Profesional Universitario** código 2-45, grado 49, en el despacho del Instituto de Aguas y Saneamiento de Cundinamarca.

Del 01 de noviembre de 1994 al 22 de diciembre de 1994, en el cargo de **Profesional Universitario**, código 2-45, grado 16, de la planta de personal del Instituto de Aguas y Saneamiento de Cundinamarca.

Del 23 de diciembre de 1994 al 31 de julio de 1996, en el cargo de **Profesional Universitario**, código 2-45 grado 19, del Instituto de Aguas y Saneamiento de Cundinamarca.

FUNCIONES:

DECRETO 1379 DEL 21 DE JUNIO DE 1982

CARGO: Inspector, Sección de Interventoría

1. Vigilar la construcción de las obras de Acueductos y Alcantarillados que le ha sido encomendada por el Ingeniero Interventor.
2. Recorrer la zona a su cargo para tener un conocimiento objetivo en los trabajos que se están desarrollando.
3. Controlar el desarrollo de las obras para que se ejecuten de acuerdo al programa de trabajo.
4. Colaborar en la elaboración de planillas, inventarios, informes, investigaciones y demás elementos de administración.
5. Informar al Superior inmediato sobre las novedades ocurridas en la ejecución de las obras a su cargo.
6. Controlar El mantenimiento y funcionamiento del equipo y estar pendiente de las necesidades que se presenten.
7. Efectuar los pedidos de materiales y demás elementos que fueron necesarios para la ejecución de las obras y llevar control de las mismas.
8. Comprobar permanentemente la existencia de herramientas y elementos utilizados en las labores.
9. Verificar que los elementos o accesorios estén colocados tal como lo indica el plano.
10. Informar al Superior inmediato sobre las actividades realizadas.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

139

Sede Administrativa - Calle 26 47-73 Torre Central Piso 2 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 05 11 /05 12 /05 13 Fax 426 10 33
www.cundinamarca.gov.co

11. Las demás funciones que se realicen con la naturaleza del cargo y que le sean asignadas.

DECRETO 02396 del 30 de Mayo de 1991
Cargo: COORDINADOR

Funciones: Coordinación, supervisión y evaluación de labores técnicas y administrativas encaminadas a garantizar la norma ejecución de planes, programas y proyectos.

Acuerdo No. 001 del 28 de junio de 1993
Cargo: Profesional Universitario Código 2-45 grado 49, área Técnica

1. Supervisar los trabajos, construcciones, reformas y reparaciones de las obras que se adelantan y emitir informes por menorizados sobre el desarrollo de las mismas.
2. Velar por el cumplimiento estricto de los contratos suscritos con terceros, su adecuada interpretación y ejecución.
3. Establecer sistemas de control presupuestal y de costos en forma tal que permitan en cualquier momento visualizar la inversión y el desarrollo de la obra.
4. Colaborar estrechamente con la aclaración de dudas e interpretaciones de planos que se le soliciten.
5. Elaborar presupuestos y planos de construcciones de acueductos y alcantarillados.
6. Asesorar técnicamente a las diferentes comunidades en los estudios y contrataciones de obras que estas requieran.
7. Colaborar con la supervisión e interventoría de las obras que adelantan las diferentes comunidades.
8. Efectuar visitas periódicas a las obras que le sean encomendadas y que tenga interés el Instituto.
9. Elaborar planes de inversión.
10. Supervisar y controlar las partidas delegadas e interventorías contratadas.
11. Orientar y vigilar las funciones encomendadas a los inspectores a su cargo.

140

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

Sede Administrativa - Calle 26 47-73 Torre Central Piso 2 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 05 11 / 05 12 / 05 13 Fax 426 10 33
www.cundinamarca.gov.co

12. Colaborar con la optimización de los diferentes diseños según los proyectos y planes de inversión.
13. Asesorar técnicamente a la Entidad y demás comunidades de acuerdo con la necesidad del servicio.
14. Las demás que se relacionen con la naturaleza del cargo y le sean asignadas.

Obra a folio 129 de la hoja de vida, oficio del 23 de octubre de 1995, firmado por el Doctor Marco Antonio Muñoz Rodríguez, jefe de la Sección de Personal, del Instituto de Aguas y Saneamiento, mediante el cual se certificaron las funciones para el cargo de **Profesional Universitario**, de la División de Asesoría y Desarrollo Urbano, área Administrativa, Financiera y Comercial:

1. Promover y asesorar a los Municipios en la creación de entes administradores de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, adecuándolos al tamaño de los Municipios y complejidad de los sistemas, con sujeción a la Ley 142 de 1994 (I.S.P.D) y normas reglamentarias.
2. Difundir y fomentar la implantación de las normas que se establezcan para la prestación de los servicios, asistiendo a los Municipios en su adopción y puesta en marcha.
3. Asesorar a los Municipios en la Administración y Operación que los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; en sus subsistemas Comercial, Financiero y Administrativo; incluyendo planes de Desarrollo Institucional.
4. Fomentar la implantación de las contabilidades independientes para cada uno de los Servicios Públicos que preste directamente el Municipio.
5. Implementación de procedimientos comerciales para la Facturación, Cobranza y Recaudo de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
6. Asesorar en la realización de censos de conexiones y suscriptores de los servicios públicos, conformando las rutas de facturación.
7. Asesorar en la elaboración de estructuras tarifarias de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

141

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

Sede Administrativa - Calle 26 47-73 Torre Central Piso 2 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 05 11 / 05 12 / 05 13 Fax 426 10 33
www.cundinamarca.gov.co

185

[Handwritten mark]

- 8. Diseñar y promover los programas de capacitación y desarrollo institucional que se diseñen para los Municipios, en el sector y entes administradores de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

La presente se expide a solicitud escrita del interesado, mediante radicación 00357 del 17 de enero de 2006, dada en Bogotá a, 30 ENE. 2006

[Handwritten signature]

CARMEN ELISA CASTAÑO VALENCIA

LMCG/SXF

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

142

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre Central Piso 2 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 05 11 /05 12 /05 13 Fax 426 10 33
www.cundinamarca.gov.co

LA DIRECTORA DE GESTION HUMANA

C E R T I F I C A:

Que revisada la historia laboral del señor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.392.437, se estableció que:

Obra a folio 06, copia del acta número 10624 del 15 de diciembre de 1981, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, mediante la cual tomó posesión en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Clase VI Categoría 32, en la Sección de Control y Liquidación, División de Impuestos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el Decreto de nombramiento número 04129 del 02 de diciembre de 1981.

Obra a folio 175, copia del oficio de fecha 27 de julio de 1982, suscrito por el doctor Jorge Páramo Arias, Secretario de Hacienda, mediante el cual se le comunicó al señor Miguel Núñez Torres, que por Decreto número 1951 del 26 de julio de 1982, se declaró insubsistente el nombramiento del cargo de Auxiliar de Servicios Generales Clase VI Categoría 19, del Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Obra a folio 17, copia del acta número 0080 del 28 de agosto de 1985, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, mediante la cual tomó posesión en el cargo de Inspector Clase I Categoría 30 en la Sección de Interventoría y Construcciones, dependiente del Fondo de Acueductos y Alcantarillados, de conformidad con la Resolución de nombramiento número 416 del 12 de agosto de 1985.

Obra a folios 155 y 156, copia de la Resolución número 001 del 20 de agosto de 1996, por la cual se reconoce y ordena el pago al señor Núñez Torres Miguel de una indemnización, en cuya parte resolutive señala:

“...correspondiente a una indemnización por supresión del cargo, por el tiempo comprendido entre el 28 de agosto de 1985 y el 31 de julio de 1996...”



LICENCIA:

Obra a folio 41, copia de la Resolución número 143 del 28 de febrero de 1989, por la cual se le concedió licencia no remunerada al señor Miguel Núñez Torres, por el término de 30 días comprendidos entre el 01 y el 30 de marzo de 1989.

Obra a folio 44, copia de la Resolución número 256 del 03 de abril de 1989, mediante la cual le fue prorrogada la licencia no remunerada, por 30 días más contados entre el 31 de marzo y el 30 de abril de 1989.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Estatuto de Prestaciones Sociales de Cundinamarca, adoptado mediante Ordenanza 13 de 1957, "...Son afiliados forzosos del Fondo de Prestaciones Sociales: los empleados y maestros, debidamente posesionados y los obreros al servicio del Departamento en cualesquiera de sus dependencias, cuyos salarios o emolumentos se paguen exclusivamente con cargo al Tesoro Departamental, o aquellos a quienes se les de tal carácter en virtud de disposiciones especiales. ..."

Obra a folio 133, copia de la afiliación al Seguro Social con fecha de radicado del 02 de enero de 1995.

La presente se expide a solicitud escrita del interesado, mediante radicación número 2010073512 del 27/07/2010, en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil diez (2010).


MIREYA BENAVIDES TAFUR

Proyectó: Elsa Barrios *Elsa Barrios*
 Revisó: Kelly Sterling
 Proyectó: Ricardo Cifuentes
 Revisó: Germán García *Germán García*

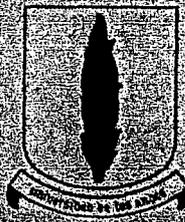
Ministerio de Desarrollo Económico

**Programa de las Naciones Unidas para el
Desarrollo
- PNUD -**

**REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

R A S - 9 8

Volumen II. Títulos E, F y G



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA - CIEI
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, MAYO DE 1998

143

AGRADECIMIENTOS

La Universidad de los Andes y el Ministerio de Desarrollo Económico agradece a los siguientes especialistas, quienes prestaron asesoría en la redacción de este documento:

AREA DE ACUEDUCTOS

Germán Torres - Hidotec Ltda
Carlos Bernal - Salgado Meléndez
Ramón Duarte - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
Julio Ratia - Triple A - Barranquilla- ESP
Jorge Iván Mesa - Empresas Públicas de Medellín - ESP
Gustavo León Giraldo - Empresas Públicas de Medellín - ESP

AREA DE POTABILIZACION

Jorge Arboleda Valencia - Hidrosan Ltda
Miguel Nuñez - Ministerio de Salud
Francisco Pérez - ILAM Ltda
Guillermo Espitia - Ministerio de Desarrollo Económico
Alberio Méndez - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
Ramón Duque - CINARA
Diana Salazar - Empresas Públicas de Medellín - ESP

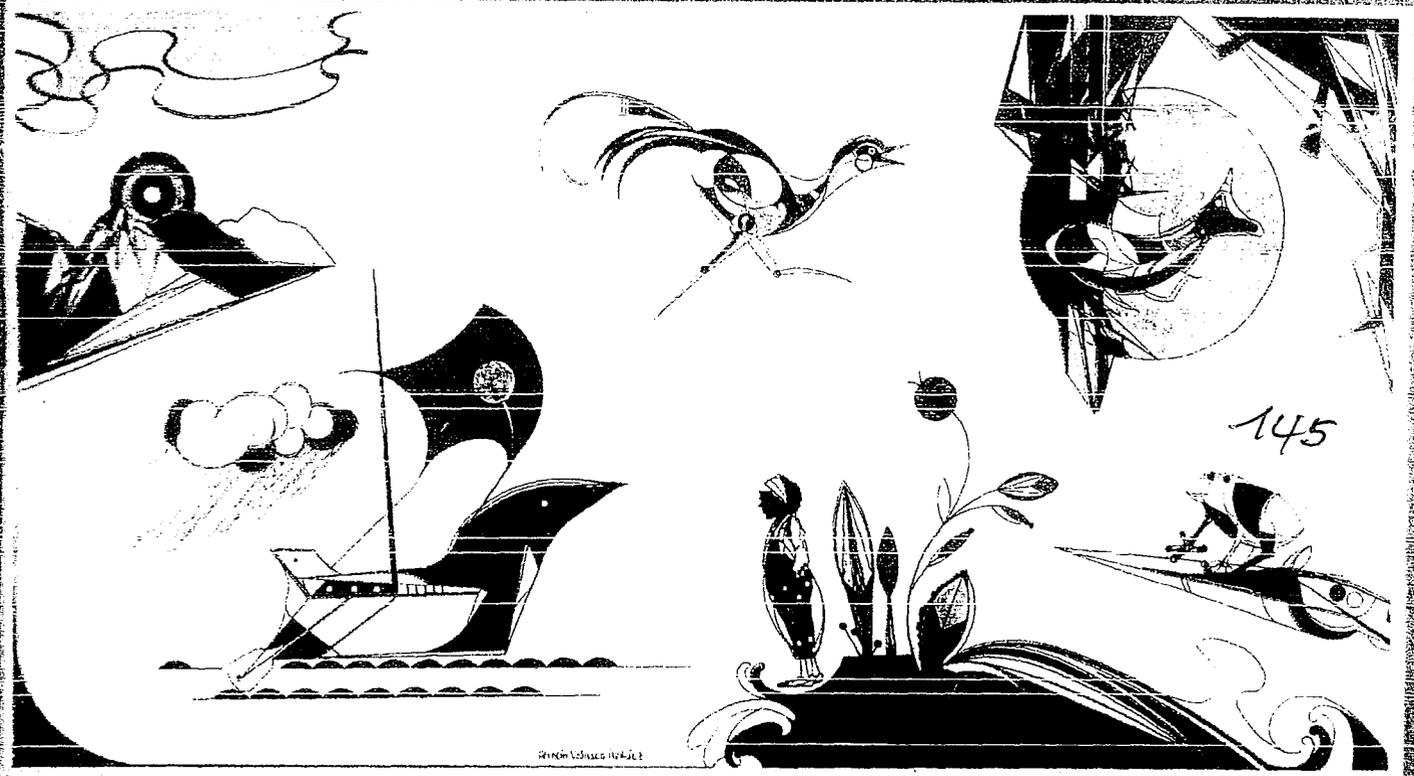
AREA DE RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y FLUVIALES

Fabio Castrellón -HIDROESTUDIOS
Andrés Hermida -GUCON S.A
Germán Torres -HIDROTEC Ltda
Humberto Triana -Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
José David Moreno -Consultor Particular
Rafael Ortiz -GRADEX
Fernando Logreira -Alvarez y Collín
José Fernando Muñoz -Empresas Públicas Municipales de Cali - EMCALI
Ramiro Uribe -Empresas Públicas de Medellín

TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

Rodrigo Darío Pinzón - HYDRA Ltda
Adriana Fernández - Ministerio del Medio Ambiente
Francisco Pérez - ILAM Ltda
Gustavo Sarmiento - CONOSER S.A
Carreza Eugenia Sterling - Empresas Públicas Municipales de Cali - EMCALI

El Agua en Cundinamarca



Instituto de Aguas y Saneamiento de
Cundinamarca

Contenido

Editorial.....4

Personajes

Leonor Serrano: Gestora y Educadora.....5

Hacia una gerencia técnica.....7

Presentación Institucional

El IASC: Calidad y Técnica.....10

Como ente Rector.....12

Gestión Técnica y Proyectos

Banco de Proyectos.....14

Importancia de una buena administración.....15

Saneamiento Básico

Calidad: responsabilidad de todos.....16

Tratamiento de residuos sólidos.....17

Dos preguntas sobre el Saneamiento Básico Rural.....19

El Agua subterránea una alternativa para consumo humano.....21

Notas de Interés General

Aviso Importante.....23

Cuento La Cometa Condor.....24

146

47

Como ente Rector

Por Miguel Nuñez Torres

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, toda vez que es su deber propender por el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Es así como en desarrollo de estos postulados se expidió la ley 142 de 1994 (Ley de servicios públicos domiciliarios), que fija los parámetros para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y, a su vez, establece responsabilidades

a la Nación, a los departamentos y a los municipios. Es precisamente por esto que el Instituto de Aguas y Saneamiento Básico de Cundinamarca como ente departamental rector de estas políticas, viene prestando asistencia y asesoría técnica a los municipios, que incluye las áreas administrativa, financiera, comercial y operativa de los sistemas.

Actualmente, a través de la División de Asesoría y Desarrollo

Urbano del Instituto se viene colaborando con los diferentes municipios del departamento en la aplicación clara y oportuna de la legislación vigente dentro de la configuración presupuestal, administrativa y poblacional de cada uno de ellos, atendiendo las directrices que en este sentido han dado el Ministerio de Desarrollo económico (División de Agua potable), las Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión Reguladora de Agua Potable.

La colaboración y asesoría mencionada se basa en la autonomía que se dio a los municipios para crear sus entes prestadores de los servicios públicos, buscando su desarrollo institucional lo que configura la necesidad apremiante de estructurar, crear o reestructurar dichos entes, en este orden de ideas se están realizando diagnósticos para definir el modelo adecuado según los requerimientos



El Instituto de Aguas y Saneamiento de Cundinamarca, como ente departamental rector, presta asistencia y asesoría técnica a los municipios

Presentación Institucional

de cada municipio, hecho esto se indican los aspectos necesarios para su funcionamiento como acuerdos de creación, estatutos, organigrama, manual comercial, etc. Para llegar a este diagnóstico, se han realizado censos de usuarios, estructuras tarifarias y a su vez se ha intervenido en los diferentes proyectos de acueducto y alcantarillado para mejorar los sistemas y finalmente se viene trabajando en la capacitación de los funcionarios tanto del Instituto como también de los operadores de planta, fontaneros, administradores y en general de las personas que atienden las diferentes áreas de las empresas o entes prestadores de los servicios públicos.

Diseño y montajes de plantas para purificación de agua
 tipo: compactas, convencionales, industriales y recreacionales.

Reparaciones, mantenimientos y suministros de filtros bombas, equipos de laboratorio y productos químicos, análisis fisicoquímicos de tratabilidad y potabilidad.

Av. Boyacá No.75A-79
Tels.: 436 37 80 - 436 37 81
Telefax: 223 13 63 A.A. 35524
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

BOMBAS ESPECIALES
 BOMBAS DE ALTA PRESION
 BOMBAS VISCOsas
 BOMBAS DE ALTA CAPACIDAD
 BOMBAS DE ALTA VELOCIDAD
 BOMBAS DE ALTA EFICIENCIA
 BOMBAS DE ALTA DURABILIDAD
 BOMBAS DE ALTA SEGURIDAD
 BOMBAS DE ALTA CALIDAD
 BOMBAS DE ALTA PRECISION
 BOMBAS DE ALTA ESTABILIDAD
 BOMBAS DE ALTA FLEXIBILIDAD
 BOMBAS DE ALTA ADAPTABILIDAD
 BOMBAS DE ALTA INNOVACION
 BOMBAS DE ALTA TECNOLOGIA
 BOMBAS DE ALTA INGENIERIA
 BOMBAS DE ALTA INVESTIGACION
 BOMBAS DE ALTA DESARROLLO
 BOMBAS DE ALTA CREATIVIDAD
 BOMBAS DE ALTA PASION
 BOMBAS DE ALTA COMPROMISO
 BOMBAS DE ALTA RESPONSABILIDAD
 BOMBAS DE ALTA SOLIDARIDAD
 BOMBAS DE ALTA COOPERACION
 BOMBAS DE ALTA PARTICIPACION
 BOMBAS DE ALTA TRANSACCION
 BOMBAS DE ALTA NEGOCIACION
 BOMBAS DE ALTA MEDIACION
 BOMBAS DE ALTA CONCILIACION
 BOMBAS DE ALTA ARBITRAJE
 BOMBAS DE ALTA MEDIACION
 BOMBAS DE ALTA CONCILIACION
 BOMBAS DE ALTA ARBITRAJE

ELECTRO BOMBAS LTDA.

PLANTAS DE TRATAMIENTO

MATERIALES ELECTRICOS
 260 1716
 260 1754
 261 3339
 261 3512
 413 6427

**SERVICIO TECNICO
 ASESORIAS
 MANTENIMIENTO**

Carrera 68 No. 6-78 - Telefax: 232 5450

ORGANIZACION Y OBJETIVO SOCIAL

Somos una empresa comercial y de servicios con más de Diez (10) años de experiencia en el diseño y construcción de obras en áreas de Ingeniería Hidráulica, Sanitaria, Eléctrica.

Como tal diseñamos, construimos y solucionamos las necesidades de nuestros clientes y de manera especial dirigimos nuestro objetivo social al logro de un mundo mejor mediante la adecuación de servicios básicos en común esfuerzo con quienes son responsables de la comunidad.

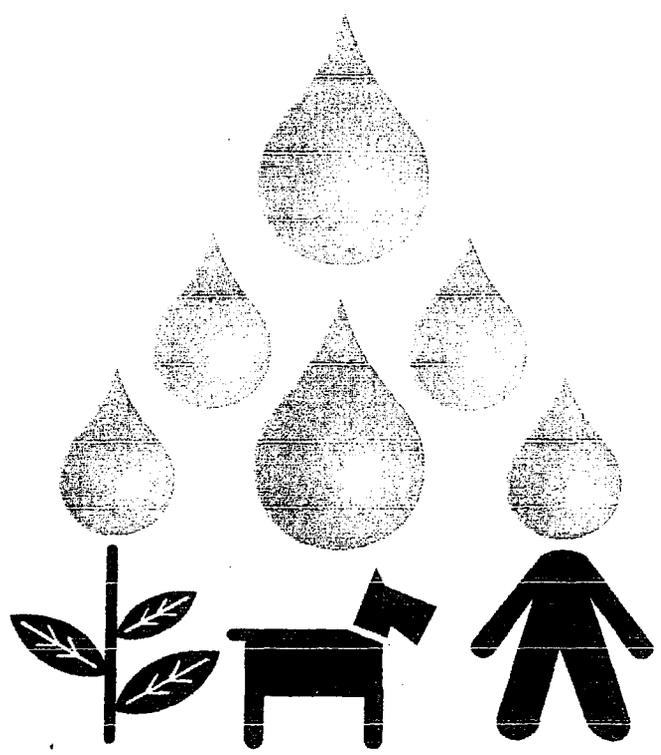
148

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD



Seminario - Taller



ACCESO A LA CALIDAD DE AGUA, SALUD DE TODOS
el nuevo Régimen de Seguridad Social en Salud

Santa Fe de Bogotá. Hotel Orquídea Real

149

2/2

Salud de Todos

MARIA TERESA FORERO DE SAADE
Ministra de Salud

IVAN MORENO ROJAS
Viceministro de Salud

SILVIA EMMA HERRERA CAMARGO
Secretaria General

ANGELA GONZALEZ PUCHE
Directora General de Promoción y Prevención

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Subdirección de Ambiente y Salud

ENRIQUE DUARTE CRUZ
Jefe de Programa de Riesgos Físicos

MOISES WASSERMAN
Director del Instituto Nacional de Salud

JORGE RAAD ALJURE
Subdirector de Epidemiología y L.N.R.

JAIME ORTIZ V.
Jefe de Laboratorio de Salud Ambiental

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y PREVENCION
Subdirección de Ambiente y Salud
Programa de Riesgos Físicos
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD I.N.S.
SUBDIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y L.N.R.
Laboratorio de Salud Ambiental

Santa Fe de Bogotá, Hotel Orquidea Real
Octubre 28 al 30 de 1 996



149A

...Salud de Todos

COMITE ORGANIZADOR

ENRIQUE DUARTE C.

Ministerio de Salud

JAIME ORTIZ V.

Instituto Nacional de Salud

RUTH MARIEN PALMA

Instituto Nacional de Salud

COLABORADORES

Instituto Nacional de Salud

ANA MARIA GONZALEZ

SAUL PEÑARANDA

Ministerio de Salud

RICARDO VEGA

MIGUEL NUÑEZ

CECILIA CUCA

CLARA GARCIA

ARTURO DIAZ

JAVIER MENDOZA

CARLOS AYALA

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud

Ministerio de Medio Ambiente

Ministerio de Desarrollo Económico

Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento C.R.A.

Superintendencia de Servicios Públicos

Ingeominas

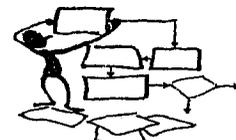
Dirección Seccional de Salud de Antioquia

Secretaria Departamental de Salud del Valle



150

4/6



Inq. Miguel Núñez Torres

Asesor Empresas Públicas y Privadas

El suscrito Ingeniero Miguel Núñez Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.392.437 de Bogotá, por medio de la presente me permito certificar que hasta el año 2004 me desempeñé como socio y Gerente de la Empresa **BIOAMBIENTE DE LA SABANA S.A.**, con NIT 830018578-5 con domicilio en la ciudad de Bogotá, Matriculada con N° 00713772 del 28 de junio de 1996, fecha desde la cual desarrolló sus actividades hasta el 14 de abril de 2004. El objeto principal de la sociedad era: *"Diseño el estudio, diseño, construcción, fabricación, servicio de sistemas, equipos y plantas para el tratamiento de aguas residuales, industriales, domésticas, municipales, potables y de desechos, para lo cual podrá comercializar, importar, exportar, transformar, producir, envasar, ensamblar y construir todo tipo de equipos, plantas, elementos, materias primas y productos para la optimización, transformación, tratamiento, purificación y potabilización de aguas de orígenes diversos, a través de equipos, elementos, productos y sistemas especializados. Para cumplir con objeto la sociedad podrá representar o distribuir productos de firmas nacionales o extranjeras, nombrar agentes, distribuidores, representantes y abrir sucursales en el país y en el exterior, de acuerdo a la ley. La sociedad también se dedicará a adelantar estudios de impacto ambiental y todos aquellos necesarios o relacionados con el medio ambiente, para lo cual podrá actuar como asesora o consultora. para completar las actividades económicas y comerciales de la sociedad, esta podrá comprar, vender, arrendar, hipotecas o enajenar bienes muebles e inmuebles, negociar papeles bursátiles e intervenir en negocios y transacciones financieras y asociarse con otras compañías de su mismo ramo o diferente en desarrollo de este objeto la sociedad podría ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa, con el objeto mencionado, tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualesquiera especies, adquiridas, incorporadas o fusionarse con ellas; adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y tomarlos o darlos en administración y arriendo; gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles que posea, girar protestar y aceptar toda clase de instrumentos negociables; verificar toda clase de operaciones con entidades nacionales o extranjeras; ejecutar contratos de mutuo con o sin interés constituir o aceptar cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga; y en general, ejecutar, desarrollar a término todos aquellos actos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se realice conforme al presente estatuto. La sociedad no podrá constituirse como fiadora de las obligaciones personales de los socios o de terceros salvo autorización escrita y unánime de la junta de socios."*

En los años de vigencia de la sociedad, la misma desarrolló su objeto social y el suscrito atendió el mismo de acuerdo con su cargo y condición dentro de la Empresa, durante (Siete (7) años, cinco (5) meses y quince (15) días).. y apliqué a la misma todos mis conocimientos y experticia en materia de servicios públicos domiciliarios, diseño, construcción, operación y mantenimiento de PTAR, PTAP, Plantas Industriales y de Desechos, al igual que en equipos, tratamientos de purificación y potabilización de aguas de orígenes diversos, entre otros aspectos.

A hoy la Empresa se encuentra disuelta y en liquidación tal y como se puede constatar en el registro que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá, circunstancia que puede ser verificada al tenor de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

151

Se expide la presente a los veintiún (21) días del mes de julio de 2015 en Chía (Cundinamarca), y se extiende atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 019 de 2012.


MIGUEL NÚÑEZ TORRES
 C.C. N° 19.392.437 de Bogotá
 T.P 25202-163986 CND



LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL ACODAL

NIT: 860.021.927-2

CERTIFICA QUE:

El Doctor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, Subdirector de Costos Ambientales de la Contraloría de Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, participó en el 57° CONGRESO INTERNACIONAL DE ACODAL, realizado el 17, 18 y 19 de septiembre en el centro de convenciones del hotel Estelar Santamar, de la ciudad de Santa Marta.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de septiembre de 2014.

ALBERTO VALENCIA MONSALVE
Gerente Nacional

153
Recebi: ASOCIACION ACODAL
26/09/14



**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL (E)
DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, ING. JESÚS ENRIQUE GARNICA**

CERTIFICA

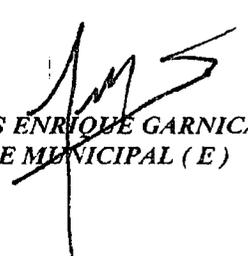
QUE EL ING. MIGUEL NÚÑEZ TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.392.437 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO, EFECTUÓ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCON, EN PROGRAMA ARCVIEW (SOFTWARE), DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LINEAMIENTOS SUMINISTRADOS POR PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 388 DE 1997, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 22 DE 1999, CUYO OBJETO ES: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INCLUYE CARTOGRAFÍA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN PROGRAMA ARCVIEW (SOFTWARE); HABIÉNDOSE RECIBIDO TODA LA INFORMACIÓN QUE INCLUYÓ EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SOFTWARE Y LA CONSECUENTE CAPACITACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, ACORDE CON LOS PRODUCTOS ENTREGADOS COMO RESULTADO DEL CONTRATO.

LA CAPACITACIÓN REALIZADA CORRESPONDIÓ A CUARENTA (40) HORAS, QUE INCLUYÓ TODA LA INDUCCIÓN NECESARIA PARA EXPLICAR EL SOPORTE LÓGICO DEL SISTEMA INSTALADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ELLO REQUIRIÓ VARIAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON EL PERSONAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LOS DÍAS 14 A 18 Y 22 AL 25 Y EL 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, DONDE ENTRE OTROS ASPECTOS SE ABORDÓ LO SIGUIENTE:

1. DATOS GEOREFERENCIADOS.
2. FUNCIONES ESPECIALIZADAS DEL SIG
3. ÁREA DE TRABAJO CON INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA
4. CAPAS O "LAYERS"
5. GRÁFICOS
6. COMPOSICIONES DE MAPAS.

ASÍ MISMO REALIZÓ TRES (3) TALLERES PRÁCTICOS CON EL PERSONAL DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y CADA UNO DE ELLOS DE DOS (2) HORAS, PARA UN TOTAL DE SEIS (6) HORAS EN TALLERES, LOS CUALES SE REALIZARON LOS DÍAS SIETE (7) DE SEPTIEMBRE, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE Y VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2000.

EN CONSTANCIA SE EXPIDE A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, PARA SOPORTAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.


ING- JESÚS ENRIQUE GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 105361151



WEB
11:47:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de febrero del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL NUÑEZ TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19392437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de febrero de 2018, a las 11:40:01, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19392437
Código de Verificación	19392437180201114001

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, **siempre y cuando** el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: WEB



Bogotá D.C., 1 de Febrero de 2018 - 12:05 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE** de BOGOTÁ, D.C.

19392437

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **2_YKSNL_0512**
Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/02/2018 a las 13:49:24 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 19392437 y
Nombres: NUÑEZ TORRES MIGUEL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAH, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirec@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



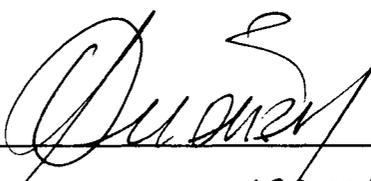
Todos los derechos reservados 2011.

 CONCEJO DE BOGOTÁ. D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PR006-F05
	DECLARACIÓN JURAMENTADA INASISTENCIA ALIMENTARIA	VERSIÓN No. 01
		FECHA: 11 MAR. 2013

DECLARACIÓN JURAMENTADA INASISTENCIA ALIMENTARIA

Bogotá, D.C. 01 de Febrero 2018.

Yo, Miguel Núñez Torres identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.392.437 expedida en Bogotá declaro bajo la gravedad del juramento que a la fecha SI NO , tengo conocimiento de tener procesos por INASISTENCIA ALIMENTARIA en mi contra y de no ser así cumpliré con lo establecido en la Ley 311 de 1996, para tal efecto firmo.

Firma: 
 Cédula de ciudadanía No. 19.392.437 de Bogotá.

Testigos

Carlos Hernán Aristizabal Gómez
 Firma
 C.C. 1053767001 Manizales

Juan Carlos Ospina
 Firma
 C.C. 3580916

Nombres y Apellidos: _____

Nombres y Apellidos: Juan Carlos Ospina



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ. D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PR006-FO4
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AFINIDAD Y CONSANGUINIDAD	
	VERSIÓN No. 01 FECHA: 11 MAR. 2013	

DECLARACIÓN JURAMENTADA AFINIDAD Y CONSANGUINIDAD

Bogotá, D.C. 01 de Febrero 2018.

Yo Miguel Nuncio Torres, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 19.392.437 expedida en Bogotá, declaro bajo la gravedad del juramento No tener vínculos de afinidad y consanguinidad hasta el grado permitido por las normas que rigen la materia, con ningún Honorable Concejal o Directivo del Concejo de Bogotá D. C., a partir de la fecha de mi posesión en el cargo que voy a desempeñar, de conformidad con lo establecido por la Ley 190 de 1995 y Ley 734 de 2002, para tal efecto firmo.

Firma: 
 Cédula de ciudadanía N° 19392437 expedida en Bogotá

Testigos


 Firma C.C. 1053964001
 Nombres y Apellidos: Carlos Hernán Núñez


 Firma C.C. 38.409.162
 Nombres y Apellidos: Sandra Velaz Abello



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ. D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PR0016-FO2
	DECLARACIÓN JURAMENTADA NO DEUDOR	VERSIÓN No. 01 FECHA: 11 MAR. 2013

Bogotá, D.C. 01 de Febrero 2018.

Señores:
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.
 Ciudad

Asunto: Declaración de No deudor

Yo Miguel Núñez Torres; identificado (a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento no encontrarme en situación de Deudor Moroso con el Estado o en su defecto haber suscrito acuerdo de pago vigente:

Cordialmente.


 Firma

Nombres y Apellidos : Miguel Núñez Torres
 Identificación Número: 19.392.431 expedida en Bogotá.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"





FORMULARIO ÚNICO

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Persona Natural (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.



1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, MIGUEL NUÑEZ TORRES

IDENTIFICADO CON C.C. (X) C.E. () T.I. () No. 19392437 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA

Departamento Cundinamarca

Municipio CHIA

Dirección Calle 25 A # 10-35

Teléfonos 3007344805 8639861

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARÍA LEONOR CÁRDENAS TORRES	21802950	MADRE
KAREN MARGARITA NUÑEZ VÉLEZ	1075673921	HIJO(A)
MARGARITA ROSA NUÑEZ VÉLEZ	11007392788	HIJO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR POSESION () PARA RETIRARME () PARA ACTUALIZACION (X)

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ()

QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 59.612.560,00
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	\$ 8.041.079,00
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 14.477.379,00
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$ 28.828.054,00

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BanColombia	Ahorros	20386479462	Boogtá	\$ 1.700.000,00

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Vehículo	KEY 473	\$ 35.000.000,00
Muebles y enseres	Electrodomésticos y Menaje Hogar	\$ 70.000.000,00

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Coopserp	Préstamo de Consumo	\$ 10.000.000,00
Corporación Social de	Préstamo Vehículo	\$ 12.000.000,00

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES



FORMULARIO ÚNICO

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Persona Natural (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.



Última Actualización: 15 ene 2018

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
No aplica	No aplica

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
Cooperativa de Servidores Públicos	Afiliado

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO
Sandra Margoth Vélez Abello	C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> T.I. <input type="radio"/>	35409162

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
No aplica	No aplica

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTÁ D.C. 15-ene-2018

CIUDAD Y FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. Y MIGUEL NÚÑEZ TORRES

Entre los suscritos, por una parte, GLORIA VERONICA ZAMBRANO OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.553.401 expedida en Engativá, obrando en nombre del CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., identificado con el Nit. N° 899.999.061-0, en su condición de DIRECTORA ADMINISTRATIVA, quien de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 881 del 19 de diciembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar acuerdos de gestión y por otra parte, MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado con número de ciudadanía No 19.392.437, expedida en Bogotá, y quien en lo sucesivo y para los efectos de este acuerdo se denominará, EL SERVIDOR PÚBLICO, se suscribe el presente compromiso de confidencialidad, previas las siguientes consideraciones: **a)** La información suministrada por el CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. es de especial importancia y valor para la entidad. **b)** El CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., como Suprema Autoridad Política Administrativa del Distrito Capital, considera que toda la información es parte importante y fundamental de sus activos intangibles. **c)** EL SERVIDOR PÚBLICO con acceso a información categorizada como información pública clasificada e información pública reservada según el artículo 6° de la Ley 1712 de 2014, solo podrá utilizarla con el propósito de cumplir con la función correspondiente al cargo, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros **d)** EL SERVIDOR PÚBLICO y EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. entre sí, reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio EL SERVIDOR PÚBLICO, en virtud o con ocasión de su vinculación y/o las labores que desarrolla para EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., son confidenciales. Las partes han decidido establecer en las siguientes cláusulas, los términos que rigen el uso y la protección de dicha información: **CLÁUSULA PRIMERA**-EL SERVIDOR PÚBLICO acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca, concluya, empaque, transporte y distribuya, en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de sus funciones o actividades contratadas, es información confidencial, de exclusiva titularidad de EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., sobre la cual EL SERVIDOR PÚBLICO tendrá deber de reserva absoluta y protección, independientemente que su relación o vinculación con EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SEGUNDA**-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no, la que haya sido o sea suministrada al SERVIDOR PÚBLICO, a través de cualquier medio, bien sea electrónico, físico o verbal por EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., o por cualquiera de sus funcionarios (incluyendo los niveles administrativos de directivo, asesor, profesional y asistencial) así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, creada, construida, desarrollada, empacada, transportada o distribuida por EL SERVIDOR PÚBLICO, así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. Todos los resultados obtenidos y/o elaborados serán confidenciales y de propiedad exclusiva de EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. **CLÁUSULA TERCERA**- Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" es de propiedad del CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., así como propiedad intelectual, y demás, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a patentes, diseños, derecho de reproducción y derechos de autor. **CLÁUSULA CUARTA**- Las partes



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. Y MIGUEL NÚÑEZ TORRES

expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho al SERVIDOR PÚBLICO, diferente al de utilizar la "Información Confidencial" para efectos del desarrollo de las funciones asignadas. **CLÁUSULA QUINTA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Acuerdo no serán aplicables, siempre que: **1.** La "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. **2.** Deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL SERVIDOR PÚBLICO, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., mediante oficio, correo electrónico y telefónico al número 208 82 10 Ext. 701 – 711, aportando las órdenes, autos, fallos de la entidad administrativa y/o judicial, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **3.** El período de confidencialidad haya vencido. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD:** **1.** La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con las funciones asignadas. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse en detrimento de EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., o para fines distintos de los señalados anteriormente. Sólo podrá usar la "Información Confidencial" para fines distintos salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita **2.** Sin perjuicio de lo previsto en este acuerdo, EL SERVIDOR PÚBLICO no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". **3.** EL SERVIDOR PÚBLICO responderá hasta de culpa gravísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva de la información confidencial. **4.** Una vez concluida o terminada la vinculación laboral, por la razón que fuere, EL SERVIDOR PÚBLICO devolverá o entregará a EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. todos los documentos, escritos, bases de datos, listados y en general información confidencial recibida independientemente de su formato físico, electrónico u otra índole y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. **5.** EL SERVIDOR PÚBLICO se obliga en forma irrevocable ante EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, bajo ninguna forma, a ninguna persona natural o jurídica, la información confidencial. **6.** En cualquier caso al término de la relación laboral, EL SERVIDOR PÚBLICO en caso de no poder devolver todas las copias de la información, se compromete a destruirla o borrarla y entregar evidencia de ello al CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. máximo a los quince días calendario de finalizada su vinculación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo, que no pueda resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por conciliación administrativa, a través de la Personería de Bogotá, D.C., o la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, según el caso, a solicitud de cualquiera de las partes y conforme la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA.- TÉRMINO Y VIGENCIA:** Este acuerdo de confidencialidad tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá vigente HASTA 5 AÑOS después de la terminación de la vinculación. El término en mención es para todos los



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. Y MIGUEL NÚÑEZ TORRES

efectos legales independiente del término de la relación laboral, o de cualquier índole que vincule a EL SERVIDOR PÚBLICO con EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. **CLÁUSULA NOVENA**- NO RENUNCIA: El incumplimiento o demora en el ejercicio del derecho de EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. para solicitar el cumplimiento de cualquier obligación de esta cláusula, en ningún caso afectará para hacer cumplir dicho derecho posteriormente. La renuncia de EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. al cumplimiento de cualquier término u obligación laboral, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior. **CLÁUSULA DÉCIMA** – MEDIDAS DE SEGURIDAD: EL SERVIDOR PÚBLICO, no permitirá el acceso a la información confidencial, ni tampoco la divulgará por sí mismo, por tercera persona o por falta de custodia de la misma de manera parcial o total sin previo consentimiento por parte del CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. EL SERVIDOR PÚBLICO se abstendrá de entregar o realizar para sí o para terceros, copias, arreglos y reproducciones. Así mismo, la información debe ser comunicada solamente a aquellos empleados, profesionales o personas que necesiten conocerla en virtud del objeto de la relación laboral. EL SERVIDOR PÚBLICO debe contemplar medidas de seguridad para salvaguardar la información obtenida del CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**- ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL SERVIDOR PÚBLICO declara que el Manual que describe las Políticas de Seguridad de la Información DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., fue leído, entendido y existe el compromiso de dar cumplimiento irrestricto a los mismos. Cualquier incumplimiento a las políticas de seguridad de la información, acarreará sanciones disciplinarias, conforme a lo señalado en los numerales 4 y 5º del artículo 34 y numerales 16 y 43 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.:

[Firma manuscrita]

Directora Administrativa

EL SERVIDOR PÚBLICO:

[Firma manuscrita]

NOMBRE: MIGUEL NÚÑEZ TORRES
C.C. 19.392.437
DIRECCION: CL 25 A 10 35
TELÉFONO: 3007344805
CORREO ELECTRÓNICO: teambiente@yahoo.es
CIUDAD: Chía



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



11:29 a.m.



CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Nro. 112457

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR. He autorizado al (a) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mi examen medico y/o Paraclínicos ocupacionales, registrado en este documento. Conforme quedo registrado en la historia clinica Ocupacional. El (la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y proposito, los beneficios, la interpretacion, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o Paraclínicos ocupacionales, a partir de la asesoria brindada antes de la respectiva toma de pruebas. He sido informado de las medidas que tomara Medical Protection para proteger la confidencialidad de mis resultados. Recibi copia del concepto medico ocupacional. Manifiesto ante mi firma bajo la gravedad de juramento que las respuestas dadas por mi ante estos exámenes son completas y verdicas. Autorizo a Medical Protection Ltda. Para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la informacion registrada en el documento, para que le buen cumplimiento del programa de salud ocupacional.



INFORMACION DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa Cliente CONCEJO DE BOGOTA	Direccion de trabajo	Telefono
--	----------------------	----------

INFORMACION DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Nombre y Apellidos MIGUEL NUÑEZ TORRES	Documento de Identidad 19392437	Edad 57
PROFESIONAL ESPECIALIZADO		

SE REALIZO EXAMEN DE: INGRESO,	Fecha de Realizacion: 15/01/2018 Hora Ingreso: 11:30 Salida: 11:50
---------------------------------------	--

EXAMENES PRACTICADOS: **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL,**

CONCEPTO OCUPACIONAL: LABORALMENTE APTO, , ,

DESCRIPCION DE RESULTADOS:
H201 H527

EXAMENES PARACLINICOS REALIZADOS:
IMC = 34,09 OBESIDAD PGC = 37,81

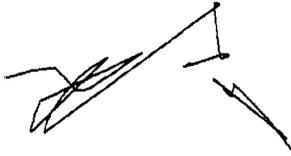
CONCLUSION OCUPACIONAL
DE ACUERDO AL EXAMEN MEDICO REALIZADO AL SR. MIGUEL NUÑEZ TORRES, SE CONSIDERA: (C)
1 - SIN EVIDENCIA DE PATOLOGIA DE ORIGEN LABORAL A LA FECHA, Y/O DE ENFERMEDAD COMUN QUE SE PUEDA AGRAVAR CON EJERCICIO DE LA LABOR A DESEMPEÑAR
2 - PRESENTA H527. VALORACION POR OPTOMETRIA EN SU EPS

RECOMENDACIONES MÉDICAS
1 - PRACTICAR Y, CONSERVAR AUTOCUIDADOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
2 - REALIZAR EJERCICIO REGULAR Y CONTROLADO, 3 VECES A LA SEMANA EN SESIONES DE MEDIA HORA/DIA, ACORDE CON SU ESTADO FISICO Y CONDICION DE SALUD.
3 - DIETA BALANCEADA, HIPOGRAS, HIPOGLUCIDA, RICA EN FIBRA Y AGUA
4 - CONTROL MEDICO INTEGRAL EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION EN SU EPS.
5 - SOLICITAR EN SU EPS VALORACION INTEGRAL Y CONDUCTA NUTRICIONAL
6 - VALORACION POR OPTOMETRIA EN SU EPS

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES
LEGALES:
1 - CONOCER Y CUMPLIR PROGRAMAS SISOOMA DE LA EMPRESA.
ERGONOMICAS:
1 - PAUSAS ACTIVAS PERIODICAS EN SU PUESTO DE TRABAJO SEGUN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA ESTABLECIDO POR LA EMPRESA
VISUALES:
1 - INGRESAR AL PVE RIESGO VISUAL
2 - USO DE CORRECCION OPTICA EN VISION CERCANA

OBSERVACIONES FINALES
1 - SE RECOMIENDA REALIZAR EXAMEN OCUPACIONAL ANUAL
REMISION: NO REQUIERE

Dra. Esperanza Suarez C.
Medico Es. Salud Ocupacional
Lic. Res. 12295/2012
R. 202/04



ESC

MIGUEL NUÑEZ TORRES
DOC. IDENTIDAD NO. 19392437

INDICE DERECHO

CODIGO SEG

MEDICAL PROTECTION LTDA.
SALUD OCUPACIONAL

Bogotá - Colombia

Carrera 12 No. 71-19
4736119 - 7029284

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo del formulario antes de diligenciarlo)

No. de Radicación: 06 PZ 2018 Fecha de Radicación: 06 PZ 2018

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación B. Reporte de Novedades
2. Tipo de Afiliación: A. Individual B. Colectiva C. Institucional D. De oficio
3. Régimen: A. Contributivo B. Subordinado
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante B. Cabeza de familia C. Beneficiario
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: Norez Torres Miguel
7. Tipo documento de identidad: CC Número del documento de identidad: 19392437
9. Sexo: Masculino
10. Fecha de nacimiento: 15/03/1960

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia: Chiriguanos
12. Discapacidad: Tipo F N M
13. Puntaje SISBÉN: 77
14. Grupo de población especial
15. Administradora de Riesgos: Colpatria
16. Administradora de Pensiones: Colpensiones
17. Ingreso base de cotización: 6082916
18. Teléfono: 3027344908
19. Correo electrónico: Cundinamarca

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

19. Apellidos y nombres: Primer apellido Segundo apellido Primer nombre Segundo nombre
20. Tipo de documento de identidad: Número del documento de identidad
21. Sexo: Femenino Masculino
22. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres: B1 B2 B3 B4 B5
25. Tipo de documento de identidad: B1 B2 B3 B4 B5
26. Número del documento de identidad
27. Sexo: Femenino Masculino
28. Fecha de nacimiento

Datos complementarios

29. Parentesco: B1 B2
30. Etnia
31. Discapacidad: Tipo F N M Condición

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: Contigo de Bogotá
36. Tipo de documento de identificación: NIT
37. Número del documento de identificación: 9999906
38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS): Bogotá Bogotá
39. Ubicación: Calle 28 A - 41

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad:
1. Modificación de datos básicos de identificación.
2. Corrección de datos básicos de identificación.
3. Actualización del documento de identidad.
4. Actualización y corrección de datos complementarios.
5. Terminación de la inscripción en la EPS.
6. Reinscripción en la EPS.
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
13. Movilidad: A. Régimen Contributivo B. Régimen Subordinado
14. Traslado: A. Mismo Régimen B. Diferente Régimen
15. Reporte de fallecimiento.
16. Reporte del trámite de protección al cesante.
17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Primer apellido Segundo apellido Primer nombre Segundo nombre
42. Fecha: 01/02/2018
43. EPS anterior
44. Motivo de traslado: Código
45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
47. Declaración de la no obligación de adherirse al Régimen Contributivo Especial o de Excepción.
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario
55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC Total
57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la separación de cuerpos.
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio Código del departamento
67. Datos del SISBÉN: Número de ficha Puntaje Nivel
68. Fecha de radicación
69. Fecha de validación: 06 FEB 2018
70. Datos del funcionario que realiza la validación: Primer apellido Segundo apellido Primer nombre Segundo nombre
71. Firma del funcionario: C.C. 19.364.732

AGENCIADO PARA ESTUDIO EPS REGIONAL CUNDINAMARCA AGENTE COMERCIAL SOLUCIONES EFECTIVA SAS 06 FEB 2018 HAIL ANTONIO LABRILLA VILLAMIZAR C.C. 19.364.732



del grupo Scotiabank

COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MIGUEL NUNEZ TORRES, identificado(a) con C.C 19.392.437, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6 y al Fondo Cesantias NIT 800.198.644-5.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000 e-mail serviciocliente@colfondos.com.co

Carolina Galvis C.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantias

uyr.
01.FEB.18.



Actualización de Información de Afiliados
Solicitud de Clave Personal Internet /
Cambio de Contraseña
Pensiones y Cesantías Porvenir

Espacio para Sticker
con Radicado

123

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** Fecha de Diligenciamiento (Año/Mes/Día): **2018/02/01** Centro de Costos: **F** Envío Manual:

Fondo Afiliado: Pensiones Obligatorias Pensiones Voluntarias Si marco Fondo Pensiones Voluntarias por favor diligencie los siguientes campos:
Tipo de Afiliado: Cliente Afiliado Apoderado Marco Operado desde el número de la N.º de Identificación Comercial (Cuenta)

1. Información Personal

Tipo de documento: **CC** X **CE** **TI** **RC** N.º de Identificación: **19392437** Fecha de Expedición (Año/Mes/Día): **19780830** Lugar de Expedición: **Bogotá**
Nombres y Apellidos: **Miguel Nuñez Torres** Fecha de Nacimiento (Año/Mes/Día): **19600315**
¿Usted Maneja Fondos Públicos? Sí No ¿Usted es Reconocido Públicamente? Sí No Si es reconocido públicamente marque por cual de las siguientes actividades:
Política Líder Comunal Deportista Farándula Prensa Contratista Estatal Otro Cualquiera

2. Información Adicional

Los datos de contacto corresponden a: Residencia Trabajo
Dirección de Correspondencia: **Calle 75A N.º 10-35 Capu 30** Departamento: **Cundinamarca**
Ciudad: **Chía** Barrio: **Los Rosales** N.º de Teléfono Fijo: **3007344804**
Dirección de Correo Electrónico (e-mail): **teambiente@yahoo.co** @ N.º de Teléfono Celular: **3007344804**

3. Autorización de Envío de Información a Través de Medios Electrónicos

Autorizo a Porvenir S.A. para enviar notificaciones y extractos en mensajes de datos y/o texto a través de los siguientes medios electrónicos.
SMS: Sí No E-MAIL: Sí No

Términos y Condiciones del Envío de Información a Través de Mensajes de Datos y/o Textos a Través de Medios Electrónicos

El servicio de información a través de mensajes de datos y/o texto a través de cualquier medio electrónico, es un servicio implementado en PORVENIR para agilizar y optimizar el contacto con sus afiliados y suministrar información que considere pertinente. El servicio que prestará PORVENIR al afiliado en adelante EL CLIENTE se registró por los siguientes términos y condiciones, y en lo no previsto por las normas legales vigentes:

El Cliente Declara y Acepta

PRIMERO. Con la firma del presente documento EL CLIENTE acepta de manera expresa recibir a través de mensajes de datos y/o texto a través de cualquier medio electrónico, el extracto mensual de la cuenta, ficha técnica y/o cualquier información que PORVENIR considere pertinente remitir. **SEGUNDO.** Que es la ÚNICA PERSONA que conoce todas sus claves de acceso y seguridad de su celular, a saber: CLAVE DE ENCENDIDO DEL CELULAR, CLAVE PIN, CLAVE DE BLOQUEO y de su correo electrónico, a saber: USUARIO Y CONTRASEÑA, que no las divulgará por ningún motivo y de ninguna forma a terceros; que se compromete a hacer uso de las mismas en todo momento y que por esta razón le asiste un deber de diligencia respecto de la custodia de esta información. **TERCERO.** Que en el evento en que sospeche que alguna de sus claves ha sido descubierta o accedida por terceros y en general, en caso de que la seguridad de las claves se vea comprometida, deberá tomar de forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar violaciones o usos no autorizados de su información. **CUARTO.** Que la línea de número celular y la dirección de correo electrónico que suscribe en el presente formato es de su propiedad, que ninguna otra persona tiene acceso a las mismas y que en ejercicio de su deber de diligencia debe custodiar esta información. **QUINTO.** Que se obliga en caso de robo, pérdida o cambio de número de celular, a reportar el hecho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a través de cualquiera de los canales de PORVENIR. **SEXTA. TERMINACIÓN.** Que el servicio a través de mensajes de datos y/o texto a través de cualquier medio electrónico se dejará de prestar en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante un mensaje de dato enviado a través de correo electrónico o mediante comunicación física, con cinco (5) días de antelación a la fecha en que se produzca la terminación. **SÉPTIMA.** Que las disposiciones del presente reglamento se entienden plenamente aplicables a cualquier información de los fondos que maneja PORVENIR (pensiones obligatorias, pensiones voluntarias y cesantías) y en los cuales se encuentre válidamente afiliado o se afilie en un futuro, razón por la cual no será necesaria la aceptación de un nuevo reglamento en caso de una nueva afiliación.

Importante: únicamente diligencie los siguientes espacios en los casos en los cuales la confirmación de los datos no haya sido exitosa.

4. Autorización de Activación de Claves Internet

Autorizo a Porvenir S.A. a realizar la activación de mi clave personal para acceder a la zona transaccional de la página de internet de Porvenir. Sí No

5. Solicitud de Clave Personal Internet/Cambio de Contraseña

Procesos Realizados por el Cliente en Oficinas Porvenir
Clave Personal Internet
- He creado mi CLAVE PERSONAL para acceder a la zona transaccional de la página de Internet de Porvenir
- He solicitado la activación de mi CLAVE PERSONAL para acceder a la zona transaccional de la página de Internet de Porvenir
Reglamento uso de la Web/Contraseña
- Declaro que he sido informado sobre el reglamento uso de la web y las recomendaciones en el uso de mi clave de Internet

6. Espacio para Afiliados al Fondo de Pensiones Voluntarias
Confidencialidad: (Acepto que el nivel de confidencialidad de mi cuenta sea):
Evolución Personal: Básica Máxima
Evolución Financiera: Evolución Financiera Nivel de Confidencialidad: Básica A través de Internet Máxima Únicamente a Través de Internet y el Empleado Porvenir

Espacio Reservado para Porvenir

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que: (I) La información diligenciada en esta actualización es veraz. (II) Entiendo y acepto las condiciones establecidas en el anverso y reverso de este formato.
N.º de Identificación: **19392437** (376)
Huella Índice Derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

01 - 02 - 2018

PARA : MIGUEL NÚÑEZ TORRES

DE : Dirección Administrativa

ASUNTO : Bienvenida y Ubicación

Para el Concejo de Bogotá D.C, es motivo de especial complacencia, integrarlo(a) en el cargo **Asesor** Código **105** Grado **05** adscrito a la Unidad de Apoyo Normativo del **H.C. Yefer Yesid Vega Bobadilla**, toda vez que con su concurso y aportes se lograrán los propósitos trazados en la actividad misional y la prestación de un excelente servicio público.

En este orden de ideas, la Corporación le brindará el proceso de **Inducción**, para lo cual se le informará oportunamente la fecha y el lugar en la que se realizará, a fin de que disponga de **toda la jornada laboral**; ésta capacitación es Institucional, de tal manera que su presencia en la misma, **es de carácter obligatorio y perentoria** dentro del buen desempeño en su cargo.

Finalmente, le comunico que la funciones a realizar están determinadas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales - Resolución No. 0514 de 2015, la cual puede ser consultada en la Red Interna - PLANEACIÓN_SIG, Manual de Funciones y Competencias las cuales serán desarrolladas en coordinación con su jefe inmediato; allí mismo, podrá consultar la presentación de la Inducción a la Corporación y el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.

Cordial saludo,

[Firma manuscrita]

GLORIA VERONICA ZAMBRANO OCAMPO

Elaboró:
ANDREA DEL PILAR CAMARGO VARGAS *[Firma]*
Profesional Universitario

[Firma manuscrita]
01-02-2018



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO TALENTO HUMANO

ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA POSESIÓN

CODIGO: TH-PR006-FO11

VERSION: 01

FECHA: 11 MAR. 2013

Documentos Presentados por: Miguel Nuñez Torres

Cédula de Ciudadanía N° 19.392.437 Expedida: Bogotá

Cargo: Asesor JOS-05 Asignación Salarial: \$ 6.087.916

Fotocopia Resolución N°: 0044 De: 31 Enero 2018

Fecha de Nacimiento: 15 Marzo 1960

Estado Civil: Casado Fecha nacimiento del cónyuge: 2 Dic 1965

Fotocopia libreta militar: SI

Fotocopia pasado judicial: SI

Antecedentes Disciplinarios Original SI

Personería: SI

Vo.Bo. ASESOR EN CASO DE OBSERVACIÓN

Contraloría: SI

Procuraduría: SI

Consejo Superior de la Judicatura: XX

Certificados Académicos Bachiller Profesional Especialización Otro

Cuales: Ingeniería Industrial

Experiencia Laboral (tiempo) 16 Años 10 Meses.

Formatos: Hoja de Vida

Bienes y Rentas

No vínculos con el Concejal

No procesos de alimentos

Licencia de Conducción N°: XX

REVISÓ Y AUTORIZÓ SALUD OCUPACIONAL
Nathalie Guillero

Examen Médico

Cuenta Bancaria: 20386479467
Horacio S. Suelalaba

Seguridad Social: E.P.S. Medina S.

REVISÓ Y APROBÓ TRABAJO SOCIAL
Marivella Alvarez

Pensiones Cotacambor

Cesantías Preuir

RH:

Personas a Cargo

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se debe dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 190 de 1995; el aspirante al cargo da fe de los documentos aportados y la información suministrada son ciertas, y en cualquier momento podrán ser verificados por la Dirección Administrativa de la Corporación y/o autoridad competente.

Andrea Canas
FUNCIONARIO DEL CONCEJO
RECIBE

[Signature]
ASPIRANTE AL CARGO
ENTREGA



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PR006-FO10
	ACTA DE POSESIÓN	VERSIÓN No. 01
		FECHA: 11 MAR. 2013

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 0018

En Bogotá, D.C. a los 01 FEB 2018 compareció ante el despacho de la Directora Administrativa el (la) Señor(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES para tomar posesión del cargo: Asesor Código 105, Grado Salarial 05, con una asignación básica mensual de: \$ 6.082.916 y carácter de Libre Nombramiento y Remoción. Para el cual fue nombrado por la Mesa Directiva de la Corporación, mediante Resolución No. 0044 del 31 de enero de 2018, previa postulación.

- a. Cédula de ciudadanía No. 19.392.437 de Bogotá
- b. Libreta militar No. E197039 Distrito: 02 Clase: Segunda
- c. Certificado judicial : Si
- d. Certificado médico de aptitud : Si
- e. Ciudad y fecha de nacimiento : Bogotá - 15 de marzo de 1960 Edad: 57
- f. Estado civil : Casado
- g. Licencia de conducción No. XX Categoría: XX
- h. Tarjeta profesional No. 2522847721CND
- i. Certificados de antecedentes disciplinarios:
 1. Procuraduría: Si 2. Personería: Si 3. Contraloría: Si 4. C.S.J: XX
- j. Estudios bachiller o profesional : Ingeniero Industrial
- k. Especialización : XXXX
- l. Experiencia. : 16 Años 10 Meses
- m. Cuenta No. : 20386479462 Ahorros - Bancolombia
- n. Asignado a la oficina de : H.C. Yefer Yesid Vega Bobadilla
- ñ. Seguridad Social: 1. E. P. S. Medimas 2. A. F. P. Colfondos 3. Cesantías: Porvenir
- 4. A. R. L.: Colpatria
- o. Tipo de Sangre: O R. H: Positivo Personas a cargo: 1

Cumplidos todos los requisitos exigidos y revisada la documentación, se le tomó juramento de Ley y prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes y obligaciones a su cargo.

En consecuencia se deja constancia por los que en ella intervinieron el día 01 FEB 2018

Observaciones: _____


 GLORIA VERONICA ZAMBRANO OCAMPO
 Directora Administrativa


 MIGUEL NÚÑEZ TORRES
 C.C. 19.392.437 de Bogotá
 Posesionado

Dirección: CL 25 A 10 35 CA 30 – CHIA
 Celular: 3007344805
 E-mail: teambiente@yahoo.es

Proyecto y elaboró:
 Andrea del Pilar Camargo Vargas 
 Profesional universitario 219 – 02



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



Primio,
Técnica

D. 12/12

127

Bogotá D.C. Abril 10 de 2018

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	
OFICINA CORRESPONDENCIA	
IE 595	
10 ABR 2018	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Anexo Folio No. <u>2</u>	CD. <u> </u>
Otros: <u> </u>	Hora <u>1:46</u>

Doctor
JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS
Director Administrativo
Concejo de Bogotá D.C.
Ciudad

Apreciado Doctor,

Con la presente me permito remitir certificación expedida en por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Cundinamarca, dando alcance al radicado IE1541 del 5 de febrero de 2018 l año en curso, donde de manera puntual se precisan mis tiempos como servidor público del Gobernación de Cundinamarca, de manera particular el correspondiente al cargo de Asesor del Despacho del Gobernador.

Agradezco su gentil atención en el entendido que me encuentro vinculado con el Concejo Distrital en el Cargo de Asesor Código 105 – Grado Salarial 01, en la oficina del H.C. Yefer Yesid Vega Bobadilla.

Anexo lo anunciado en dos folios.

Atentamente,


MIGUEL NÚÑEZ TORRES
Asesor 105 – 05
C.C. 19.392.437 de Bogotá

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**CERTIFICA:**

Que revisada la historia laboral del señor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.392.437**, se estableció que estuvo vinculado laboralmente al Departamento de Cundinamarca, en las siguientes fechas : desde el 15 de diciembre de 1981 hasta el 25 de julio de 1982, desde el 28 de agosto de 1985 hasta el 31 de julio de 1996 y desde el 18 de agosto de 2015 al 13 de enero de 2016, que en el momento de su retiro desempeñaba el cargo de Asesor Código 105, grado 07 del Despacho del Gobernador.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CLASE VI, CATEGORIA 32

Nombrado mediante Decreto No. 4129 del 2 de diciembre de 1981, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Clase VI, Categoría 32, de la Secretaría de Hacienda, tomo posesión del cargo mediante Acta No. 10624 de fecha 15 de diciembre de 1981, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

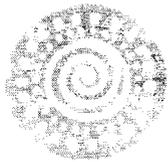
De acuerdo con el Manual General de Funciones vigente en esa época (Decreto No. 0131 del 28 de enero de 1977) este cargo tenía asignadas las siguientes funciones:

1. Desarrollar trabajos manuales como mensajería, jardinería y otras labores de simple ejecución encaminadas a facilitar la prestación de servicios.

Declarado insubsistente mediante Decreto No. 1951 del 26 de julio de 1982, el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Clase VI, Categoría 32, de la Secretaría de Hacienda, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

INSPECTOR CLASE I, CATEGORIA 30

Nombrado mediante Resolución No. 416 del 12 de agosto de 1985, en el cargo de Inspector Clase I, Categoría 30, del Fondo de Acueductos y Alcantarillados. Tomo posesión del cargo mediante Acta No. 080 de fecha 28 de agosto de 1985, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.



De acuerdo con el manual General de Funciones Vigente es esa época (Decreto No. 0771 del 26 de abril de 192) este cargo tenía asignadas las siguientes funciones:

1. Vigilar y controlar la totalidad de un servicio de la administración y el personal que lo ejecuta.

COORDINADOR DE PROGRAMA CLASE IV, CATEGORIA 53

Promovido mediante Resolución No. 088 del 6 de marzo de 1991, del cargo de Inspector Clase I, Categoría 30, al cargo de Coordinador de Programa Clase IV, Categoría 53, del Fondo de Acueductos y Alcantarillados. Tomo posesión del cargo mediante Acta No. 0048 de fecha 7 de marzo de 1991, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

De acuerdo con el Manual de General de Funciones vigente en esa época (Decreto No. 0771 del 26 de abril de 1982) este cargo tenía asignadas las siguientes funciones:

1. Ejecutar y controlar los programas específicos con el fin de asegurar el cumplimiento de los mismos.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 245 GRADO 49

Incorporado mediante Resolución No. 344 del 25 de agosto de 1992, en el cargo de Profesional Universitario 245, Grado 49, del Fondo de Acueductos y Alcantarillados. Tomo posesión del cargo mediante Acta No. 0137 de fecha del 1º de septiembre de 1992, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

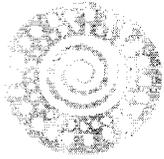
De acuerdo con el Manual General de Funciones vigente en esa época (Decreto No. 2396 del 30 de mayo de 1991) este cargo tenía asignadas las siguientes funciones:

1. Aplicación de conocimientos específicos de una profesión universitaria a un área de trabajo determinada y colaborar en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos que requieran de sus conocimientos.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 245, GRADO 16

Incorporado mediante Resolución No. 399 del 31 de octubre de 1994, en el cargo de Profesional Universitario 245, Grado 16, del Instituto de Aguas y Saneamiento.





Tomo posesión del cargo mediante Acta No. 181 de fecha 31 de octubre de 1994, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

Suprimido mediante Resolución No. 221 del 31 de julio de 1996, el cargo de Profesional Universitario 245, Grado 16 del Instituto de Aguas y Saneamiento, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

ASESOR CODIGO 105, GRADO 07

Nombrado mediante Resolución No. 0804 del 13 de agosto de 2015 en el cargo de Asesor Código 105 Grado 07 del despacho del Gobernador. Tomo posesión del cargo mediante Acta No. 0372 de fecha 18 de agosto de 2015, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

De acuerdo con el Manual General de Funciones vigente en esa época (Resolución No. 022 del 19 de enero de 2004) este cargo tenía asignadas las siguientes funciones:

1. Asesor en el trámite de los asuntos que le encomienden y revisar respuestas, conceptos, y demás solicitudes de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.
2. Asesorar, orientar y coordinar en las dependencias del Departamento la ejecución de las políticas, programas y proyectos de acuerdo con las Indicaciones del Gobernador.
3. Apoyar la elaboración, presentación y sustentación de actos administrativos propios del Despacho del Gobernador.
4. Participar en la ejecución de los planes, programas y políticas especiales del Despacho, verificando el cumplimiento de las normas establecidas por la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Reglamentos especiales, emitiendo cuando se requiera concepto al respecto.
5. Aportar elementos de juicio que contribuyan a la toma de decisiones que garanticen el desarrollo de la función administrativa para la ejecución de planes, programas y proyectos especiales del Despacho del Gobernador.
6. Presentar los informes que le sean solicitados por el Gobernador.
7. Crear y mantener actualizada una base o archivo de datos y documentos de importancia, para consulta del Gobernador, en los temas que por razón de sus funciones deba conocer.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Gobernador, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

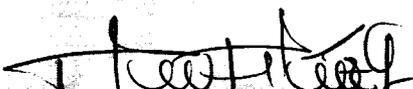




Mediante Resolución No. 0045 del 13 de enero de 2016, se le acepta la renuncia al cargo de Asesor Código 105, Grado 07 del despacho del Gobernador, a partir del 14 de enero de 2016.

En el momento de su retiro devengaba la siguiente asignación Básica Mensual.....\$6.722.784.00

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D. C., el 10/04/2018, a solicitud de (el)/(la) interesado.


ADRIANA MARCELA FERNANDEZ GARZON

Proyectó/C.Cubides R.
Revisó/Erika Peña 



Primas técnicas
130

Bogotá D.C.

Doctora

GLORIA VERONICA ZAMBRANO OCAMPO

Directora Administrativa

Concejo de Bogotá D.C.

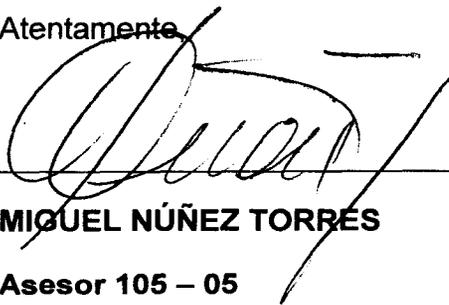
Ciudad

	CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. OFICINA CORRESPONDENCIA
92154 -5 FEB 2018	
Recibido por: _____	CDU
Anexo Folio No. _____	Otros: _____ Hora: 12:05

Apreciada Doctora,

Con la presente solicito el reconocimiento y pago de Prima Técnica, toda vez que me he posesionado en el cargo de **Asesor Código 105 – Grado Salarial 05**, en la Planta de la Corporación, en la oficina del H.C. **Yefer Yesid Vega Bobadilla**, oficina **402**, los documentos que acreditan mis estudios y experiencia se encuentran debidamente soportados en mi historia laboral.

Atentamente



MIGUEL NÚÑEZ TORRES

Asesor 105 – 05

C.C. 19.392.437 de Bogotá

CDP # 196 DEL 03-04-2018

RESOLUCION # 120 DEL 16-04-2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL No. 196

03 de Abril de 2018

LA SUSCRITA DIRECTORA FINANCIERA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

CERTIFICA:

Que a la fecha se garantiza la apropiación de recursos para financiar la totalidad de las obligaciones, por concepto de Prima Técnica, al señor (a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 19.392.437, en el cargo de Asesor Código 105 Grado Salarial 05 con una asignación básica mensual de \$6.410.786 con cargo al Rubro Presupuestal No 100-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica, de conformidad con el Acuerdo No 694 del 28 de Diciembre de 2017 y el Decreto de Liquidación del Presupuesto No 816 del 28 de Diciembre de 2017.

Yudis Nayibe Sierra Dunann
YUDIS NAYIBE SIERRA DUNANN

Elaboró
Gladys Amaya
Profesional Especializado 222 - 04

Revisó
William Jose Baquero Seoanes
Asesor 105-02



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MEMORANDO

PARA MIGUEL NUÑEZ TORRES
 Asesor 105-05
 Oficina: 402

DE: Director Administrativo

ASUNTO: Citación Notificación de Prima Técnica

De manera atenta me permito invitarlo a que se haga presente en el proceso de actos administrativos de esta Dirección ubicada en la carrera 30 N° 25-90 piso segundo (2), costado oriental, con el fin de notificarle y hacerle entrega personalmente de la Resolución N° 120 del 16 de abril del año 2018, por medio de la cual se da respuesta a su oficio con numero de radicación IE 1541 de fecha 05 de febrero de 2018.

Cordialmente,

JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS

Proyectó: Rubén Darío Sáenz Hernández
 Profesional Universitario No. 219 - 02

Elaboró:
 Dick A. Behevery
 Primas Técnicas
 C.C. / Hoja de vida

Recibi
 Uhen A. Jappa
 26-04-18.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTION FINANCIERA	CÓDIGO TH-PR006-FO25
		VERSIÓN 03
	LIQUIDACIÓN PRIMA TÉCNICA	FECHA: 25 FEB. 2018

NOMBRE FUNCIONARIO	MIGUEL NUÑEZ TORRES	FECHA REVISION	18/04/2018 12:03
CEDULA DE CIUDADANIA	19.392.437	FECHA SOLICITUD P.T.	5 de febrero de 2018
FECHA GRADO	26 de agosto de 1988		
FECHA TERMI. MATERIAS			
CARGO	ASESOR	PLANTA	
CODIGO	105	SUPERNUMERARIO	
GRADO	05	U.A.N.	X

CAPACITACION								
NIVEL	INSTITUCION / ESTABLECIMIENTO	FOLIO	TITULO	FECHA TERMINACION			NUMERO HORAS	TOTAL %
				DD	MM	AA		
DOCTORADO							0%	
MAESTRIA							0%	
ESPECIALIZACION / POSGRADO	UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA	24	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTO - VIRTUAL				384 8%	
UNIVERSITARIA	LA FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA	19	INGENIERO INDUSTRIAL	26/08/1988			10%	
						0	0%	
TOTAL PORCENTAJE CAPACITACION HASTA EL 30%							19%	0%

EXPERIENCIA A PARTIR DEL GRADO O TERMINACIÓN DE MATERIAS											
ENTIDAD	CARGO	FOLIO	FECHA INICIO			FECHA TERMINACION			TOTAL EXPERIENCIA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA	AA	MM	DD
								0	0	0	
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	ASESOR 105 GRADO 07	37	18/08/2005		14/01/2016			10	4	26	
								0	0	0	
								0	0	0	
								0	0	0	
								0	0	0	
								0	0	0	
TOTAL EXPERIENCIA											
TOTAL PORCENTAJE EXPERIENCIA HASTA EL 20%									20%		
TOTAL PORCENTAJE CAPACITACION								19%			
TOTAL PORCENTAJE EXPERIENCIA								20%			
								39%			

(Falta 20%)





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
PRIMA TÉCNICA
Resolución 120 del 16 de abril de 2018

En Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Abril de 2018, en la oficina de la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá D.C., previa citación, se hizo presente el señor(a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.392.437, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 120 del 16 de abril de 2018 emanada de la Dirección Administrativa de la Corporación "Por la cual se reconoce y ordena pagar de Prima Técnica a un funcionario", acto seguido se le hace entrega de un ejemplar del Acto Administrativo, no sin antes hacerle saber al compareciente:

Que contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición ante la Dirección Administrativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

En constancia y conocimiento de lo notificado, se firma a los 25 días del mes de Abril de 2018.

Los que intervienen en esta diligencia:

El Notificado:

Firma: 
MIGUEL NUÑEZ TORRES
C.C: 19.392.437

Hora: _____
Huella:



El Notificador:

Firma: 
DICK A. ECHEVERRY
C.C. 79.490.850

Proyectó:
Rubén Darío Hernández
Profesional Universitario 219 - 02

Elaboró:
Dick A. Echeverry.

Anexo: Resolución
Hoja de vida.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
RESOLUCIÓN No. 120 DEL AÑO 2018
(16 de Abril de 2018)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR PRIMA TÉCNICA A UN FUNCIONARIO (A)”

MIGUEL NUÑEZ TORRES

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales especialmente las señaladas en el Capítulo I, Artículo 1, Literal V, Numeral 1 del Acuerdo 492 de 2012, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 0696 del 19 de diciembre de 2017 proferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 348 de 2008 en su artículo 2º establece: *“Autonomía. El Concejo de Bogotá, D.C., como suprema autoridad del Distrito Capital es autónomo en materia administrativa y presupuestal”*.

Que la Resolución N° 696 del 19 de diciembre de 2017, reglamenta la prima técnica en el Concejo de Bogotá D.C.

Que el Acuerdo No. 694 del 28 de diciembre de 2017 *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto de liquidación de presupuesto No. 816 del 28 de diciembre de 2017, establece las apropiaciones incluidas en el presupuesto para el 2018, clasificadas y definidas de la siguiente manera: No. 100-01-3-1-1-01-15: *“Prima Técnica: Reconocimiento económico a los empleados con título profesional que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, sea cual fuere el año en que se lleve a cabo su reconocimiento”*.

Que el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437 desempeña el Cargo de Asesor Código 105 Grado salarial 05, con una asignación básica mensual de \$ 6.410.786, nombrado (a) mediante Resolución No.0044 del 31 de enero de 2018, tomando posesión el 01 de febrero de 2018, solicita el reconocimiento y pago de la prima técnica mediante oficio radicado No. IE 1541 del 05 de febrero de 2018.

Que el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES** aporta copia simple del título profesional del pregrado como Ingeniero Industrial de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia, folio 19 de su historia laboral; por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto (4º) de la Resolución N° 696 del 19 de diciembre de 2017 se le debe reconocer un diez **(10%)** por ciento por título profesional.

Que el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, aporta copia simple donde consta que curso y aprobó 8 créditos equivalentes a 384 horas de la especialización en Gerencia de Proyectos-Virtual en la Universidad Piloto de Colombia, folio 24 de su historia laboral, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto (4º) de la Resolución N° 696 del diciembre de 2017 se le debe reconocer un nueve **(9%)** por ciento por capacitación adicional.

Que el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, acredita experiencia laboral profesional por diez (10) años, cuatro (4) meses y veintiséis (26) días, como Asesor 105 Grado 07 en la Gobernación de Cundinamarca folio 37, de su historia laboral; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto (4º) de la Resolución N° 696 del 19 de diciembre de 2017 se le debe reconocer un veinte **(20%)** por ciento por experiencia profesional.

Que de conformidad con el artículo cuarto (4º) de la Resolución N° 696 del 19 de diciembre de 2017 el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES** se le debe reconocer un treinta y nueve **(39%)** por ciento de prima técnica a partir del 05 de febrero de 2018 discriminada de la siguiente manera: un diez **(10%)** por ciento por acreditar título profesional, un nueve **(9%)** por ciento por capacitación adicional y un veinte **(20%)** por ciento por experiencia profesional para desempeñar el cargo de Asesor Código 105 Grado Salarial 05.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 120 DEL AÑO 2018

(16 de Abril de 2018)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR PRIMA TÉCNICA A UN FUNCIONARIO (A)”

MIGUEL NUÑEZ TORRES

Que el responsable del presupuesto del Concejo de Bogotá D.C., mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 196 del 03 de abril de 2018 y según CDP – PREDIS No. 001 del 10 enero de 2018, garantiza la disponibilidad de recursos para financiar la totalidad de las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de la señora **MIGUEL NUÑEZ TORRES**

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Reconocer y ordenar pagar la Prima Técnica al (a) señor (a), **MIGUEL NUÑEZ TORRES** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No. 19.392.437 en un treinta y nueve (39%) por ciento a partir del 05 de febrero de 2018, sobre la asignación básica mensual de \$ 6.410.786, en el Cargo de Asesor Código 105 Grado salarial 05.

ARTICULO SEGUNDO:

La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al Código No 100-01-3-1-1-01-15 por concepto de prima técnica del presente presupuesto de la actual vigencia conforme lo establece el Decreto de liquidación de presupuesto No. 816 del 28 de diciembre de 2017 y de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 196 del 03 de abril de 2018 y según CDP – PREDIS No. 001 del 10 de enero de 2018, expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual garantiza el financiamiento de los gastos que ocasionan la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Administrativo y el de apelación ante la Honorable Mesa Directiva de la Corporación, el cual se puede interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por edicto, según el caso.

Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., el 16 de Abril de 2018

JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS
Director Administrativo

Proyectó:
Rubén Darío Sáenz Hernández
Primas Técnicas

Verificó:
William José Baquero Seoanes
Asesor 105-02

Verificó:
Olga Mariene Rodríguez Vega
Asesor 105 – 02



Bogotá D.C. 6 de Julio de 2018

I 2850	
- 6 JUL 2018	
Recibido por:	<i>Gce</i>
Anexo Folio No.:	CD:
Otros:	Hora: <i>15</i>

Doctor
JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS
Director Administrativo
Concejo de Bogotá D.C.
Ciudad

Referencia: Ajuste prima técnica.

Respetado doctos Peñuela:

Cordialmente me permito solicitar su amable colaboración para que me sea reajustada la Prima Técnica, toda vez que me desempeño en el Cargo de Asesor Código 105 – Grado Salarial 01, en la Planta de la Corporación, en la oficina del H.C. Yefer Yesid Vega Bobadilla, y a la fecha me encuentro cursando la Especialización en Gerencia de Proyectos en la Universidad Piloto de Colombia, de la cual ya he cursado y aprobado 18 créditos como consta en la certificación anexa a esta solitud.

Agradezco de antemano su gentil atención a la presente.

Cordialmente,



MIGUEL NUNEZ TORRES
Asesor 105 – 01
C.C. 19.392.437

EGPV-036

LA DIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, con número estudiantil 17252V061 y cédula de ciudadanía No..19.392.437 expedida en Bogotá D.C.

Estuvo matriculado (a) en la Facultad de **CIENCIAS, SOCIALES Y EMPRESARIALES**, cursó y aprobó las asignaturas de primero y segundo periodo del plan de estudios vigente en el programa de Postgrado **ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS - METODOLOGIA VIRTUAL** de esta Universidad, desde agosto 28 de 2017 hasta mayo 27 de 2018,

NUMERO DE CREDITOS CURSADOS: 18

DURACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN: Un año académico (3 periodos).

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA Nit. 860.022.382-3

REGISTRO CALIFICADO: Mediante Resolución 22856 del Ministerio de Educación Nacional, de Fecha diciembre 30 de 2014

CODIGO SNIES No. 104096

SE EXPIDE A SOLICITUD DE – L: Interesado.

Bogotá, D.C., junio 19 de 2018



ARQ. STELLA MEDINA DE BERNAL

Martha C

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

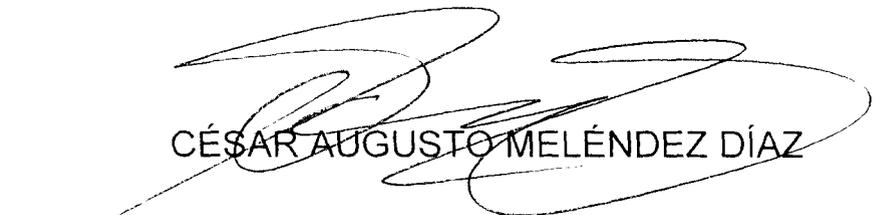
PRESUPUESTAL No. 461

01-08-2018

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

CERTIFICA:

Que a la fecha se garantiza la apropiación de recursos para financiar la totalidad de las obligaciones, por concepto de Prima Técnica, al (a) Señor (a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.392.437, en el Cargo de Asesor Código 105 Grado Salarial 05, con una asignación básica mensual de \$6.410.786, con cargo al rubro presupuestal con código No. 100-01-3-1-1-01-15-Prima Técnica, de conformidad con el Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017 y el Decreto de Liquidación del presupuesto 816 del 28 de diciembre de 2017.


CÉSAR AUGUSTO MELÉNDEZ DÍAZ

Elaboró
GLADYS AMAYA
Profesional Especializado 222 - 04
Proceso de Presupuesto

Revisó
William José Baquero Secanes
Asesor 105.02



GD-PR001-FO2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MEMORANDO

PARA MIGUEL NUÑEZ TORRES
Asesor 105-01
Oficina: 402

DE: Director Administrativo

ASUNTO: Citación Notificación de Prima Técnica

De manera atenta me permito invitarlo a que se haga presente en el proceso de actos administrativos de esta Dirección ubicada en la carrera 30 N° 25-90 piso segundo (2), costado oriental, con el fin de notificarle y hacerle entrega personalmente de la Resolución N° 289 del 08 de agosto del año 2018, por medio de la cual se da respuesta a su oficio con numero de radicación IE 8950 de fecha 06 de julio de 2018.

Cordialmente,

JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS

Proyectó: Rubén Darío Sáenz Hernández
Profesional Universitario 2194702

Elaboró:
Dick Echeverry
Primas Técnicas
C.C. / Hoja de vida

19.392.937 04
Agosto 13/2018





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
PRIMA TÉCNICA

Resolución 289 del 08 de agosto de 2018

En Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Agosto de 2018, en la oficina de la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá D.C., previa citación, se hizo presente el señor(a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.392.437, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 289 del 08 de agosto de 2018, emanada de la Dirección Administrativa de la Corporación "Por la cual se reconoce y ordena pagar reajuste de Prima Técnica a un funcionario", acto seguido se le hace entrega de un ejemplar del Acto Administrativo, no sin antes hacerle saber al compareciente:

Que contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición ante la Dirección Administrativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

En constancia y conocimiento de lo notificado, se firma a los 13 días del mes de Agosto de 2018.

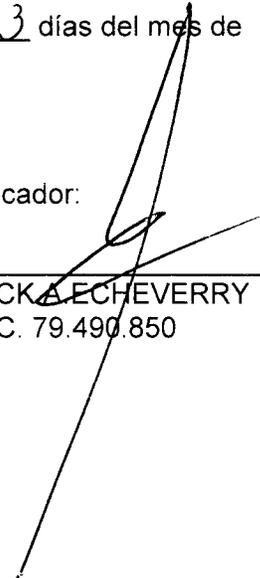
Los que intervienen en esta diligencia:

El Notificado:

Firma: 
MIGUEL NUÑEZ TORRES
C.C: 19.392.437
Hora: 11:40
Huella:



El Notificador:

Firma: 
DICK A ECHEVERRY
C.C. 79.490.850

Proyectó:
Rubén Darío Hernández
Profesional Universitario 219-02

Elaboró:
Dick A. Echeverry.

Anexo: Resolución
Hoja de vida.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 289 DEL AÑO 2018

(05 de Julio de 2018)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR REAJUSTE PRIMA TÉCNICA A UN FUNCIONARIO (A)”

MIGUEL NUÑEZ TORRES.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales especialmente las señaladas en el Capítulo I, Artículo 1, Literal V, Numeral 1 del Acuerdo 492 de 2012, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 0696 del 19 de diciembre de 2017 proferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 348 de 2008 en su artículo 2º establece: “Autonomía. El Concejo de Bogotá, D.C., como suprema autoridad del Distrito Capital es autónomo en materia administrativa, presupuestal y financiera”.

Que la Resolución N° 696 del 19 de diciembre de 2017, reglamenta la prima técnica en el Concejo de Bogotá D.C.

Que el Acuerdo No. 694 del 28 de diciembre de 2017 “Por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones” y el Decreto de liquidación de presupuesto No. 816 del 28 de diciembre de 2017, establece las apropiaciones incluidas en el presupuesto para el 2018, clasificadas y definidas de la siguiente manera: No. 100-01-3-1-1-01-15: “Prima Técnica: Reconocimiento económico a los empleados con título profesional que desempeñen empleos en los niveles directivo, asesor y profesional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, sea cual fuere el año en que se lleve a cabo su reconocimiento”.

Que el (la) señor (a), **MIGUEL NUÑEZ TORRES**. Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437 desempeña el Cargo de Asesor Código 105 Grado salarial 05, con una asignación básica mensual de \$6.410.786, nombrado (a) mediante Resolución No.0044 del 31 de enero de 2018, tomando posesión el 01 de febrero de 2018, solicita el reajuste y pago de la prima técnica mediante oficio radicado No. IE 8950 del 06 de julio de 2018.

Que el (la) señor (a), **MIGUEL NUÑEZ TORRES**., solicita el reajuste de la prima técnica, por capacitación adicional, aporta certificación donde consta que cursó y aprobó 18 créditos de la Especialización en Gerencia de Proyectos Metodología Virtual, de la Universidad Piloto de Colombia, (Anexa), por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto (4º) de la Resolución N° 696 del diciembre de 2017 se le debe reconocer un once (11%) por ciento más por capacitación adicional.

Que de conformidad con el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 696 del 19 diciembre de 2017, al señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**., se le debe reconocer un once (11%) por ciento más por capacitación adicional, para completar un cincuenta (50%) por ciento de prima técnica a partir del 06 de julio de 2018, discriminada de la siguiente manera: diez (10%) por ciento por acreditar Título Profesional, un veinte (20%) por ciento por capacitación adicional y un veinte (20%) por ciento por experiencia profesional para desempeñar el cargo de Asesor Código 105 Grado Salarial 05.

Que el responsable del presupuesto del Concejo de Bogotá D.C., mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 461 del 01 de agosto de 2018 y según CDP – PREDIS No. 001 del 10 enero de 2018, garantiza la disponibilidad de recursos para financiar la totalidad de las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica del (la) señor(a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 289 DEL AÑO 2018

(05 de Julio de 2018)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR REAJUSTE PRIMA TÉCNICA A UN FUNCIONARIO (A)”

MIGUEL NUÑEZ TORRES.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Reajustar y ordenar pagar la Prima Técnica el (la) señor (a), **MIGUEL NUÑEZ TORRES**. Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No. 19.392.437 en un once (11%) por ciento más por capacitación adicional, a partir del 06 de julio de 2018, para completar un total de un cincuenta (50%) por ciento sobre la asignación básica mensual de \$6.410.786 en el Cargo de Asesor Código 105 Grado salarial 05.

ARTICULO SEGUNDO:

La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al Código No 100-01-3-1-1-01-15 por concepto de prima técnica del presente presupuesto de la actual vigencia conforme lo establece el acuerdo N° 694 del 28 de diciembre de 2017 y el Decreto de liquidación de presupuesto No.816 del 28 de diciembre de 2017 y de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 461 del 01 de agosto de 2018 y según CDP – PREDIS No. 001 del 10 de enero de 2018, expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual garantiza el financiamiento de los gastos que ocasionan la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Administrativo y el de apelación ante la Honorable Mesa Directiva de la Corporación, el cual se puede interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por edicto, según el caso.

Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., el 05 de Julio de 2018.

JORGÉ LUIS PEÑUELA RAMOS
Director Administrativo

Proyectó:
Rubén Darío Pérez Hernández
Primas Técnicas
Verificó:
William José Rodríguez Acosta
Asesor 105-02

Verificó:
América Tarazona Caicedo
Asesor 105 - 02





INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 899999061
Número Afiliación: 142519
Razón social: CONCEJO DE BOGOTA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 19392437
Nombre: MIGUEL NUÑEZ TORRES
Fecha Ingreso: 06/02/2018
Salario básico: 6.082.916
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 1
Centro de trabajo: 1A
Tasa: 0,522
Fecha hora transacción: 05/02/2018 11:27:46 a.m.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CERTIFICA:

Que según documentación que reposa en el expediente contractual en la Dirección de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República, el señor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.437, suscribió con esta entidad el contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

Entidad que Certifica: **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Identificación: **NIT 899.999.067 2**

Orden de Trabajo: **658-2010 ✓**

Fecha de suscripción: **ENERO 29 DE 2010 ✓**

Valor contrato: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ✓**
 (\$32.000.000.00) M./CTE., INCLUIDO IVA.

Término: **OCHO (8) MESES ✓**

Fecha de inicio: **FEBRERO 01 DE 2010 ✓**

Fecha de terminación: **SEPTIEMBRE 30 DE 2010 ✓**

Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA APOYAR LA COORDINACIÓN EN EL
EJERCICIO DE LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN
FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA NE LA CONTRALORÍA DELEGADA
PARA MEDIO AMBIENTE EN LOS DIFERENTES
PROCESOS AUDITORES CON ÉNFASIS EN LOS
ASPECTOS DE ACRÁCTER TÉCNICO, MEDIO
AMBIENTAL RELACIONALDOS CON EL RECURSO
HÍDIRCO.**

OBLIGACIONES:

1) Apoyar las actividades de gestión dentro de los Estudios Sectoriales incluidos dentro del Plan de Acción de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente. 2) Apoyar la coordinación de todas las actividades del proceso auditor relacionadas con la consolidación, análisis y seguimiento de los planes de mejoramiento generados como resultado del ejercicio del informe de la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial "Gestión Integral del Recurso Hídrico". 3) Apoyar la coordinación, seguimiento y monitoreo de las auditorias relacionadas con el recurso hídrico. 4) Apoyar técnicamente en los diferentes procesos auditores relacionados con aspectos

Bogotá, junio 14 de 2019

CONCEJO DE BOGOTA 14-06-2019 04:06:22

Al Contestar Cite Este Nr.: 2019IE8685 O 1 Fol: 1 Anex: 1

ORIGEN: UNIDAD APOYO NORMATIVO/NOMBRE FUNCIONARIO UAN

DESTINO: MESA DIRECTIVA/MOSQUERA MURCIA NELLY PATRICIA

ASUNTO: RENUNCIA A PARTIR DE LA FECHA

OBS: MIGUEL NUÑEZ TORRES

14 JUN 2019

Recibido por: _____

Anexo Folio No. _____ CD: _____

Otros: _____ Hora: _____

8685

Señores

MESA DIRECTIVA CONCEJO DISTRITAL

ATN. DRA. NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA

PRESIDENTA

CONCEJO DISTRITAL

E. S. D.

Respetada doctora Nelly Patricia.

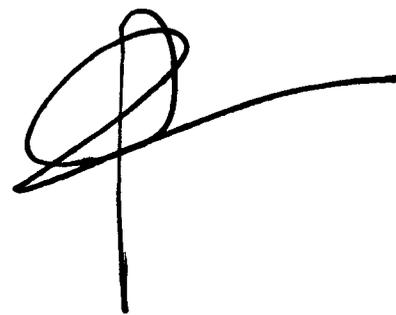
De manera comedida me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar que presento renuncia a partir de la fecha (14 de junio de 2019), al cargo que vengo desempeñando como ASESOR, Código 105, Grado 5 de la PLANTA DE APOYO en la planta de empleados del Concejo de Bogotá, cargo ubicado en la UAN del Concejal Yefer Vega Bobadilla.

Agradezco su gentil atención a la presente,



MIGUEL NUÑEZ TORRES

C.C. N°19.392.437 de Bogotá



CONCEJO DE BOGOTA 14-06-2019 04:06:22

Al Contestar Cite Este Nr.: 2019IE8685 O 1 Fol: 1 Anex: 1

ORIGEN: UNIDAD APOYO NORMATIVO/NOMBRE FUNCIONARIO UAN

DESTINO: MESA DIRECTIVA/MOSQUERA MURCIA NELLY PATRICIA

ASUNTO: RENUNCIA A PARTIR DE LA FECHA

OBS: MIGUEL NUÑEZ TORRES



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

COMUNICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes de junio del año 2019, en la oficina de la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá D.C., se hizo presente el (la) señor (a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, con el fin de comunicarle personalmente del contenido de la Resolución No. 0511 del 19 de junio de 2019, emanada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, **"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"**, acto seguido se le hace entrega de un ejemplar del Acto Administrativo.

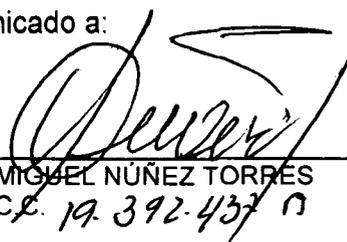
En constancia y conocimiento, se firma a los 19 días del mes de junio de 2019.

Los que intervienen en esta diligencia:

Comunicado a:

Comunicado por:

Firma:


MIGUEL NÚÑEZ TORRES
C.C. 19.392.437 n

Firma:


MARÍA ANTONIA BÁEZ LIZARAZO
Proceso: Actos Administrativos.

Huella:



Anexo: Resolución
C.C. Hoja de Vida





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN **0511** DEL 2019

(19 JUN. 2019)

"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 348 de 2008, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada dentro del proceso de correspondencia con el radicado 2019IE8685 del 14 de junio de 2019, el (la) señor(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, presentó renuncia irrevocable al cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 05, quien labora en la Unidad de Apoyo Normativo del(a) Honorable Concejal (a) YEFER YESID VEGA BOBADILLA, con efectividad a partir de la fecha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008, le corresponde a la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., "Nombrar y remover mediante resolución los empleados de la Corporación".

Que el inciso primero del artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, en cuanto a la renuncia, dispone que "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo", a su turno, su inciso segundo establece que: "La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio", y su inciso 5 establece que: "Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación".

Que de acuerdo con lo anterior resulta procedente aceptar la renuncia presentada por el (la) señor(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el (la) señor (a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, al cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 05, quien labora en la Unidad de Apoyo Normativo del (la) Honorable Concejal (a) YEFER YESID VEGA BOBADILLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Administrativa verificara por medio del Asesor enlace, de la oficina del Honorable Concejal YEFER YESID VEGA BOBADILLA que se lleve a cabo la entrega del cargo, así como de los elementos del inventario respectivo.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN **0511** DEL 2019

(19 JUN. 2019)

"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor (a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los

19 JUN 2019

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidente

ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN
Segundo Vicepresidente

MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO
Primer Vicepresidente

Aprobó:

Nancy Adriana Sandoval Ávila - Directora Administrativa

Arlez Donelly Mogollón Zúñiga - Director Técnico Jurídico

Revisó: América Tarazona Caicedo - Asesor Mesa Directiva

Proyectó: Anderson Luna Mercado - Profesional Universitario 219 - 03



TH-PR006-FO12

Mosquera

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 433

11-06-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

CERTIFICA:

Que a la fecha se garantiza la apropiación de recursos para financiar la totalidad de las obligaciones, por concepto de servicios personales durante la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros con códigos Nos.100-01-3-1-1-01-01, Factores Constitutivos de Salario y 100-01-3-1-1-01-02 Contribuciones Inherentes a la Nómina de conformidad con el Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018 y el Decreto de Liquidación del Presupuesto No 826 del 27 de diciembre de 2018, para nombrar al (a) Señor (a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.392.437, en el Cargo de Asesor Código 105 Grado Salarial 02, con una asignación básica mensual de \$4.669.301

Milton Javier Latorre Marino
MILTON JAVIER LATORRE MARINO

Elaboró
Gladys Amaya *[Signature]*
Gestión Financiera

Revisó
José del Carmen Montaña Torres, *[Signature]*
Asesor 105-02



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PARA: Mesa Directiva del Concejo de Bogotá

DE: Directora Administrativa

ASUNTO: Comunicación Nombramiento

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0512 de fecha 19 de junio de 2019, proferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., en su Artículo Primero resolvió: "Nombrar a partir de la fecha, con efectos fiscales y legales desde el momento de la posesión al (la) Doctor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.392.437, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, con una asignación básica mensual de 4.669.301, en la Planta de Personal del Concejo de Bogotá, D.C., con el carácter de libre nombramiento y remoción."

Por lo anterior le solicito, que la persona antes mencionada se acerque a la Dirección Administrativa, ubicada en Carrera 30 No. 25-90 piso segundo (2), costado oriental, con el fin hacer los trámites pertinentes de posesión, dentro de los términos de ley.

Cordialmente,


NANCY ADRIANA SANDOVAL AVILA

Elaboró: María Antonia Báez Lizarazo 
Proceso Actos Administrativos


Junio 19/2019





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Bogotá, D. C., 19 de junio de 2019

Señor(a)
MIGUEL NUÑEZ TORRES
Bogotá D.C.

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0512 del 19 de junio de 2019, expedida por la Mesa Directiva de la Corporación, ha sido nombrado (a), con efectos legales y fiscales a partir de la fecha de su posesión, en el Cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, con una asignación básica mensual de \$4.669.301.

Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, usted cuenta con el término de diez (10) días contados, a partir de la fecha de ésta comunicación para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Así mismo, el Artículo 2.2.5.1.7 del citado decreto, dispone que, una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días siguientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Para tomar posesión del cargo, deberá presentarse ante la Dirección Administrativa/Proceso Posesiones, portando fotocopia simple de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de:
 - a. Cédula de Ciudadanía (En una página)
 - b. Definición de la situación militar
 - c. Licencia de conducción (Conductores)
 - d. Tarjeta y/o matrícula Profesional (Art. 8 Res. 881 de 2013)
2. Antecedentes Disciplinarios:
 - a. Personería de Bogotá, D. C.
 - b. Procuraduría General de la Nación
 - c. Contraloría General de la República
 - d. Antecedentes Judiciales (Policía)
 - e. Consejo Superior de la Judicatura (Abogados)
3. Dos Fotografías 3 x 4 en fondo Blanco
4. Formatos debidamente diligenciados
 - a. Hoja de Vida SIDEAP (Ley 190 de 1995)
 - b. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIDEAP
 - c. Declaración Juramentada de No Deudor
 - d. Declaración Juramentada de Afinidad y Consanguinidad con Concejal y/o funcionario Directivo
 - e. Declaración Juramentada de Inasistencia Alimentaria
 - f. Declaración Juramentada de Solución de Continuidad
 - g. Declaración Juramentada de Descuentos por Nomina
 - h. Oficio de Declaración de Rentas
 - i. Oficio de Declaración Juramentada de Dependientes
 - j. Solicitud de Carné Funcionario





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

5. Certificación cuenta bancaria
6. Certificación de Afiliaciones en: a. Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y Cesantías
b. Entidad Promotora de Salud (EPS)

Para los cargos de Asesor y Profesional Universitario, deben dirigir oficio al Director Administrativo de la Corporación y radicarlo el día de su posesión en la ventanilla de correspondencia del Concejo de Bogotá D.C., solicitando le sea reconocida y pagada la Prima Técnica de conformidad a las normas vigentes.

Nota. La Corporación le suministrará los siguientes documentos:

- Autorización para examen Médico Pre-Ocupacional o de Ingreso, clínicos y paraclínicos según el cargo, practicado por la Entidad Contratada por el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.
- Autorización para afiliaciones en: a. Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)
b. Entidad Promotora de Salud (EPS)

Para la Afiliación del grupo familiar a la entidad promotora de salud (Decreto. 1070 de 1995) y caja de compensación, se requiere la presentación de los documentos que acreditan las condiciones legales de todos los miembros del núcleo familiar, así:

1. Para acreditar la calidad de cónyuge, copia del Registro Civil Matrimonio.
2. Para acreditar la calidad de compañero o compañera permanente, declaración juramentada en la que se manifieste que la convivencia es igual o superior a dos años.
3. Para acreditar la calidad de hijos o padres, copia de los registros civiles en donde conste el parentesco y adicionalmente copia de la Tarjeta de Identidad para los hijos mayores de 7 años.
4. La incapacidad permanente de los hijos mayores de 18 años según lo establecido en los términos del Decreto 2463 de 2001.

Para lo cual debe dirigirse con el Profesional del Proceso de Bienestar Social y diligenciar las correspondientes afiliaciones, escogiendo libre y espontáneamente la AFP, AFC. y EPS de su preferencia "Ley 100 de 1993".

Cordialmente,


NANCY ADRIANA SANDOVAL ÁVILA
Directora Administrativa

Firma: 
Nombre MIGUEL NUÑEZ TORRES
C.C. No. 19.392.437

Fecha: 19-06-2019

Elaboró: María Antonia Báez Lizarazo
Proceso Actos Administrativos





RESOLUCIÓN 0512 DEL 2019

(19 JUN. 2019)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 5 del artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0444 del 31 de mayo de 2019 se declaró insubsistente, el nombramiento del señor WILLIAM JOSÉ BAQUERO SEOANES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.088.253, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, asignado a la Mesa Directiva con el carácter de libre nombramiento y remoción.

Que el Director Administrativo de la Corporación, certificó que el (la) señor (a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.392.437, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02.

Que el Director Financiero del Concejo de Bogotá, D. C., certificó que existen los recursos para proveer el cargo en mención, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 433 del 11 de junio de 2019 y según CDP – PREDIS 02 del 21 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha, con efectos fiscales y legales desde el momento de la posesión al (la) Doctor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.392.437, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, con una asignación básica mensual de 4.669.301, en la Planta de Personal del Concejo de Bogotá, D.C., con el carácter de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a los rubros con códigos Nos. 100-01-3-1-1-01-01, Factores Constitutivos de Salario y 100-01-3-1-1-01-02 Contribuciones Inherentes a la Nómina, de conformidad con el Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018 y el Decreto de liquidación del presupuesto No. 626 del 27 de diciembre de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

19 JUN. 2019

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidente

ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN
Segundo Vicepresidente

MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO
Primer Vicepresidente

Aprobó:
Nancy Adriana Sandoval Ávila - Directora Administrativa

Milton Javier Latorre Mariño - Directora Financiera

Artez Donelly Mogollón Zúñiga - Director Técnico Jurídico

Revisó:
América Tarazona Caicedo - Asesor 105 -02 Dirección Administrativa

José Del Carmen Montaña- Asesor 105 -02 Dirección Financiera





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Concejo de Bogotá D. C.

SIDEAPO

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL FRENTE DEL EMPLEO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Última Actualización: 13-jun-2019

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO NUÑEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) TORRES		NOMBRES MIGUEL O	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 19392437			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>		NACIONALIDAD COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NUMERO 197039 D.M. 2					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA		DIA 15	MES MAR	AÑO 1980	
PAÍS Colombia			DEPTO Cundinamarca		
DEPTO Bogotá D.C.			CIUDAD Chía		TELEFONO 8639861
CIUDAD Bogotá D.C.			EMAIL teambiente@yahoo.es		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO Bachiller Académico			
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA					FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	NOVIEMBRE	AÑO	1978

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMIA ESCRIBA:

TC (TECNICA). TL (TECNOLÓGICA). TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). UN (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). MG (MAESTRIA O MAGISTER). DC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
Especialización Universitaria	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	6	2018	
Universitaria	10	X		INGENIERIA INDUSTRIAL	8	1998	2522847721CND



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Concejo de Bogotá D. C.

SIDEAP

SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DEL EMPLEO Y LA SUBSECTOR PÚBLICO

Última Actualización: 13-jun-2019

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Concejo de Bogotá D. C.	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD teambiente@yahoo.es
TELÉFONOS 3007344805	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 8 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO Asesor	DEPENDENCIA UAN	DIRECCIÓN calle 36 No. 28A-41	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ejercicio independiente de la profesión	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Chía		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD teambiente@yahoo.es
TELÉFONOS 3007344805	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 8 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 1 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO Ejercicio particular profesión	DEPENDENCIA Asesorías	DIRECCIÓN CALLE 25 A #10-35	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLIC	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD mnunez@uaesp.gov.co
TELÉFONOS 3585350	FECHA DE INGRESO DÍA 7 MES 10 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 8 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO Subdirector de Disposición Final	DEPENDENCIA Subdireccion de Disposición Final	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 61 15 Piso 6	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Concejo de Bogotá D. C.



Última Actualización. 13-jun-2019

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO				
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD sjuridicacac@ipes.gov.co		
TELÉFONOS 2976030	FECHA DE INGRESO DIA 19 MES 7 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DIA 6 MES 10 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO Subdirector de Diseño Y Analisis Estrategico	DEPENDENCIA Subdireccion de Diseño y Analisis	DIRECCIÓN Carrera 10 No. 16 82 Piso 2		

EMPLEO O CONTRATO				
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD cundinamarca@cundinamarca.gov.co		
TELÉFONOS 7490000	FECHA DE INGRESO DIA 13 MES 8 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DIA 14 MES 1 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ASESOR DESPACHO DEL GOBERNADOR	DEPENDENCIA SECRETARIA DE AMBIENTE	DIRECCIÓN Calle 28 No. 51 53		

EMPLEO O CONTRATO				
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LENGUAZQUE		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Lenguazaque	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD serviciospublicos@alcaldialenguazque.gov.co		
TELÉFONOS 8557006	FECHA DE INGRESO DIA 7 MES 5 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DIA 10 MES 8 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO Contratista Asesor PGIRS	DEPENDENCIA Planeacion y Servicios Publicos	DIRECCIÓN Carrera 4 No. 3 10		



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Concejo de Bogotá D. C.



Última Actualización: 13-jun-2019

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD CANAL CAPITAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD canalcapital@canalcapital.gov.co	
TELÉFONOS 4578300	FECHA DE INGRESO DÍA 5 MES 5 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 8 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO Contratista Asesor SIG Planeacion	DEPENDENCIA Oficina de Planeacion	DIRECCIÓN Avenida El Dorado No. 66 63	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@contraloriadecundinamarca.gov.co	
TELÉFONOS 3394480	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 8 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 10 AÑO 2014
CARGO O CONTRATO Subdirector de Costos Ambientales	DEPENDENCIA Subdireccion de Costos Ambientales	DIRECCIÓN Calle 49 No. 13 33	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FRIGORIFICO DE ZIPA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Zipaquirá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD servicioalcliente@frigorificodezipaquirá.gov.co	
TELÉFONOS 8522735	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 7 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 9 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO Asesor Implementacion PMA y PTAR	DEPENDENCIA Gerencia	DIRECCIÓN Avenida Primera Entrada Zipaquirá	



**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Concejo de Bogotá D. C.



Última Actualización: 13-jun-2019

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE CUNDINAMARCA		PÚBLICA X	PRIVADA
			PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contraloriagen@contraloriagen.gov.co	
TELÉFONOS 3537700	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 2 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 8 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO Contralista prestacion servicios profesionales	DEPENDENCIA Contraloría Delegada Medio Ambiente	DIRECCIÓN Carrera 10 No. 17 18	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		PÚBLICA X	PRIVADA
			PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contraloriagen@contraloriagen.gov.co	
TELÉFONOS 3537700	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 7 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 12 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO Prestacion servicios profesionales gestlon	DEPENDENCIA Contraloría Delegada Medio Ambiente	DIRECCIÓN Carrera 10 No. 17 18	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de Salud		PÚBLICA X	PRIVADA
			PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD mnsalud@mnsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305000	FECHA DE INGRESO DÍA 8 MES 11 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO Contrato Prestacion Servicios Profesionales	DEPENDENCIA Grupo de Salud Ambiental	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 32 36	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Concejo de Bogotá D. C.



Última Actualización: 13-jun-2019

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Municipio de Nemocon	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Nemocón		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8544161	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 11 AÑO 1999		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2000
CARGO O CONTRATO Asesor POT	DEPENDENCIA Alcaldía PlanesCioN	DIRECCIÓN Alcaldía de Nemocon	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de Salud	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD minsalud@minsalud.gov.co
TELÉFONOS 3305000	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 7 AÑO 1999		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 7 AÑO 2000
CARGO O CONTRATO Contrato Prestacion Servicios Profesionales	DEPENDENCIA Subdireccion Ambiente y Salud	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 32 36	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de Salud	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD minsalud@minsalud.gov.co
TELÉFONOS 3305000	FECHA DE INGRESO DÍA 2 MES 7 AÑO 1998		FECHA DE RETIRO DÍA 1 MES 7 AÑO 1999
CARGO O CONTRATO Contratista Prestacion de Servicios	DEPENDENCIA Subdireccion de Ambiente y Salud	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 32 36	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Concejo de Bogotá D. C



Última Actualización: 13-jun-2019

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIOS DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL		PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD minsalud@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305000	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 3 AÑO 1997		FECHA DE RETIRO DÍA 9 MES 3 AÑO 1998
CARGO O CONTRATO Contratista Prestacion de Servicios	DEPENDENCIA Subdireccion de Ambiente y Salud	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 32 76	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD ASESOR Y CONSULTOR PARTICULAR Y EMPRESARIAL		PÚBLICA	PRIVADA X PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD teambiente@yahoo.es	
TELÉFONOS 3123950096	FECHA DE INGRESO DÍA 8 MES 8 AÑO 1996		FECHA DE RETIRO DÍA 1 MES 6 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO Asesor empresas publicas y privadas	DEPENDENCIA Segun vinculo contractual	DIRECCIÓN Calle 19 No. 13 150	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA		PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD cundinamarca@cundina	
TELÉFONOS 7490000	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 8 AÑO 1985		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 7 AÑO 1996
CARGO O CONTRATO Profesional de Planta	DEPENDENCIA Instituto de Aguas de Cundinamarca	DIRECCIÓN Avenida Jimenez Carrera Septima	

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Privada	16	3



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Concejo de Bogotá D. C.

SIDEAP
SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TRABAJO DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Última Actualización: 13-jun-2019

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Total	32	1

5

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha del diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA CORPORACIÓN
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER PRIVADO, CREADA POR LA LEY 16 DE 1992, ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991, Y LA LEY 1712 DE 2014, ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991.

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia de Proyectos

A

Miguel Núñez Torres

CECULA DE C. No. 19.392.437 EXPEDIDA EN Bogotá
QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA
UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá EL DÍA 08 DEL MES DE Julio DEL AÑO 2019

RECTOR DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN

[Firma]
RECTOR DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN

FECHAMIENTO PILOTO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADUACIÓN No. EGP-V-383

TÍTULO DE ESPECIALISTA No. 24

FOLIO No. 37.451

CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG
Nit. 808.003.664-5 Ricaurte, Cundinamarca.



A QUIEN INTERESE

El suscrito Representante Legal del CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG PH, identificada con NIT 808.003.664-5, antes ASODEG, con domicilio principal en Bogotá D.C. Por medio de la presente certifico que la Empresa Bioambiente de la Sabana Ltda, elaboró diagnóstico, diseño y puso en operación la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Conjunto José María Córdoba Asodeg PH, en Ricaurte (Cundinamarca), previo contrato, celebrado el día 15 de marzo de 2000 con vigencia hasta el año 2002.

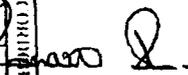
Que frente a la ejecución del citado contrato estuvo en todas sus etapas el socio de la Compañía Ingeniero Miguel Núñez Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.392.437 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 2522847721 CND.

Adicional a lo anterior me permito certificar que mientras la Empresa estuvo en operación suministró a la asesoría y asistencia profesional y técnica requerida para el mantenimiento y operación de la PTAR, incluido el suministro de microorganismos para el tratamiento de las aguas residuales.

A hoy y desde que la Empresa dejó de operar en el año 2003, la asesoría y asistencia profesional y técnica para el mantenimiento, operación y optimización de la PTAR, así como todos los aspectos asociados a cumplimiento normativo en materia de servicios públicos domiciliarios, viene siendo prestada de manera permanente por el Ing. Miguel Núñez Torres, persona de reconocida, idoneidad y experiencia.

Se expide a solicitud del interesado a los veintium (21) días del mes de Julio de 2015.

Cordialmente:



NELSON ROMERO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

Km. 118 Autopista Bogotá - Girardot Tel.: 836 64 62 / Calle 59 No. 13 - 84 Of. 503 Tel.: 346 15 38 - Bogotá, D.C.

Personería Jurídica: Resolución Administrativa No. 374 del 14-07-2003 de Alcaldía Municipal Ricaurte.
 www.cjosemariacordoba.com - E-mail: cjosemariacordobaasodeg@hotmail.com



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

medioambientales del recurso hídrico. 5) Apoyar la revisión de informes y documentos que integran los resultados de la auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad especial" Gestión Integral del Recurso Hídrico" para que los resultados de los mismos contengan la calidad y consistencia requerida. 5) Apoyar la coordinación y asesorar a la delegada en todas las necesidades que se tengan en ejercicio del objeto del contractual (sic). 6) Apoyar y Asesorar a la Directora de Vigilancia Fiscal en actividades que surjan en el proceso auditor (traslados, recolección e información, procesos administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares, entre otros) relacionados recurso hídrico. 7) Las demás que sean requeridas en apoyo a los procesos a cargo de la Delegada, de acuerdo a la asignación que haga el Supervisor del contrato y que apunten al fortalecimiento de la calidad y cobertura de la Vigilancia de la Gestión Fiscal ejercida por la Contraloría General de la República. 8) Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato. Todas Las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean requeridas por el Director de Vigilancia Fiscal.

Que la calificación que reposa en el expediente contractual es la siguiente:

CALIFICACIÓN

	Excelente	Bueno	Regular	Malo
Calidad del servicio	()	(X) ✓	()	()
Cumplimiento	()	(X) ✓	()	()

Observaciones:

- Calificación según informe final del supervisor.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de diciembre de 2015.

ANTONIO RAFAEL DÍAZ MONTIEL
Director de Recursos Físicos

Proyecto: Janneth Lagos B.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CERTIFICA:

Que según documentación que reposa en el expediente contractual en la Dirección de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República, el señor **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.437, suscribió con esta entidad el contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

Entidad que Certifica: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Identificación: NIT 899.999.067 2

Orden de Trabajo: 658-2010 ✓

Fecha de suscripción: ENERO 29 DE 2010 ✓

Valor contrato: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ✓
(\$32.000.000.00) M./CTE., INCLUIDO IVA.

Término: OCHO (8) MESES ✓

Fecha de inicio: FEBRERO 01 DE 2010 ✓

Fecha de terminación: SEPTIEMBRE 30 DE 2010 ✓

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA MEDIO AMBIENTE EN LOS DIFERENTES PROCESOS AUDITORES CON ÉNFASIS EN LOS ASPECTOS DE ACRÁCTER TÉCNICO, MEDIO AMBIENTAL RELACIONALDOS CON EL RECURSO HÍDIRCO.

OBLIGACIONES:

1) Apoyar las actividades de gestión dentro de los Estudios Sectoriales incluidos dentro del Plan de Acción de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente. 2) Apoyar la coordinación de todas las actividades del proceso auditor relacionadas con la consolidación, análisis y seguimiento de los planes de mejoramiento generados como resultado del ejercicio del informe de la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial "Gestión Integral del Recurso Hídrico". 3) Apoyar la coordinación, seguimiento y monitoreo de las auditorías relacionadas con el recurso hídrico. 4) Apoyar técnicamente en los diferentes procesos auditores relacionados con aspectos

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

DIRECCION ADMINISTRATIVA
CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Que revisado la historia laboral de MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 19.392.437, se constató que su último ingreso a la Entidad el 1 de febrero de 2018 y que actualmente desempeña el cargo de ASESOR, Código 105, Grado 5, en carácter de PLANTA DE APOYO, en la planta de empleados del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Que mensualmente devenga los siguientes valores:

Sueldo Básico:	\$6.410.780
Prima Técnica:	\$1.205.393
Prima Antigüedad:	\$0
Gastos Representación:	\$1.282.197
Prima Secretarial:	\$0

Esta certificación se expide en Bogotá D. C., el 21 de septiembre de 2018 a solicitud del interesado(a).

JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Calle 26 No. 28A-41 TEL. 288210
Línea 0188001 (2448)
www.concejo bogota.gov.co



EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL (E)
DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, ING. JESÚS ENRIQUE GARNICA

CERTIFICA

QUE EL ING. MIGUEL NÚÑEZ TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.392.437 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO, EFECTUÓ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN, EN PROGRAMA ARCVIEW (SOFTWARE), DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LINEAMIENTOS SUMINISTRADOS POR PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 388 DE 1997, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 22 DE 1999, CUYO OBJETO ES: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INCLUYE CARTOGRAFÍA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN PROGRAMA ARCVIEW (SOFTWARE); HABIÉNDOSE RECIBIDO TODA LA INFORMACIÓN QUE INCLUYÓ EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SOFTWARE Y LA CONSECUENTE CAPACITACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, ACORDE CON LOS PRODUCTOS ENTREGADOS COMO RESULTADO DEL CONTRATO.

LA CAPACITACIÓN REALIZADA CORRESPONDIÓ A CUARENTA (40) HORAS, QUE INCLUYÓ TODA LA INDUCCIÓN NECESARIA PARA EXPLICAR EL SOPORTE LÓGICO DEL SISTEMA INSTALADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ELLO REQUIRIRÓ VARIAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON EL PERSONAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LOS DÍAS 14 A 18 Y 22 AL 25 Y EL 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, DONDE ENTRE OTROS ASPECTOS SE ABORDÓ LO SIGUIENTE:

1. DATOS GEOREFERENCIADOS.
2. FUNCIONES ESPECIALIZADAS DEL SIG
3. ÁREA DE TRABAJO CON INFORMACIÓN CARTOGRAFICA
4. CAPAS O "LAYERS"
5. GRÁFICOS
6. COMPOSICIONES DE MAPAS.

ASÍ MISMO REALIZÓ TRES (3) TALLERES PRÁCTICOS CON EL PERSONAL DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y CADA UNO DE ELLOS DE DOS (2) HORAS, PARA UN TOTAL DE SEIS (6) HORAS EN TALLERES, LOS CUALES SE REALIZARON LOS DÍAS SIETE (7) DE SEPTIEMBRE, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE Y VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2000.

EN CONSTANCIA SE EXPIDE A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, PARA SOPORTAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.


ING- JESÚS ENRIQUE GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

"EL PROGRESO ANTE TODO ES MI COMPROMISO"
EL CAMBIO SIGUE SU MARCHA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 128501565

QR code
WEB
09:09:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL NUÑEZ TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19392437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de junio de 2019, a las 09:10:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19392437
Código de Verificación	19392437190611091024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas Pulido
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



Bogotá D.C., 11 de Junio de 2019 - 9:11 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **Diecinueve Millones Trecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete** de BOGOTÁ, D.C.

19392437

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **6_KYP82_119**
Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:37:17 horas del 11/06/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 19392437

Apellidos y Nombres: **NUÑEZ TORRES MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PR006-FO4
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AFINIDAD Y CONSANGUINIDAD	VERSIÓN: 01
		FECHA: 11 MAR. 2013

DECLARACIÓN JURAMENTADA AFINIDAD Y CONSANGUINIDAD

Bogotá, D.C. Junio de 20 2019.

Yo Miguel Niñez Torres identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 19392-437 expedida en Bogotá, declaro bajo la gravedad del juramento No tener vínculos de afinidad y consanguinidad hasta el grado permitido por las normas que rigen la materia, con ningún Honorable Concejal o Directivo del Concejo de Bogotá D. C., a partir de la fecha de mi posesión en el cargo que voy a desempeñar, de conformidad con lo establecido por la ley 190 de 1995 y ley 734 de 2002, para tal efecto firmo.

Firma: 
Cédula de ciudadanía N° 19392-437 expedida en Bogotá

Testigos 
Nombres y apellidos
c.c. 79.737-409 ETA


Nombres y apellidos
c.c. 10374144



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PR006-FO5
	DECLARACIÓN JURAMENTADA INASISTENCIA ALIMENTARIA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 11 MAR. 2013

DECLARACIÓN JURAMENTADA INASISTENCIA ALIMENTARIA

Bogotá, D.C. Junio de 20 2019.

Yo, Miguel Nuñez Torres: identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19392457 expedida en Bogotá declaro bajo la gravedad del juramento que a la fecha SI NO X tengo conocimiento de tener procesos por INASISTENCIA ALIMENTARIA en mi contra y de no ser así cumpliré con lo establecido en la Ley 311 de 1996, para tal efecto firmo.

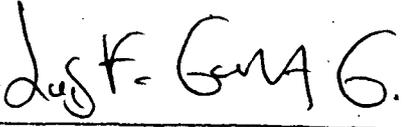
Firma:



Cédula de ciudadanía No. 19.392.457 de col

Testigos


 Nombres y apellidos
 c.c. 79.732.408 STA


 Nombres y apellidos
 c.c. 103090414



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PR006-FO2
	DECLARACIÓN DE NO DEUDOR	VERSIÓN: 01
		FECHA: 11 MAR. 2013

Bogotá, D.C. Junio de 20 2019.

Señores:
CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.
 Ciudad

Asunto: Declaración de No deudor

Yo Miguel Noriea Torres; identificado (a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento no encontrarme en situación de Deudor Moroso con el Estado o en su defecto haber suscrito acuerdo de pago vigente:

Cordialmente.

Nombres y Apellidos o Razón Social

[Handwritten Signature]

Firma

Identificación Número: 19.392407 expedida en Bogotá

Seleccione con una X según corresponda:

- Cédula de Ciudadanía
- NIT.
- Cédula de Extranjería
- Pasaporte
- Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO: SSI-PR008-FO2
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SERVIDOR PÚBLICO	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-Nov.-2018
		PÁGINA: 1 DE 2

Entre los suscritos, por una parte: NANCY ADRIANA SANDOVAL AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.415.458 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., identificado con el NIT 899.999.061-0, por delegación de la Mesa Directiva en calidad de Nominador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral V del artículo 1º del Acuerdo 492 de 2012, en armonía con el artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008, y por otra parte: MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.437, expedida en Bogotá D.C. y quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará, EL SERVIDOR PÚBLICO, se firma el presente compromiso de confidencialidad que regirá el uso y la protección de la información del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., teniendo en cuenta que uno de los tres pilares fundamentales del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI, basado en la norma ISO 27001-2013, es la Confidencialidad y que la información suministrada por esta Corporación es parte fundamental de sus activos intangibles: **CLÁUSULA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** EL SERVIDOR PÚBLICO con acceso a información pública clasificada o reservada (*artículos 6, 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014*), ya sea que la elabore, conozca o reciba por cualquier medio electrónico, físico o verbal, reconoce que es información confidencial propiedad del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. y podrá utilizarla única y exclusivamente para cumplir las funciones correspondientes al cargo ejercido; quedándole prohibido facilitarla, compartirla o difundirla con terceros no autorizados por el CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. ya sea persona natural o jurídica, así su vinculación se suspenda o termine por cualquier causa. **CLÁUSULA SEGUNDA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad no será aplicable, cuando la información: **1.** Haya sido o sea de dominio público. **2.** Deba ser divulgada por mandato legal u orden de autoridad competente, debiendo en este caso el SERVIDOR PÚBLICO, avisar al jefe inmediato a través de oficio o correo electrónico y aportar la evidencia, con el fin de tomar las medidas de protección necesarias. **3.** El período de confidencialidad ha vencido. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD:** **1.** El acceso a la "Información Confidencial" por asignación de funciones del jefe inmediato, debe tener autorización previa y escrita. **2.** Una vez terminada la vinculación laboral, el SERVIDOR PÚBLICO devolverá a su jefe inmediato en el CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., todos los documentos, bases de datos y en general "Información Confidencial" por él administrada y no podrá conservarla en su poder. En caso de tener copias de la información, deberá entregar a la Corporación evidencia de su destrucción. **3.** El SERVIDOR PÚBLICO debe contemplar medidas de seguridad, para salvaguardar la información, respetando siempre las limitaciones al derecho de reproducción y los derechos de autor. **CLÁUSULA CUARTA – ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El SERVIDOR PÚBLICO acepta la política de seguridad de la información del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., se compromete a respetarla y consultar de manera permanente el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, para conocer los cambios. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.:** La Corporación se compromete a: **1.** Socializar, el *Índice de Información Reservada y Clasificada del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.*, con el fin EL SERVIDOR PÚBLICO conozca los documentos con restricción, a los cuales tiene acceso en virtud o con ocasión del desarrollo de sus funciones. **2.** Socializar con los servidores públicos de la Corporación, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. para que este sea entendido y pueda ser cumplido. **3.** Suministrar los elementos de seguridad de la información mínimos requeridos, a través del Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información. **CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO:** Cualquier incumplimiento de las políticas de seguridad de la información o de este compromiso, se enmarca en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN:** Toda discrepancia sobre el presente compromiso, puede ser resuelto por conciliación administrativa, a través de respectivo ente

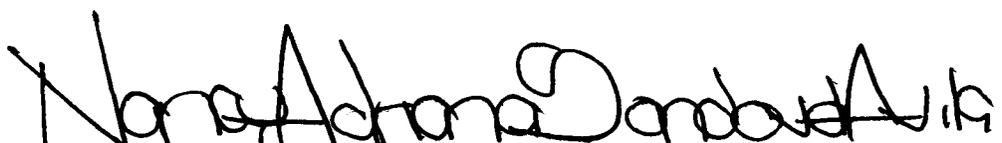


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO: SSI-PR008-FO2
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SERVIDOR PÚBLICO	VERSIÓN: 0
		FECHA: 20-Nov.-2018
		PÁGINA: 2 DE 2

control y a solicitud de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA.- TÉRMINO Y VIGENCIA:** Este compromiso de confidencialidad tendrá efectos a partir de la fecha de firma y será vigente hasta cinco (5) años después de terminada la vinculación al CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En constancia de aprobación se firma por las partes y expide en original para la Corporación y copia para el SERVIDOR PÚBLICO, hoy 19 del mes de junio del año 2019.

POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.:



NANCY ADRIANA SANDOVAL AVILA
Directora Administrativa

EL SERVIDOR PÚBLICO:



Nombre: MUGUEL NÚÑEZ TORRES
C.C. 19.392.437
Cargo: ASESOR 105 - 02
Dirección: Calle 25, N° 10 – 35 Chia
Teléfono: 3007344805
Correo Electrónico: teambiente@yahoo.es





FORMULARIO ÚNICO
DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
 Persona Natural
 (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
 Concejo de Bogotá D. C.

SIDEAP
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PATRIMONIO DEL EMPLEADO Y LABORANTENCIÓN PÚBLICA

Última Actualización:

1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, MIGUEL O NUÑEZ TORRES
 IDENTIFICADO CON C.C. C.E. T.I. No. 19392437 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Chía
 Dirección Calle 25 A # 10-35 Teléfonos 3007344805 8639861

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
KAREN MARGARITA NUÑEZ VÉLEZ	1075673921	Hijo(a)
MARGARITA ROSA NUÑEZ VÉLEZ	11007392788	Hijo(a)
MARÍA LEONOR CARDENAS TORRES	21802950	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,
 PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
 PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE
 QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 101.801.000,00
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	\$ 10.180.100,00
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 14.104.000,00
ARRIENDOS	\$ 0,00
HONORARIOS	\$ 0,00
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$ 21.267.000,00
TOTAL	\$ 147.352.100,00

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Cuenta de ahorros	20386479462	Boogtá	\$ 1.700.000,00

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Vehiculo	KEY 473	\$ 28.000.000,00
Otro (Mueble)	Electrodomésticos y Menaje Hogar	\$ 70.000.000,00

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

--



FORMULARIO ÚNICO

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Persona Natural
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Concejo de Bogotá D. C



Última Actualización:

Corporación Social de	Préstamo Vehículo	\$ 12.000.000,00
COOPSERP	CRÉDITO ORDINARIO	\$ 12.000.000,00

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

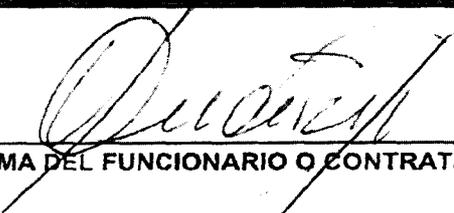
NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO
Sandra Margoth Vélez Abello	C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> T.I. <input type="radio"/>	35409162

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasual o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
No aplica	No aplica

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTÁ D.C.
CIUDAD Y FECHA



CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

12:15 p.m.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR: He autorizado al (a) (al doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mí examen médico y/o Paraclinico(s) ocupacional(es), registrado en este documento. Conforme quedo registrado en la historia clínica Ocupacional. El (la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o Paraclinico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva tanda de pruebas. He sido informado de las medidas que tomara Medical Protection para proteger la confidencialidad de mis resultados. Recibí copia del concepto médico ocupacional. Manifiesto ante mi firma bajo la gravedad de juramento que las respuestas dadas por mí ante estos(los) examen(es) son completas y verdicas. Autorizo a Medical Protection Ltda. Para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en el documento, para que le buen cumplimiento del programa de salud ocupacional.



INFORMACION DE LA EMPRESA Nro. 144356

Nombre de la Empresa CONCEJO DE BOGOTA	Dirección	Teléfono
---	-----------	----------

INFORMACION DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Nombres y Apellidos MIGUEL NUEZ TORRES	Documento de Identidad 19392437	Edad 59
---	------------------------------------	------------

ASESOR	SE REALIZO EXAMEN DE: CAMBIO DE LABOR,	Fecha de Realizacion: 19/06/2019 Hora Ingreso: 12:16 Salida: 12:35
--------	--	---

EXAMENES PRACTICADOS: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL,

CONCEPTO OCUPACIONAL: , PACIENTE LABORALMENTE APTO- SIN RESTRICCIONES PARA CAMBIO DE LABOR

DESCRIPCION DE RESULTADOS:
Z100 E689

EXAMENES PARACLINICOS REALIZADOS:
IMC = 35,11 OBESIDAD PGC = 39,5

CONCLUSION OCUPACIONAL
DE ACUERDO AL EXAMEN MEDICO REALIZADO AL SR. MIGUEL NUEZ TORRES, SE CONSIDERA:
1 - SIN EVIDENCIA DE PATOLOGIA DE ORIGEN LABORAL A LA FECHA, Y/O DE ENFERMEDAD COMUN QUE SE PUEDA AGRAVAR CON EJERCICIO DE LA LABOR A DESEMPEÑAR

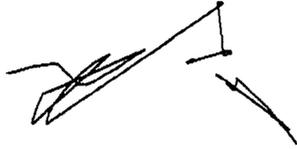
RECOMENDACIONES MÉDICAS
1 - PRACTICAR Y CONSERVAR AUTOCUIDADOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
2 - REALIZAR EJERCICIO REGULAR Y CONTROLADO, 3 VECES A LA SEMANA EN SESIONES DE MEDIA HORADIA, ACORDE CON SU ESTADO FISICO Y CONDICION DE SALUD.
3 - EVITAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO DE AZUCAR, HARINAS O GRASAS.
4 - CONTROL MEDICO INTEGRAL EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION EN SU EPS.
5 - SOLICITAR EN SU EPS VALORACION INTEGRAL Y CONDUCTA NUTRICIONAL CON EL FIN DE BAJAR PESO.
6 - USO REGULAR DE FOTOPROTECCION DE PIEL Y OJOS.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES
LEGALES:
1 - CONOCER Y CUMPLIR PROGRAMAS SISOMA DE LA EMPRESA.
ERGONÓMICAS
1 - PAUSAS ACTIVAS PERIODICAS EN SU PUESTO DE TRABAJO SEGÚN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA ESTABLECIDO POR LA EMPRESA

OBSERVACIONES FINALES
1 - SE RECOMIENDA REALIZAR EXAMEN OCUPACIONAL ANUAL
REMISIÓN: NO REQUIERE

Entrado en 19392437

Ulises Fuentes
MÉDICO CIRUJANO
UKRANIA - U. NAL
N.M. 19478268
ESP. NO. 27118



CUFV

MIGUEL NUEZ TORRES
DOC.IDENTIDAD NO. 19392437

INDICE DERECHO

CODIGO SEG

SALUD OCUPACIONAL

D.C., 20 de junio de 2019

Doctora
Nancy Adriana Sandoval Ávila
Directora Administrativa
Concejo de Bogotá
Calle 36 # 28A – 41
Ciudad

Asunto: Continuidad EPS, AFP, AFC, ARL y Caja de Compensación por cambio de cargo

Por medio de la presente yo MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado con C.C. 19'392.437 de Bogotá D.C., con ocasión a mi nombramiento en el cargo de Asesor Código 105 Grado 02, me permito manifestar mi intención de continuar afiliado a las entidades del Sistema General de Seguridad Social, en las que actualmente se vienen efectuando mis aportes y que señalo a continuación:

- ✓ EPS: Medimás
- ✓ Pensión: Colfondos
- ✓ Cesantías: Porvenir
- ✓ Caja de Compensación: Compensar
- ✓ ARL: Colpatria

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,



MIGUEL NÚÑEZ TORRES
C.C. 19'392.437 de Bogotá
Asesor Código 105 Grado 02
Cel. 3007344805



3013627404

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo del formulario antes de diligenciarlo)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación B. Reporte de Novedades

2. Tipo de Afiliación: A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia - Beneficiario o afiliado adicional B. Colectiva C. Institucional D. De oficio

3. Régimen: A. Contributivo B. Subsidiado

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante B. Cabeza de familia C. Beneficiario

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado

Código (a registrar por la EPS):

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: Primer apellido Núñez Segundo apellido Jorres Primer nombre Miguel Segundo nombre

7. Tipo documento de identidad: CC 8. Número del documento de identidad: 19392437 9. Sexo: Femenino Masculino 10. Fecha de nacimiento: 15/03/1960

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia: 12. Discapacidad: Tipo F N M Condición T E 13. Puntaje SISBÉN: 14. Grupo de población especial:

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: COLPATRIA 16. Administradora de Pensiones: COLFONDOS 17. Ingreso base de cotización - IBC: 4.669.301

18. Residencia: Dirección Calle 25 A N° 10-35 Casa 30 Teléfono fijo 3007344808 Teléfono celular Ecobimbo Correo electrónico ecobimbo@yahoo.co
Municipio/Distrito Chia - Cundinamarca Zona Urbana Rural Localidad/Comuna Bojaca Departamento Cundinamarca

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres: Primer apellido Segundo apellido Primer nombre Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad: 21. Número del documento de identidad: 22. Sexo: Femenino Masculino 23. Fecha de nacimiento:

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

25. Tipo de documento de identidad				26. Número del documento de identidad		27. Sexo		28. Fecha de nacimiento	
		Femenino	Masculino						
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

Datos complementarios

29. Parentesco		30. Etnia		31. Discapacidad		32. Datos de residencia		33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)	
B1	B2	B3	B4	B5	Tipo	Condición	Municipio/Distrito	Zona	Departamento
					F	N		Urbana	
						M		Rural	
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS: C Código de la IPS (a registrar por la EPS): B

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: 36. Tipo de documento de identificación: 37. Número de documento de identificación: 38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS):

39. Ubicación: Dirección Teléfono Correo electrónico Municipio/Distrito Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad:

- 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- 3. Actualización del documento de identidad.
- 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código:
- 6. Reinscripción en la EPS.
- 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo B. Régimen Subsidiado
- 14. Traslado: A. Mismo Régimen B. Diferente Régimen
- 15. Reporte de fallecimiento.
- 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Primer apellido Núñez Segundo apellido Jorres Primer nombre Miguel Segundo nombre

Tipo documento de identidad: CC Número del documento de identidad: 19392437 Sexo: Femenino Masculino Fecha de nacimiento: 15/03/1960 42. Fecha:

43. EPS anterior: 44. Motivo de traslado: Código 45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones:

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo Especial o de Excepción.

48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.

52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario: [Firma]

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio: [Firma]

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: Cantidad: CN RC TI CC PA CE CD SC Total

57. Copia del dictamen de Incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.

59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.

60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.



La salud
es de todos

Ministerio de Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19392437
NOMBRES	MIGUEL
APELLIDOS	NUÑEZ TORRES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	CHIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	MEDIMAS EPS S.A.S. CONTRIBUTIVO	CONTRIBUTIVO	01/12/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: 06/20/2019 14:41:45 Estación de origen: 190.26.196.146

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[- IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MIGUEL NUNEZ TORRES, identificado(a) con C.C 19.392.437, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6 y al Fondo Cesantías NIT 800.198.644-5.

Se expide la presente certificación a la fecha 20 de junio de 2019.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000 e-mail serviciocliente@colfondos.com.co



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3**

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadania **19,392,437**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTIAS PORVENIR**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Junio de 2019.

Gerente de Clientes



INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 899999061
Número Afiliación: 142519
Razón social: CONCEJO DE BOGOTA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 19392437
Nombre: MIGUEL NUÑEZ TORRES
Fecha Ingreso: 21/06/2019
Salario básico: 4.669.301
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 1
Centro de trabajo: 1A
Tasa: 0,522
Fecha hora transacción: 20/06/2019 03:14:40 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

19 - 06 - 2019

PARA : MIGUEL NUÑEZ TORRES

DE : Dirección Administrativa

ASUNTO : Bienvenida y Ubicación

Para el Concejo de Bogotá D.C, es motivo de especial complacencia, integrarlo(a) en el cargo **ASESOR** Código **105** Grado **02** asignado a la oficina de la Dirección Financiera; con su concurso y aportes se lograrán los propósitos trazados en la actividad misional y la prestación de un excelente servicio público.

En este orden de ideas, la Corporación le brindará el proceso de **Inducción**, para lo cual debe disponer de **toda la jornada laboral a partir de los 8:00 horas**, el día miércoles 26 de junio de 2019, en el salón de reuniones del C.A.D., 2° piso. **Se le recuerda que la asistencia es de carácter obligatoria.**

Finalmente, le comunico que la funciones a realizar están determinadas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales - Resolución No. 0514 y 717 de 2015, la cual puede ser consultada en la Red Interna - PLANEACIÓN_SIG, Manual de Funciones y Competencias las cuales serán desarrolladas en coordinación con su jefe inmediato; allí mismo, podrá consultar la presentación de la Inducción a la Corporación y el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.

Cordial saludo,


NANCY ADRIANA SANDOVAL AVILA
Directora Administrativa

Elaboró:
Orfenio Espinosa R.
Profesional Universitario 219 - 02


Junio 19/2019





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO TALENTO HUMANO

ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA POSESIÓN

CODIGO TH-PR006-F011

VERSION 01

FECHA: 11 MAR 2013

Documentos Presentados por: Miguel Nuñez Torres

Cédula de Ciudadanía N° 19392437 Expedida: Bogotá

Cargo: Asesor 105-02 Asignación Salarial: \$ 4.669.301

Fotocopia Resolución N°: 0512 De: 19 JUN 2019

Fecha de Nacimiento: 15 MARZO 1960

Estado Civil: Casado Fecha nacimiento del cónyuge: _____

Fotocopia libreta militar: _____

Fotocopia pasado judicial: _____

Antecedentes Disciplinarios Original

Personería: OX

Contraloría: OX

Procuraduría: OX

Consejo Superior de la Judicatura: _____

Vo.Bo. ASESOR EN CASO DE OBSERVACIÓN

Certificados Académicos Bachiller Profesional Especialización Otro

Cuales Ingeniero Industrial, Esp. Gerencia de Proyectos

Experiencia Laboral (tiempo) Más de 4 años

Formatos: Hoja de Vida

Bienes y Rentas

No vínculos con el Concejal

No procesos de alimentos

Licencia de Conducción N°: Junio 19/2019

Examen Médico

Cuenta Bancaria: 20386479462

Seguridad Social: E.P.S. Medimás

Pensiones Colfondos

Cesantías Porvenir

REVISÓ Y AUTORIZÓ SALUD OCUPACIONAL

REVISÓ Y APROBÓ TRABAJO SOCIAL

RH:

Personas a Cargo

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se debe dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 190 de 1995; el aspirante al cargo da fe de los documentos aportados y la información suministrada son ciertas, y en cualquier momento podrán ser verificados por la Dirección Administrativa de la Corporación y/o autoridad competente.

[Signature]
FUNCIONARIO DEL CONCEJO
RECIBE

[Signature]
ASPIRANTE AL CARGO
ENTREGA



 CONCEJO DE BOGOTÁ. D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PR006-FO10
	ACTA DE POSESIÓN	VERSIÓN No. 01
		FECHA: 11 MAR. 2013

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: **0217**

En Bogotá, D.C. a los 19 JUN 2019 compareció ante el despacho de la Directora Administrativa el (la) Señor(a): MIGUEL NUÑEZ TORRES para tomar posesión del cargo: ASESOR Código 105, Grado Salarial 02, con una asignación básica mensual de: \$ 4.669.301 en calidad de Libre Nombramiento y Remoción, Para el cual fue nombrado por la Mesa Directiva de la Corporación, mediante Resolución No. 0512 del 19 de junio de 2019

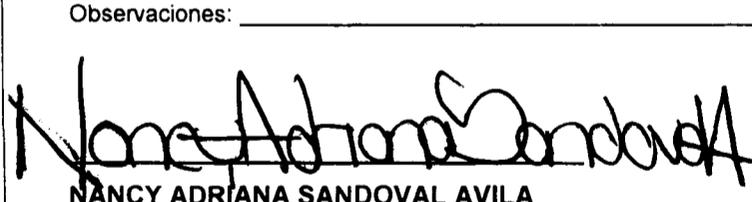
- a. Cédula de ciudadanía No. 19.392.437 de Bogotá D.C.
- b. Libreta militar No E-197039 Distrito: Clase: 2°
- c. Certificado de Policía : SI
- d. Certificado médico de aptitud : SI
- e. Ciudad y fecha de nacimiento : Bogotá D.C.: 15 de marzo de 1960 Edad: 59
- f. Estado civil : Casado
- g. Licencia de conducción No. X Categoría: X
- h. Tarjeta profesional No. 2522847721
- i. Certificados de antecedentes disciplinarios:
 - 1. Procuraduría: SI 2. Personería: SI 3. Contraloría: SI 4. C.S.J: X
- j. Estudios bachiller o profesional : Ingeniero Industrial
- k. Especialización : X
- l. Experiencia. : Más de 10 años
- m. Cuenta No. : 20386479462 - Bancolombia
- n. Asignado a la oficina de : Dirección Financiera
- ñ. Seguridad Social: 1. E. P. S. Medimás 2. A. F.P Colfondos 3. Cesantías: Porvenir
- 4. A. R. L.: COLPATRIA
- o. Tipo de Sangre: O R. H: + Personas a cargo: 1

Revisada la documentación por parte del Profesional Universitario 219 – 03 de Actos Administrativos y revisada por parte de los Asesores, se elabora la presente Acta de Posesión, para que el postulado tome juramento del cargo, prometiendo cumplir fiel y lealmente con los deberes y obligaciones a su cargo.

19 JUN 2019

En consecuencia se deja constancia por los que en ella intervinieron el día _____

Observaciones: _____



NANCY ADRIANA SANDOVAL AVILA
 Directora Administrativa



MIGUEL NUÑEZ TORRES
 C.C. 19.392.437
 Posesionado

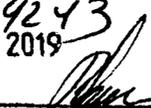
Dirección: Cll 25 a N°10 – 35, Casa 30 chia
 Celular: 3007344805
 E-mail: teambiente@yahoo.es

Elaboró: Orfenio Espinosa R.
 Profesional Universitario 219 - 02



Sadri
81

Bogotá D.C.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	
OFICINA CORRESPONDENCIA	
105 9243	
26 JUN 2019	
Recibido por: _____	
Anexo Folio No. _____	CD: _____
Otros: _____	Hora: 21:36

Doctora
NANCY ADRIANA SANDOVAL
Directora Administrativa
Concejo de Bogotá
Ciudad

Asunto: Solicitud prima técnica

Apreciada doctora Nancy:

El suscrito MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.392.437 de Bogotá, debidamente posesionado el día 19 de junio de 2019, en el cargo de ASESOR Código 105 grado 2 de la planta de empleos del Concejo de Bogotá, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar el reconocimiento de la prima técnica completa, como quiera que cumplo con suficiencia los requisitos para su reconocimiento.

Los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos fueron entregados con la aceptación del cargo a efectos de proceder a la posesión correspondiente.

Agradezco de antemano su gentil atención.


MIGUEL NUÑEZ TORRES
Asesor
C.C. 19.392.437 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES

No. 513

10-07-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

CERTIFICA:

Que a la fecha se garantiza la apropiación de recursos para financiar la totalidad de las obligaciones, por concepto de Prima Técnica, al (a) Señor (a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.392.437, en el Cargo de Asesor Código 105 Grado Salarial 02, con una asignación básica mensual de \$4.669.301; con cargo al rubro presupuestal con código No. 100-01-3-1-1-01-01-02-0002 Prima Técnica, de conformidad con el Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018 y el Decreto de Liquidación del Presupuesto No 826 del 27 de diciembre de 2018.

Milton Javier Latorre Marino
MILTON JAVIER LATORRE MARINO

Elaboró
Gladys Amaya *[Signature]*
Gestion Financiera

Revisó
José del Carmen Montaña Torres *[Signature]*
Asesor 105-02



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MEMORANDO

PARA: MIGUEL NUÑEZ TORRES
Asesor 105-02

DE: Directora Administrativa

ASUNTO: Citación Notificación prima técnica

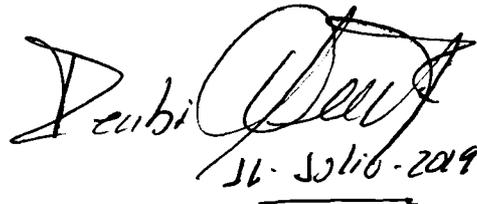
De manera atenta, me permito citarlo(a) para que se haga presente en esta Dirección Administrativa proceso primas técnicas, ubicada en la carrera 30 N° 25-90 piso segundo (2) costado oriental, con el fin de notificarle personalmente y hacerle entrega de la Resolución N° 291 del 10 de julio del 2019, por medio de la cual se da respuesta a su oficio con número de radicado IE 9243 de fecha 26 de junio de 2019.

Cordialmente,


NANCY ADRIANA SANDOVAL AVILA
Directora Administrativa

Elaboró 
Sandra Martínez
Profesional universitario 219-02

C.C. HOJA DE VIDA


Peubi
16. Julio. 2019





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

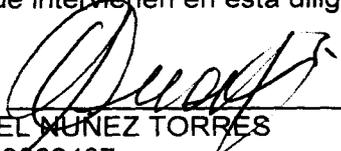
NOTIFICACIÓN PERSONAL
PRIMA TÉCNICA
Resolución 291 del 10 de julio de 2019

En Bogotá D.C., a los 11 días del mes de Julio de 2019, en la oficina de la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá D.C., previa citación, se hizo presente el señor(a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19392437, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 291 del 10 de julio del 2019, emanada de la Dirección Administrativa de la Corporación "Por la cual se reconoce y ordena pagar Prima Técnica a un funcionario", acto seguido se le hace entrega de un ejemplar del Acto Administrativo, no sin antes hacerle saber al compareciente:

Que contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición ante la Dirección Administrativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

En constancia y conocimiento de lo notificado, se firma a los 11 días del mes de Julio de 2019.

Los que intervienen en esta diligencia:

Firma: 
MIGUEL NUÑEZ TORRES
C.C: 19392437
Hora: _____
Huella:

Firma: 
SANDRA MARTINEZ
C.C. 65.752.881



Elaboró
Sandra Martínez

Anexo: Resolución
Hoja de vida.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 291 DEL AÑO 2019

(10 de julio de 2019)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR PRIMA TÉCNICA A UN FUNCIONARIO (A)”

MIGUEL NUÑEZ TORRES.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales especialmente las señaladas en el Capítulo I, Artículo 1, Literal V, Numeral 1 del Acuerdo 492 de 2012, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 0696 del 19 de diciembre de 2017 proferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 348 de 2008 en su artículo 2º establece: “Autonomía. El Concejo de Bogotá, D.C., como suprema autoridad del Distrito Capital es autónomo en materia administrativa y presupuestal”.

Que la Resolución N° 696 del 19 de diciembre de 2017, reglamenta la prima técnica en el Concejo de Bogotá D.C.

Que el Acuerdo No. 728 del 26 de diciembre de 2018 “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones” y el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 826 del 27 de diciembre de 2018, establece las apropiaciones incluidas en el presupuesto para el 2019, clasificadas y definidas de la siguiente manera: No. 100-01-3-1-1-01-01-02-0002: “Prima Técnica: Reconocimiento económico a los empleados con título profesional que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, sea cual fuere el año en que se lleve a cabo su reconocimiento”.

Que el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**. Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, desempeña el Cargo de Asesor Código 105 Grado salarial 02, con una asignación básica mensual de \$ 4.669.301, nombrado (a) mediante Resolución No. 0512 del 19 de junio del 2019, tomando posesión el 19 de junio del 2019, solicita el reconocimiento y pago de la prima técnica mediante oficio radicado No. IE 9243 del 26 de junio del 2019.

Que el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**. aporta copia simple del título profesional del pregrado como Ingeniero Industrial de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia, folio 19 de su historia laboral; por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto (4º) de la Resolución N° 696 del 19 de diciembre de 2017, se le debe reconocer un diez (10%) por ciento por título profesional.

Que el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**. acredita capacitación adicional como Especialista en Gerencia de Proyectos de la Universidad Piloto de Colombia, folio 55 de su historia laboral, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto (4º) de la Resolución N° 696 del 19 de diciembre de 2017, se le debe reconocer un veinte (20%) por ciento por capacitación adicional.

Que el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**. acredita experiencia laboral profesional por diez (10) años, cuatro (4) meses y veintiséis (26) días, como Asesor en la Gobernación de Cundinamarca, folio 37 de su historia laboral,; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto (4º) de la Resolución N° 696 del 19 de diciembre de 2017, se le debe reconocer un veinte (20%) por ciento por experiencia profesional.

Que de conformidad con el artículo cuarto (4º) de la Resolución N° 696 del 19 de diciembre de 2017, el (la) señor (a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**. se le debe reconocer un cincuenta (50%) por ciento de prima técnica a partir del 26 de junio del 2019, discriminada de la siguiente manera: Diez (10%) por ciento por acreditar título profesional, un veinte (20%) por ciento por capacitación adicional y un veinte (20%) por ciento por experiencia profesional para desempeñar el cargo de Asesor Código 105 Grado Salarial 02.

Que el responsable del presupuesto del Concejo de Bogotá D.C., mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 513 del 10 de julio del 2019 y según CDP – PREDIS No. 02 del 21 de enero de 2019, garantiza la disponibilidad de recursos para financiar la totalidad de las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica del (la) señor(a) **MIGUEL NUÑEZ TORRES**.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 291 DEL AÑO 2019

(10 de julio de 2019)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR PRIMA TÉCNICA A UN FUNCIONARIO (A)”

MIGUEL NUÑEZ TORRES.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Reconocer y ordenar pagar la Prima Técnica al (a) señor (a), **MIGUEL NUÑEZ TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No. 19.392.437, en un cincuenta (**50%**) por ciento a partir del 26 de junio del 2019, sobre la asignación básica mensual de \$ 4.669.301, en el Cargo de Asesor Codigo 105 Grado salarial 02.

ARTICULO SEGUNDO:

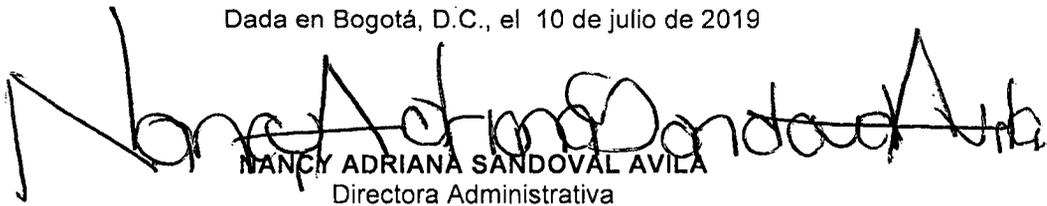
La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al Código No 100-01-3-1-1-01-01-02-0002 por concepto de prima técnica del presente presupuesto de la actual vigencia conforme lo establece el Acuerdo N.º 728 del 26 de diciembre de 2018 y el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 826 del 27 de diciembre de 2018 y de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 513 del 10 de julio del 2019 y según CDP – PREDIS No. 02 del 21 de enero de 2019, expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual garantiza el financiamiento de los gastos que ocasionan la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Administrativo y el de apelación ante la Honorable Mesa Directiva de la Corporación, el cual se puede interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por edicto, según el caso.

Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., el 10 de julio de 2019


NANCY ADRIANA SANDOVAL AVILA
Directora Administrativa

Proyectó: 
Sandra Martínez
Primas Técnicas

Verificó: 
José del Carmen Montaña
Asesor 105-02

Verificó: 
Martha Teresa González
Asesor 105 - 02





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO TALENTO HUMANO

CÓDIGO: TH-PR006-FO23

AUTORIZACION DE PERMISOS O COMPENSATORIOS

VERSIÓN: 03

FECHA: 21 OCT. 2014

Bogotá D.C., __ JULIO 18 DE 2017

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE:	MIGUEL NUÑEZ TORRES
DEPENDENCIA:	MESA DIRECTIVA ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 2

CLASE DE PERMISO	
PERMISO PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>
PERMISO SINDICAL	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>
PARA EL DÍA(S):	24 AL 26 DE JULIO

TOTAL TIEMPO	
TODO EL DIA:	<input type="checkbox"/>
MEDIO DIA:	<input type="checkbox"/>
HORAS	
DE:	A:

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL SOLICITANTE

[Handwritten Signature]
 VoBo JEFE INMEDIATO

VoBo DIRECTOR ADMINISTRATIVO



BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA

15 JUL 2017

18 JUL 2019

Recibido por: *[Signature]*

Atexo Folio No. _____ CD: _____

Otros: CÓDIGO: TH-PR006-FO23 Hora: *4:06*



PROCESO TALENTO HUMANO

D.C., 20 de junio de 2019

Doctora
Nancy Adriana Sandoval Ávila
Directora Administrativa
Concejo de Bogotá
Calle 36 # 28A – 41
Ciudad

Asunto: Continuidad EPS, AFP, AFC, ARL y Caja de Compensación por cambio de cargo

Por medio de la presente yo MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado con C.C. 19'392.437 de Bogotá D.C., con ocasión a mi nombramiento en el cargo de Asesor Código 105 Grado 02, me permito manifestar mi intención de continuar afiliado a las entidades del Sistema General de Seguridad Social, en las que actualmente se vienen efectuando mis aportes y que señalo a continuación:

- ✓ EPS: Medimás
- ✓ Pensión: Colfondos
- ✓ Cesantías: Porvenir
- ✓ Caja de Compensación: Compensar
- ✓ ARL: Colpatria

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,



MIGUEL NÚÑEZ TORRES
C.C. 19'392.437 de Bogotá
Asesor Código 105 Grado 02
Cel. 3007344805

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo del formulario antes de diligenciarlo)

No. de Radicación

Fecha de Radicación

21 06 2019

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación, B. Reporte de Novedades. 2. Tipo de Afiliación: A. Individual, B. Colectiva, C. Institucional, D. De oficio. 3. Régimen: A. Contributivo, B. Subsidiado. 4. Tipo de afiliado: A. Cotizante, B. Cabeza de familia, C. Beneficiario. 5. Tipo de cotizante: A. Dependiente, B. Independiente, C. Pensionado. Código (a registrar por la EPS): 11

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: Primer apellido NÚÑEZ, Segundo apellido TORRES, Primer nombre Miguel, Segundo nombre. 7. Tipo documento de identidad: CC, Número del documento de identidad: 19392437, 9. Sexo: Masculino, 10. Fecha de nacimiento: 15/03/1960

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia, 12. Discapacidad, 13. Puntaje SISBÉN, 14. Grupo de población especial. 15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: COLPAIDIA, 16. Administradora de Pensiones: COLFONDOS, 17. Ingreso base de cotización - IBC: 4.669.301. 18. Residencia: Calle 75A N° 10-35 (CASA 3D), Teléfono fijo: 3003344801, Teléfono celular: Combinete y abona.co, Municipio/Distrito: Chía - Cundinamarca, Zona: Urbana, Localidad/Comuna: Bogotá, Departamento: Cundinamarca

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante. 19. Apellidos y nombres, 20. Tipo de documento de identidad, 21. Número del documento de identidad, 22. Sexo, 23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

Table with 5 rows (B1-B5) for identifying family members. Columns: Apellidos y nombres (Primer apellido, Segundo apellido, Primer nombre, Segundo nombre), 25. Tipo de documento de identidad, 26. Número del documento de identidad, 27. Sexo, 28. Fecha de nacimiento.

Datos complementarios

29. Parentesco, 30. Etnia, 31. Discapacidad (Tipo, Condición), 32. Datos de residencia (Municipio/Distrito, Zona Urbana/Rural, Departamento, Teléfono Fijo y/o celular), 33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS, Código de la IPS (a registrar por la EPS)

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre y razón social: Concejo de Bogotá, 36. Tipo de documento de identificación: NIT, 37. Número del documento de identificación: 899999067, 38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS): B, 39. Ubicación: Calle 30 # 28A-41 2088210, Correo electrónico: Bogotá, Departamento: Cundinamarca

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad: 1. Modificación de datos básicos de identificación, 2. Corrección de datos básicos de identificación, 3. Actualización del documento de identidad, 4. Actualización y corrección de datos complementarios, 5. Terminación de la inscripción en la EPS, 6. Reinscripción en la EPS, 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales, 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales, 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar, 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando, 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo, B. Régimen Subsidiado, 14. Traslado: A. Mismo Régimen, B. Diferente Régimen, 15. Reporte de fallecimiento, 16. Reporte del trámite de protección al cesante, 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado, 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Primer apellido NÚÑEZ, Segundo apellido TORRES, Primer nombre Miguel, Segundo nombre. Tipo documento de identidad: CC, Número del documento de identidad: 19392437, 42. Fecha: 20/06/2019, 43. EPS anterior, 44. Motivo de traslado, 45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales. 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo Especial o de Excepción. 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario. 55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio.

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: Cantidad: CN, RC, TI, CC, PA, CE, CD, SC, Total. 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia. 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio, Código del departamento, 67. Datos del SISBÉN: Número de ficha, Puntaje, Nivel, 68. Fecha de radicación, 69. Fecha de validación: 21 JUN 2019, 70. Datos del funcionario que realiza la validación: Primer apellido, Segundo apellido, Primer nombre, Segundo nombre, Tipo documento de identidad, Número del documento de identidad, 71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:



AGENTE COMERCIAL SOLUCIONES EFECTIVA SAS

EMPLEADOR

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PR006-FO23
	AUTORIZACION DE PERMISOS O COMPENSATORIOS	VERSIÓN: 03
		FECHA: 21 OCT. 2014

Bogotá D.C., Octubre 30 DE 20 19

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: Miguel Nuñez Torres
 DEPENDENCIA: Mesa Directiva - Area Financiera

CLASE DE PERMISO	
PERMISO PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>
PERMISO SINDICAL	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>
PARA EL DIA(S): <u>Octubre 31 al 1 de Noviembre</u>	

TOTAL TIEMPO	
TODO EL DIA:	<input checked="" type="checkbox"/>
MEDIO DIA:	<input type="checkbox"/>
HORAS	
DE:	A:


 FIRMA DEL SOLICITANTE


 VoBo JEFE INMEDIATO

NDDO
 VoBo DIRECTOR ADMINISTRATIVO


CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
 OFICINA CORRESPONDENCIA
15 14 886
1 OCT 2019
 Recibido por 7057
 Anexo Folio No. 11
 Otros: 9.30



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PR006-FO23
	AUTORIZACION DE PERMISOS O COMPENSATORIOS	VERSIÓN: 03
		FECHA: 21 OCT. 2014

Bogotá D.C., Noviembre 18 DE 2019

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: Miguel Niño Torres
 DEPENDENCIA: Acea Financiera

CLASE DE PERMISO	
PERMISO PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>
PERMISO SINDICAL	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>
PARA EL DIA(S): <u>21 de noviembre/19</u>	

TOTAL TIEMPO	
TODO EL DIA:	<input type="checkbox"/>
MEDIO DIA:	<input checked="" type="checkbox"/>
HORAS	
DE: <u>8.00 am</u>	A: <u>12:00 PM</u>

[Signature]
 FIRMA DEL SOLICITANTE

[Signature]
 VoBo JEFE INMEDIATO

NASA
 VoBo DIRECTOR ADMINISTRATIVO


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
 OFICINA CORRESPONDENCIA
15 1:50 JS
19 NOV 2019
[Signature]
 Recibido por: [Signature]
 Área: [Signature] CD:
 Hora: 1:50 JS





Registraduría Nacional del Estado Civil

CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 27 DE OCTUBRE DE 2019

Cédula de Ciudadanía 79.396.437

Nombre y Apellido Miguel Nuñez Torres

CUNDINAMARCA
Departamento

ZIQAQUIRA
Municipio/Distrito

INST. EDUC. SANTIAGO PÉREZ

Puesto de Votación Zona 02 Mesa 0003

[Handwritten Signature]
Firma

1531336283

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MEMORANDO

CONCEJO DE BOGOTA 12-04-2019 02:12:49
 Al Contestar Cite Este Nr.:2019IE5677 O 1 Fol:1 Anex:0
 ORIGEN: Origen: Sd:890 - DIRECCION ADMINISTRATIVA/SANDOVAL AVILA
 DESTINO: 402 OFICINA 402/MIGUEL NUÑEZ TORRES
 ASUNTO: NOTIFICACION DE DISFRUTE DE VACACIONES
 OBS: RES 141 DE 2019

PARA: MIGUEL NUÑEZ TORRES
 CC: 19392437
 Oficina: 402

DE Directora Administrativa

ASUNTO Notificación disfrute vacaciones

Me permito comunicarle que mediante Resolución No 141 del 02 de abril del 2019, esta Dirección le ha concedido quince (15) días hábiles de vacaciones, por el tiempo de servicio comprendido entre el 01/02/2018 al 31/01/2019 para salir a disfrutarlas a partir del 20/05/2019 al 10/06/2019 inclusive.

Cualquier novedad al periodo del disfrute aquí notificado, deberá estar sujeto al Decreto 1045 de 1978 y dentro del marco del Manual de Políticas y Lineamientos para la Gestión y Administración del Talento Humano en el Concejo de Bogotá D.C.

La solicitud de novedad debe diligenciarse en el Formato TH-PR006-F024 y en concordancia con el calendario para cierre de novedades de seguridad social, descrita en la Circular 2019IE132 del 10 de enero de 2019.

Por lo anterior, debe informar a su Jefe inmediato su situación administrativa y reportar su regreso por escrito con el visto bueno del responsable del proceso y radicarlo en la oficina correspondencia del Concejo de Bogotá, D.C., ubicada en la Calle 36 No. 28 A -41.

Cordialmente,

Nancy Adriana Sandoval Ávila
 NANCY ADRIANA SANDOVAL ÁVILA

Pabi 22-abril/2019
 8:36 an

Elaboró:
 Jaime Oviedo
 Secretario Ejecutivo 425-08
 Actos Administrativos

Aprobó:
 América Tarazona
 Asesor 105 -02
 Dirección Administrativa



Bogotá, Enero 22 de 2020

Honorables Concejales
Mesa Directiva del Concejo de Bogotá
 Aten. **Carlos Fernando Galán**
 Presidente Mesa Directiva

E. S. D.

Miguel Núñez Torres, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.392.437 de Bogotá, por medio de la presente me permito manifestar que es de todo mi interés continuar prestando mis servicios como funcionario público, en el cargo que vengo desempeñando como Asesor de la Mesa Directiva Grado 105 – 02, de la planta permanente del Concejo.

Al respecto debo anotar que soy Ingeniero Industrial con especialización en Gerencia de Proyectos, con más de 30 años de experiencia, amplia trayectoria en el sector público, habiéndome desempeñado con responsabilidad, compromiso y cumplimiento en los cargos y funciones que se me han asignado.

Adicional a lo anterior me permito manifestar que me encuentro en condición de pre-pensionable, en el llamado retén social y por consiguiente me amparan las disposiciones de Ley y la Jurisprudencia en materia de estabilidad laboral dada esta situación; tal como lo ha evidenciado el área de personal del Concejo que incluso me ha convocado a las jornadas de sensibilización preparado para el cambio a que nos vemos expuestos quienes logramos optar por una pensión.

No obstante lo anterior, agradezco su gentil atención y reitero como siempre mi indeclinable voluntad de servicio.

Cordialmente me suscribo como su obsecuente servidor,



MIGUEL NUÑEZ TORRES
 Asesor Mesa Directiva – Concejo de Bogotá.

MARIA ANTONIA BAEZ LIZARAZO

De: Miguel Nuñez Torres <teambiente@yahoo.es>
Enviado el: sábado, 1 de febrero de 2020 4:29 a. m.
Para: MARIA ANTONIA BAEZ LIZARAZO
CC: nsandovalavila@hotmail.com; MILTON JAVIER LATORRE MARIÑO
Asunto: SOBRE LICENCIA

Muy buenos días, por medio del presente quiero manifestar que de acuerdo por lo autorizado por el Presidente y Vicepresidente de la mesa directiva, he sido puesto en conocimiento del acto administrativo por medio del cual se me concede la licencia no remunerada solicitada en oportunidad.

No obstante lo anterior no pude desplazarme a notificarme personalmente de la misma como quiera que me encontraba en incapacidad, debidamente acreditada ante el concejo.

De acuerdo con lo anterior me permito manifestar que me doy por notificado de la misma, dado que la Directora Administrativa de manera directa me confirmo el tramite.

Agradezco cualquier comunicación se me dirija a este correo como quiera que externamente no he podido acceder a la intranet.

Cordialmente,

MIGUEL NUÑEZ TORRES
Asesor Mesa Directiva - Rea Financiera
C.C. 19.392.437



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0087** DEL AÑO 2020

(**30 ENE. 2020**)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 741 de 2019, el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 11 del Acuerdo 741 de 2019, la Mesa Directiva es el órgano de dirección y de gobierno de la Corporación.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017, dispone que: *"La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más"*, a su turno, su inciso segundo establece que: *"La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera"*, al tiempo que el parágrafo del artículo 2.2.5.5.3 *ibídem*, dispone que: *"durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado"*.

Que mediante oficio identificado dentro del proceso de correspondencia con el radicado 2020IE1555 del 23 de enero de 2020, el(la) Doctor(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, quien desempeña el cargo de Asesor; Código 105, Grado Salarial 02, en la planta de personal del Concejo de Bogotá, D.C., solicitó le sea concedida una licencia no remunerada entre el 3 y el 14 de febrero de 2020, justificándola para atender asuntos personales.

Que la solicitud presentada por el(la) Doctor(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES, cumple con los requisitos de ley, así mismo, no se afecta la normal prestación del servicio, por lo tanto, es procedente concederle la licencia ordinaria no remunerada entre el 3 y el 14 de febrero de 2020 inclusive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada por el periodo comprendido entre el día 3 y el 14 de febrero de 2020 inclusive, al(a) servidor(a) público(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, quien desempeña el Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, en la planta de personal del Concejo de Bogotá, D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 648 de 2017, al vencerse el término de la presente licencia, el(la) funcionario(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES deberá reincorporarse al ejercicio propio de las funciones de su cargo, so pena de incurrir en abandono del cargo.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **087** DEL AÑO 2020
(30 ENE. 2020)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al(a) Doctor(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **30 ENE. 2020**

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Primer Vicepresidente

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA
Segundo Vicepresidente

Aprobó:

Nancy Adriana Sandoval Ávila, Directora Administrativa

Arlez Donelly Mogollón Zúñiga, Director Técnico Jurídico

Revisó: Ángel Mauricio Borda Sandoval, Asesor 105 -02

Proyectó: Anderson Luna Mercado, Profesional Universitario 219 - 03



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **087** DEL AÑO 2020

(**30 ENE. 2020**)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 741 de 2019, el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 11 del Acuerdo 741 de 2019, la Mesa Directiva es el órgano de dirección y de gobierno de la Corporación.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017, dispone que: *“La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más”,* a su turno, su inciso segundo establece que: *“La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera”,* al tiempo que el parágrafo del artículo 2.2.5.5.3 *ibídem*, dispone que: *“durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado”.*

Que mediante oficio identificado dentro del proceso de correspondencia con el radicado 2020IE1555 del 23 de enero de 2020, el(la) Doctor(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, quien desempeña el cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, en la planta de personal del Concejo de Bogotá, D.C., solicitó le sea concedida una licencia no remunerada entre el 3 y el 14 de febrero de 2020, justificándola para atender asuntos personales.

Que la solicitud presentada por el(la) Doctor(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES, cumple con los requisitos de ley, así mismo, no se afecta la normal prestación del servicio, por lo tanto, es procedente concederle la licencia ordinaria no remunerada entre el 3 y el 14 de febrero de 2020 inclusive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada por el período comprendido entre el día 3 y el 14 de febrero de 2020 inclusive, al(a) servidor(a) público(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, quien desempeña el cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, en la planta de personal del Concejo de Bogotá, D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 648 de 2017, al vencerse el término de la presente licencia, el(la) funcionario(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES deberá reincorporarse al ejercicio propio de las funciones de su cargo, so pena de incurrir en abandono del cargo.



CONCEJO DE
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **087** DEL AÑO 2020

(30 ENE. 2020)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al(a) Doctor(a) MIGUEL NÚÑEZ TORRES el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **30 ENE. 2020**

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Primer Vicepresidente

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA
Segundo Vicepresidente

Aprobó:

Nancy Adriana Sandoval Ávila, Directora Administrativa

Artez Donelly Mogollón Zúñiga, Director Técnico Jurídico

Revisó: Ángel Mauricio Borda Sandoval, Asesor 105 -02

Proyectó: Anderson Luna Mercado, Profesional Universitario 219 - 03

CONCEJO DE BOGOTA 18-02-2020 11:34:48
A Contestar Cite Este Nr.:2020IE3849 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: UNIDAD APOYO NORMATIVO/NOMBRE FUNCIONARIO UAN
DESTINO: DIRECCION ADMINISTRATIVA/GARCIA CAÑON DANIEL ANDR
ASUNTO: COPIA DE EXTRACTO DE PENSION OBLIGATORIA
OBS: MIGUEL NUÑEZ TORRES

Bogotá Febrero 18 de 2020

Doctor
DANIEL ANDRES GARCÍA CAÑON
Director Administrativo
Concejo de Bogotá
E. S. M.

Asunto: Rad.2020IE2992

Respetado doctor García:

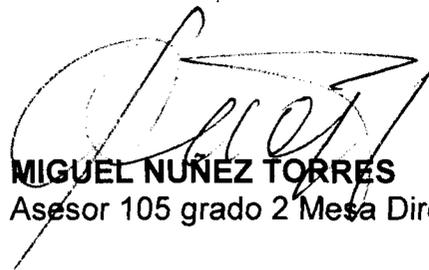
En atención a su comunicación del asunto, la cual recibí el día de ayer, por medio del presente me permito adjuntar con destino a mi historia laboral copia del extracto de pensión obligatoria expedido con fecha 14 de enero de 2020 en donde se indica el total de semanas cotizadas .

El referido extracto corresponde al último reporte que he recibido de Colfondos.

Agradezco se incorpore el documento remitido a mi historia laboral el cual da cuenta inequívoca de mi condición actual en materia pensional acorde con las semanas efectivamente cotizadas aunado a que mediante mi documento de identidad debidamente aportado para mi posesión, claramente se evidencia mi edad actual.

Anexo lo anunciado.

Cordial saludo,


MIGUEL NUÑEZ TORRES
Asesor 105 grado 2 Mesa Directiva

Anexo lo anunciado en un folio.

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos **Nunez Torres Miguel**
 Fecha de afiliación a la AFP **Marzo 1 de 2013**
 Dirección de remisión del extracto **TEAMBIENTE@YAHOO.ES**
 Fondo donde están mis aportes **Conservador Moderado**

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Octubre 01 de 2019 Hasta Diciembre 31 de 2019	40057-00000	Enero 14 de 2020

Tipo de Documento **C.C**

Número de documento **19.392.437**

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

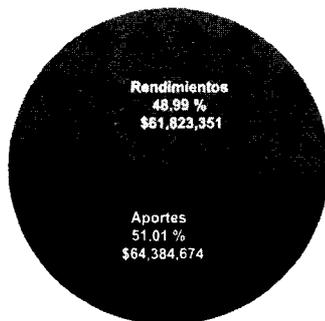
Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total semanas cotizadas
Desde	Diciembre 15 de 1981	532	670	1,202
Hasta	Diciembre 31 de 2019			

Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

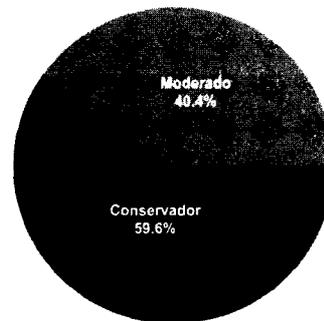
Mis aportes obligatorios	Mis aporte voluntarios netos	Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual		Mi saldo total ahorrado
		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
\$64,384,352	\$322	\$61,823,132	\$218	\$126,208,025

Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
8.69% EA	6.17 %	*N/A

* Este valor será calculado, una vez tu cuenta de ahorro individual cumpla la misma antigüedad utilizada para el cálculo de la rentabilidad del Fondo donde se encuentran tus recursos.



Concejo de Bogotá

COMUNICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 6 días del mes de marzo de 2020, en la oficina de la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá D.C., se hizo presente el(la) señor(a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, con el fin de comunicarle personalmente del contenido de la Resolución No. 215 del 06 de marzo de 2020, emanada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, **“POR LA CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**, acto seguido se le hace entrega de un ejemplar del Acto Administrativo.

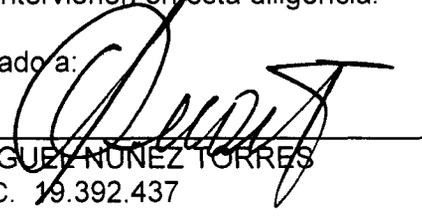
De otro lado, le solicitamos comedidamente presentarse a:

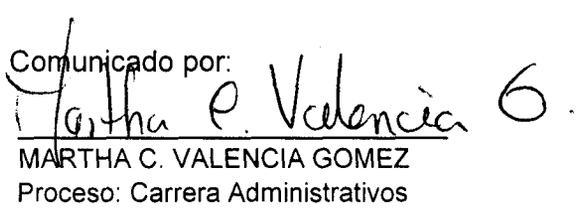
- La oficina de Actos Administrativos de esta Dirección, a fin de someterse a los exámenes de retiro del servicio correspondientes, para establecer, o, descartar posibles enfermedades de origen profesional, o, accidentes de trabajo.
- Al proceso de Cesantías para hacer entrega del original del carné de funcionario, carné de la A. R. P. y diligenciar la declaración de bienes y rentas conforme a lo establecido en los Artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1995” y radicar en la oficina de correspondencia oficio dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera, mediante el cual usted solicita el retiro definitivo de sus Cesantías, o informa que desea que sean abonadas en su momento al fondo en que se encuentra afiliado.

Nota: Se informa al(a) funcionario(a) el deber legal que tiene de entregar ante el Jefe inmediato, el puesto de trabajo, conforme al Procedimiento de Actos Administrativos, Formato TH- PR006-F028.

En constancia y conocimiento, se firma a los 6 días del mes de marzo del año 2020.

Los que intervienen en esta diligencia:

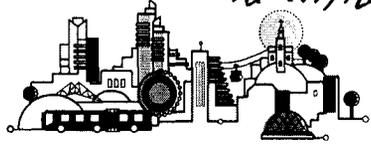
Comunicado a:
 Firma: 
 MIGUEL NUÑEZ TORRES
 C.C. 19.392.437

Comunicado por:
 Firma: 
 MARTHA C. VALENCIA GOMEZ
 Proceso: Carrera Administrativos

Anexo: Resolución
C.C. Hoja de Vida

Me notifico pero manifiesto que se me ha desconocido mi condición de pre pensionable tal y como acepté ante la Dirección Administrativa de la entidad según la solicitud del Director.

Página 1 de 1



GDO-PT-002 / V.03

215

RESOLUCIÓN No. _____ DEL AÑO 2020

(05 MAR. 2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 5 del artículo 20 del Acuerdo 741 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 11 del Acuerdo 741 de 2019, la Mesa Directiva es el órgano de dirección y de gobierno de la Corporación. A su turno, el numeral 5 del Artículo 20 ibídem, consagra como facultades de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., "remover mediante resolución los empleados de la Corporación"

Que mediante la Resolución No. 0512 del 19 de junio de 2019, se nombró al(a) señor(a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, con el carácter de libre nombramiento y remoción, asignado a la Dirección Financiera de la Corporación.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 648 de 2017 "En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar insubsistente a partir de la fecha, el nombramiento del(a) Doctor(a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.392.437, quien desempeña el cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, asignado a la Dirección Financiera de la Corporación, con el carácter de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

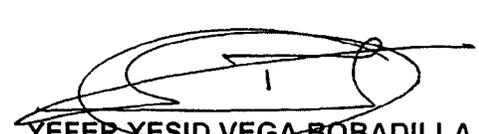
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al(a) Doctor(a) MIGUEL NUÑEZ TORRES, el contenido de la presente Resolución.

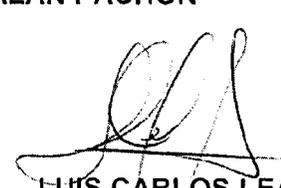
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

05 MAR. 2020


CARLOS FERNANDO GALAN PACHÓN
Presidente


YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Primer Vicepresidente


LUIS CARLOS LEAL ANGARITA
Segundo Vicepresidente

Aprobó: Daniel Andrés García Cañón - Directora Administrativa
Revisó: Ángela María Andrade Perdomo, Asesor 105-02

Proyectó: Martha Cecilia Valencia Gómez, Profesional Especializado 222 -04
Aprobó: César Augusto Delgado Aguilar, Director Técnico Jurídico